



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Bea
Contrato Número
012M7B997E11522083

Registro SAI
U220798

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **MTR. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **SANOPI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, AMBAS REPRESENTADAS POR LA **C. ANNA DELIA DELGADO ZÚÑIGA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.


SEGUNDO. El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.

TERCERO. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CUARTO. El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DECLARACIONES

- I. Declara **“EL INSTITUTO”**, por conducto de su Director General, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, con fundamento en los artículos 268 fracción III y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social y 66, fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 74,291 de 3 de julio de 2019, pasada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General de **“EL INSTITUTO”**, para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para **“EL INSTITUTO”**, igual o mayor a 190,150 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

Su nombramiento como Director General de **“EL INSTITUTO”**, quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811, de 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.


- I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**.


Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

- I.6** El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”**, para la **“Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada **“Ámbito de Aplicación”**, del Apéndice B de las **“Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales”**, de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara “**EL PROVEEDOR**” por conducto de su Representante Legal, que:

SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 46,499 de fecha 28 de marzo de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, en el folio mercantil número 2525/1, denominada **PM-C VACUNAS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, la fabricación, transformación, manufactura, importación, exportación, compra, venta, suministro, distribución y comercialización en cualquier forma permitida por la ley, de todo tipo de productos biológicos, químicos, farmacéuticos y medicinales para el cuidado de la salud.

Mediante Escritura Pública número 50,072 de fecha 29 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría Pública número 133 del Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México), inscrita en el registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 276681, se hizo constar el cambio de denominación social, para quedar como “**SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.**”.


II.2 La C. Anna Delia Delgado Zúñiga, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 90,411 de fecha 29 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública número 233 de la Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SPA960328P62**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Acueducto del Alto Lerma, Número 3, Colonia Zona Industrial Ocoyoacac, Código Postal 52740, Ocoyoacac, Estado de México; teléfono: (55) 2586-4291, correo electrónico: anna.delgado@sanofi.com.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.


SANOFI-AVANTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.13 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 44,411 de fecha 23 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 209495, se constituyó **“HOECHST MARION ROUSSEL, S.A. DE C.V.”**, cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación, transformación, manufactura maquila, acondicionamiento primario y secundario y/o producción total o parcial, de toda clase de productos farmacéuticos, líquidos, sólidos, semisólidos, líquidos herbolarios u otros medicamentos o productos biológicos para uso humano ya sean terminados o semiterminados; incluyendo materias primas.

Mediante la Escritura Pública número 249 de fecha 16 de mayo de 2006, pasada ante la fe de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, Titular de la Notaría Pública número 139 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil 209495, cambio la denominación social de la Sociedad, por la de **“SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**.

II.14 La C. Anna Delia Delgado Zúñiga, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 86,181 de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Amado Mastachi Aguero, Titular de la Notaría Pública número 121 de la Ciudad de México actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número 233 de la Ciudad de México de la que es Titular el Licenciado Gilberto Adame López, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.15 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

II.16 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.


II.17 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.18 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SAM951123978**.

II.19 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.20 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.21 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**.

II.22 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.23 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Acueducto del Alto Lerma, Número 2, Colonia Zona Industrial Ocoyoacac, Código Postal 52740, Ocoyoacac, Estado de México; teléfono: (55) 2586-4291, correo electrónico: anna.delgado@sanofi.com.

II.24 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. “EL PROVEEDOR”, declara conjuntamente que:

III.1 Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

III.2 Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

IV. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus Representantes Legales, que:

IV.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.


Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” los bienes correspondientes a la “Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)”, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.


“**EL INSTITUTO**” a través del administrador del contrato y “**EL PROVEEDOR**”, se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”
- Anexo 2 (dos)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice I Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto”
- Anexo 4 (cuatro)** “Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet”
- Anexo 5 (cinco)** “Convenio de Participación Conjunta”

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$797,882,574.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$1,994,828,172.53 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$208,845,834.63	\$589,036,739.37	\$797,882,574.00
Importe Máximo	\$522,536,209.15	\$1,472,291,963.38	\$1,994,828,172.53

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.


Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la “Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)”, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **“EL PROVEEDOR”**, una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en forma impresa el CFDI, en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de **"EL INSTITUTO"** en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.


En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.


“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:


- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **“EL PROVEEDOR”** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente contrato en el **Anexo 5 (cinco)**, en el entendido de que **“EL INSTITUTO”** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración **I.4**.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del BANCO [REDACTED] a nombre de **“SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.”**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

- **“EL PROVEEDOR”** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.


SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del

Página 15

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.


Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si “**EL PROVEEDOR**” no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de “**EL INSTITUTO**” la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


“**LAS PARTES**” que suscriben el presente contrato en su carácter de “**EL PROVEEDOR**”, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección del

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por **"EL PROVEEDOR"**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismos; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.


DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

“EL INSTITUTO” procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales **13.1** y **13.2** del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR”, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “EL INSTITUTO” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“EL INSTITUTO” no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL INSTITUTO” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522083

Registro SAI
U220798

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“EL INSTITUTO”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“EL INSTITUTO”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“EL INSTITUTO”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“EL INSTITUTO”**.

Quando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“EL INSTITUTO”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“EL INSTITUTO”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **“EL INSTITUTO”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el numeral **8.** del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **“EL INSTITUTO”**.


“EL INSTITUTO”, a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“EL INSTITUTO”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL


“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“EL INSTITUTO”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“EL INSTITUTO”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“EL INSTITUTO”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“EL INSTITUTO”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“EL INSTITUTO” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI y documentación soporte.


En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“EL INSTITUTO”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:


1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **“EL INSTITUTO”**.
4. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **“EL PROVEEDOR”** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

“EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.


En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 28

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522083

Registro SAI
U220798

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.


“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previo lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **28 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F,
cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social


MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLED ABURTO
Director General
R.F.C.: [REDACTED]

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 29

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522083

Registro SAI
U220798

Interviene de conformidad con los artículos 6, fracción I, 8, párrafo primero y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, así como del numeral 7.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social

Interviene, de conformidad con el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como del numeral 7.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social

LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE
 Titular de la Dirección de Administración
 R.F.C.: [REDACTED]

MTRO. FERNANDO LORENZANA ROJAS
 Titular de la Unidad de Adquisiciones
 R.F.C.: [REDACTED]

Interviene de conformidad con los artículos 6, fracción I y 69 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 7.1.1, del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

C.P. JESÚS EDUARDO THOMAS ULLOA
 Titular de la Unidad de Administración
 R.F.C.: [REDACTED]

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto
 R.F.C.: [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE A)
 R.F.C.: SPA960328P62

POR "EL PROVEEDOR"
SANOPI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE B)
 R.F.C.: SAM951123978

C. ANNA DELIA DELGADO ZÚÑIGA
 Representante Legal

C. ANNA DELIA DELGADO ZÚÑIGA
 Representante Legal

RRSR/HR/JMN/AJRG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 30

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522083

Registro SAI
U220798

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO

FINANC

No. CONTRATO: U220798
No. REQUISICION: 0990010032023HX1C
No. REQUISICION: 0890040030623HX1D
No. REQUISICION: 0990010033123HX1D
ANEXO 1

PROVEEDOR : SANOFI PASTEUR, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SPA -960328-P62
No. PROVEEDOR: 00685378

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
E: PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN EAS. E: PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABL 46,713,497 116,783,741 \$3.03 \$352,854,735.23 0% \$0.00 \$3.03 \$141,541,895.91 \$353,854,735.23									
Marca: MINASORB/RS 77663 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SPM -951-23-978									
COBERTURA : 098001150500 116,783,741 ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JER INGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MGE ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML. 010 000 2154 01 02 SEGURIDAD DE 0.4 ML. 348,16 2,370,401 \$189.03 \$448,076,901.03 0% \$0.00 \$189.03 \$179,230,873.83 \$448,076,901.03									
Marca: CLEXANE/RS 037M92 SSA Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: SPA -960328-P62									
COBERTURA : 098001150900 2,370,401 INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE CA DA ML DE SOLUCION CONTIENE: INSULINA GLA RGINA 3.64 MG. EQUIVALENTE A 100 UI DE I NSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO AMP ULA CON 10 ML. 010 000 4158 00 06 ULA CON 10 ML. 2,954,517 7,386,290 \$82.50 \$609,368,925.00 0% \$0.00 \$82.50 \$243,747,652.50 \$609,368,925.00									
Marca: LANTUS/RS 189M2001 SSA Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: SPA -960328-P62									
COBERTURA : 098001150900 7,386,290 ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JER INGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MGEN VASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE S EGURIDAD DE 3.6 ML. 010 000 4224 01 02 SEGURIDAD DE 3.6 ML. 493,246 1,233,117 \$199.58 \$246,105,490.86 0% \$0.00 \$199.58 \$98,442,036.68 \$246,105,490.86									
Marca: CLEXANE/RS 037M92 SSA Procedencia: FRANCIA									

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

No. CONTRATO: J220798
No. REQUISICION: 0990010032023HX10
No. REQUISICION: 09900100309623HX10
No. REQUISICION: 0990010030123HX10
ANEXO 1

PROVEEDOR : SAROFI PASTEUR, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SEA -960328-P62
No. PROVEEDOR: 00085378

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
RFC Fabricante: SPA -960328-P62										
COBERTURA :										
098001150900	1,233,119 FLERIXAFOR. SOLUCION INYECTABLE CADA FRA SCO AMPULA CONTIENE: FLERIXAFOR 24 MG EN VASE CON FRASCO AMPULA CON 24 MG/1.2 ML (20 MG/ML).	178	447	\$119,876.54	\$53,594,813.38	0%	\$0.00	\$119,876.54	\$21,338,024.12	\$53,584,813.38
Marca: MOZOBIL/RS 103300EL490051 Procedencia: EUR RFC Fabricante: SPA -960328-P62										
COBERTURA :										
098001150900	447 TRIGLICERASA SOLUCION INYECTABLE CADA FR ASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: EMIGLICE RASA 400 U ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.	3,536	8,838	\$15,054.00	\$133,047,252.00	0%	\$0.00	\$15,054.00	\$53,230,944.00	\$133,047,252.00
Marca: CERZYNE/RS 103300EL40260 Procedencia: IRLANDA RFC Fabricante: SPA -960328-P62										
COBERTURA :										
098001150900	8,838 CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO. TABL ETA CADA TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPI DOGREL ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG ENV ASE CON 28 TABLETAS.	454	1,133	\$155.56	\$176,249.48	0%	\$0.00	\$155.56	\$70,624.24	\$176,249.48
Marca: COPLAVIX/RS 291W2009 SSA Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: SPA -960328-P62										
COBERTURA :										
098001150900	1,132 CARAZITAXEL. SOLUCION INYECTABLE. CADA F RASCO AMPULA CONTIENE: CARAZITAXELACETON									

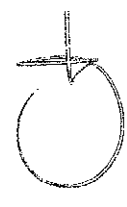
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

No. CONTRATO: U220798
No. REQUISICION: 0990010032023K1C
No. REQUISICION: 0990040030623K10
No. REQUISICION: 0990010030123K10
ANEXO 1

PROVEEDOR : SANOFI PASTEUR, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SPA -560328-262
No. PROVEEDOR: 00085378

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MENUS NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 5658 00 00	A SOLVATO 60 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1.5 ML Y UN FRASCO AMPU-LACION 4.5 ML DE DILUYENTE CABAZITAXEL. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CABAZITAXEL ACETONA SOLVATO 60 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1.5 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 4.5 ML DE DILUYENTE. Marca: JEVTRAM/RS 09782012 SSA Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: SPA -960328-262		420	1,047 \$28,800.00	\$30,153,600.00	0%	\$0.00	\$28,800.00	\$12,096,000.00	\$30,153,600.00
COBERTURA : 1,047										
098001150900	ENOXAPARINA SODICA. SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODIC A 80 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPO SITIVO DE SEGURIDAD DE 0.3 ML. Marca: CLEXANE/RS 037M92 SSA Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: SPA -960328-262		19,206	48,013 \$281.49	\$5,351,519.37	0%	\$0.00	\$281.49	\$5,406,256.94	\$13,515,179.37
COBERTURA : 48,013										
098001150900	ALEMTUZUMAB. SOLUCION INYECTABLE INTRAVE NOSA POR INFUSION CADA FRASCO AMPULA CON TIENE: ALEMTUZUMAB 12 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 MG/ ML (12 MG/1.2ML) Marca: LEMTRADA/RS 133300EL670021 Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: SPA -960328-262		44	110 \$108,773.12	\$11,965,043.28	0%	\$0.00	\$108,773.12	\$4,786,017.28	\$11,965,043.28
COBERTURA : 110										
098001150900	IRRESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA CADA TAB LETA CONTIENE: IRRESARTAN 150 MG.BESILAT O DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE A									



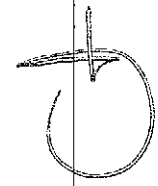
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

No. CONTRATO: U220796
No. REQUISICION: 0990010030203HX10
No. REQUISICION: 099004003063HX10
No. REQUISICION: 0990010030123HX10
ANEXO 1

PROVEEDOR : SANOFI PASTEUR, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SPA-960328-962
No. PROVEEDOR: 00065378

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 6268 00 00	MIDIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS. MIDIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS. Marca: APROVASC/RS 183M2011 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SAM -951123-978	720	1,800	\$145.20	\$261,360.00	0%	\$0.00	\$145.20	5,04,544.00	\$261,360.00
COBERTURA : 098001150900 1,800										
010 000 6269 00 00	IRRESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA CADA TAB LETA CONTIENE: IRRESARTAN 300 MG.BESILAT C DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE A MLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS. MIDIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS. Marca: APROVASC/RS 183M2011 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SAM -951123-978	698	1,744	\$176.89	\$338,496.16	0%	\$0.00	\$176.89	\$123,469.22	\$338,496.16
COBERTURA : 098001150900 1,744										
010 000 6309 00 00	HIDROXICLOQUINA TABLETA CADA TABLETA C ONTIENE: SULFATO DE HIDROXICLOQUINA 200 MG. CALA DE CARTON CON 20 TABLETAS EN E NVASE DE BUREBUA. Marca: PLAUENIL/RS 258M2014 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SAM -951123-978	29,024	72,558	\$171.71	\$12,458,934.18	0%	\$0.00	\$171.71	\$4,893,711.04	\$12,458,934.18
COBERTURA : 098001150900 72,558										
040 000 2612 00 00	CLONAZEPAM TABLETA CALA TABLETA CONTIENE : CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30TABLETAS. CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30TABLETAS. Marca: KENOT/RS 214M93 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SAM -951123-978	3,650,368	9,125,968	\$8.98	\$81,951,192.64	0%	\$0.00	\$8.98	\$32,780,484.24	\$81,951,192.64
COBERTURA : 098001150900 9,125,968										



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CON TEXTO

Clasif. Presp:
09900115000C

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PAGINA: 5
HORA: 02:04:54 p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U220798
No. REQUISICION: 099001003023HX10
No. REQUISICION: 099004030623HX10
No. REQUISICION: 0990010030123EX10

ANEXO 1

PROVEEDOR : SANOFI PASTEUR, S. A. DE C. V.
R.F.C. : SPA -950328-E62
No. PROVEEDOR: 00083378

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)		PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA			DESCUENTO	DESCUENTO		MINIMO NETO	MAXIMO NETO
								\$797,882,574.00	\$1,994,823,172.53	\$199,482,817.30


IMPORTE DEL CONTRATO:
FINANZA REQUERIDA:

IMPORTE CON LETRA:

MÍNIMO : SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : UN MIL NOVECIENTOS NOVENA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCO SETENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000100-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 07/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 41,112,826,117.00
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 118001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
41,112,826.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo B°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS"**

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARIA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹
9	GUARDIA NACIONAL

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUERENTES".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de LOS **MEDICAMENTOS**. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas



Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
<p>ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud, o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021</p>		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. **DEBERA VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE (FORMATO 4)**

5. PROPUESTA TÉCNICA.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

SI. FORMATO PROPUESTA TÉCNICA (Formato 7)

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que menciona la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen; e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.



3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUERENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del “REGISTRO SANITARIO” (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las **ÁREAS REQUERENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (*Formato 10*).

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 4**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

5.5. CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8.**

5.6. CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (Formato 7)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (FORMATO 7), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos



de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUERENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por "**EL PROVEEDOR**", éste será responsable de cualquier daño o afectación a "**LAS ÁREAS REQUIERENTES**", a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES (Formato 9)

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, "**CADUCIDADES DEL BIEN**", de este Anexo Técnico.

5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirirse encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8. CONFIDENCIALIDAD



EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal; salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requirentes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado VIGENTE) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERA DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSAI-2012**.

EL PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRIO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicara 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

11. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUIERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reportede NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

11.1 FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUIERENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

EL PROVEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, **el PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIERENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1 CANJE



Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

13.2 DEVOLUCIÓN

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.



En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

EL PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.



Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5



	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcionen gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.



25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes **NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELLEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS SARL, GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTRUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.**, presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes **TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.** solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante **INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.**, presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el **C. Diego Ayala Oramas** envió Escrito de interés y Solicitudes de aclaración en tiempo; sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa **Life Factors México, S.A.P.I. DE C.V.**, misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

DEBE DECIR:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOAC005, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves)" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745

Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx;

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

DICE:

DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos,



integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No. LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
- 4 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
- 5 SECRETARÍA DE SALUD (SS)
- 6 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 7 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 8 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 9 GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:**1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES**

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No. LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

- 4 SECRETARIA DE SALUD (SS)
- 5 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 6 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 7 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 8 GUARDIA NACIONAL

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

DICE:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**DICE:****9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:**9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**DICE:**

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

DEBE DECIR:ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN

DICE:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

DICE:

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD CANTIDAD		SPES-CONCEP		SPES-SAP		TOTAL GENERAL	
			MIN	MAX	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
331	010.000.4325.00	Microscopio Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		6,479	16,932
332	010.000.4330.00	Microscopio Criomicroscopio Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,844	4,539
333	010.000.4335.00	Microscopio Electrónico Cada 100 gramos contiene: Hdr.			8		8		1,773	4,539
334	010.000.4340.00	Microscopio de Rayos X Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		2,472,027	2,472,027
335	010.000.4345.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		18,000	49,443
336	010.000.4350.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		55,211	138,254
337	010.000.4355.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,234	3,081
338	010.000.4360.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		6,766,767	16,980,291
339	010.000.4365.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		30,657	78,628
340	010.000.4370.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		192,719	495,570
341	010.000.4375.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		2,445	6,112
342	010.000.4380.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,658,572	4,146,241
343	010.000.4385.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,550,911	3,875,431
344	010.000.4390.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		10,646	27,167
345	010.000.4395.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		4,478	11,195
346	010.000.4400.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		4,013	10,033
347	010.000.4405.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		29,627	74,561
348	010.000.4410.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		6,824	17,160
349	010.000.4415.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		31,442	78,628
350	010.000.4420.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		305,181	765,377
351	010.000.4425.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		892,648	2,246,892
352	010.000.4430.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		8,302	20,753
353	010.000.4435.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		3,710	9,275
354	010.000.4440.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		3,710	9,275
355	010.000.4445.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		3,105,079	7,772,555
356	010.000.4450.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		203,455	508,670
357	010.000.4455.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		593	1,488
358	010.000.4460.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,697,476	4,243,616
359	010.000.4465.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		2,299,119	5,743,248
360	010.000.4470.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		93,818	232,044
361	010.000.4475.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,313,158	3,305,917
362	010.000.4480.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		3,958,530	9,946,652
363	010.000.4485.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		10,471	26,376
364	010.000.4490.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		203,655	508,670
365	010.000.4495.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		593	1,488
366	010.000.4500.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,697,476	4,243,616
367	010.000.4505.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		2,299,119	5,743,248
368	010.000.4510.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		93,818	232,044
369	010.000.4515.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,313,158	3,305,917
370	010.000.4520.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		3,958,530	9,946,652
371	010.000.4525.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		10,471	26,376
372	010.000.4530.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		203,655	508,670
373	010.000.4535.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		593	1,488
374	010.000.4540.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,697,476	4,243,616
375	010.000.4545.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		2,299,119	5,743,248
376	010.000.4550.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		93,818	232,044
377	010.000.4555.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,313,158	3,305,917
378	010.000.4560.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		3,958,530	9,946,652
379	010.000.4565.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		10,471	26,376
380	010.000.4570.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		203,655	508,670
381	010.000.4575.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		593	1,488
382	010.000.4580.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,697,476	4,243,616
383	010.000.4585.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		2,299,119	5,743,248
384	010.000.4590.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		93,818	232,044
385	010.000.4595.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,313,158	3,305,917
386	010.000.4600.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		3,958,530	9,946,652
387	010.000.4605.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		10,471	26,376
388	010.000.4610.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		203,655	508,670
389	010.000.4615.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		593	1,488
390	010.000.4620.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,697,476	4,243,616
391	010.000.4625.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		2,299,119	5,743,248
392	010.000.4630.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		93,818	232,044
393	010.000.4635.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,313,158	3,305,917
394	010.000.4640.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		3,958,530	9,946,652
395	010.000.4645.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		10,471	26,376
396	010.000.4650.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		203,655	508,670
397	010.000.4655.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		593	1,488
398	010.000.4660.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,697,476	4,243,616
399	010.000.4665.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		2,299,119	5,743,248
400	010.000.4670.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		93,818	232,044
401	010.000.4675.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,313,158	3,305,917
402	010.000.4680.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		3,958,530	9,946,652
403	010.000.4685.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		10,471	26,376
404	010.000.4690.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		203,655	508,670
405	010.000.4695.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		593	1,488
406	010.000.4700.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,697,476	4,243,616
407	010.000.4705.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		2,299,119	5,743,248
408	010.000.4710.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		93,818	232,044
409	010.000.4715.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,313,158	3,305,917
410	010.000.4720.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		3,958,530	9,946,652
411	010.000.4725.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		10,471	26,376
412	010.000.4730.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		203,655	508,670
413	010.000.4735.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		593	1,488
414	010.000.4740.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,697,476	4,243,616
415	010.000.4745.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		2,299,119	5,743,248
416	010.000.4750.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		93,818	232,044
417	010.000.4755.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,313,158	3,305,917
418	010.000.4760.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		3,958,530	9,946,652
419	010.000.4765.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		10,471	26,376
420	010.000.4770.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		203,655	508,670
421	010.000.4775.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		593	1,488
422	010.000.4780.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,697,476	4,243,616
423	010.000.4785.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		2,299,119	5,743,248
424	010.000.4790.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		93,818	232,044
425	010.000.4795.00	Microscopio de Rayos Gamma Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		1,313,158	3,305,917
426	010.000.4800.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		3,958,530	9,946,652
427	010.000.4805.00	Microscopio de Rayos Ultravioleta Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		10,471	26,376
428	010.000.4810.00	Microscopio de Rayos Infrarrojos Cada 100 gramos contiene: Hdr.			2		2		203,655	508,670
429	01									

#	CLAVES	DESCRIPCION	MIDA		SPS-NEOSR		SPS-SAP		TOTAL GENERAL		
			CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MIN	MAX	
452	010.000.4580.00	Etiracetam. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								32,1445	50,7674
453	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								189	4,43
454	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								33,227	61,032
455	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								17,939	4,132
456	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								28,998	54,934
457	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								449,328	112,742
458	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								5,58	2,070,000
459	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								826,269	15,772
460	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								5,778	15,772
461	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								546,075	137,120
462	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								14,219	35,536
463	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								10,866	25,400
464	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								21,957	57,744
465	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								311,12747	82,978,905
466	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								1,079,163	2,697,892
467	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								531,333	1,293,395
468	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								7,514	18,774
469	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								25,577	63,316
470	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								40,504,616	10,372,165
471	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								51,532	133,246
472	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								29,613	24,518
473	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								4,005,637	10,179,070
474	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								12,372,907	30,937,06
475	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								2,041	5,597
476	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								7,984	19,392
477	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								16,113	40,076
478	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								43,409	100,395
479	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								11,674	28,696
480	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								17,532	43,816
481	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								5,740	14,310
482	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								5,670	12,680
483	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								186,953	473,392
484	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								1,244,245	3,865,074
485	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								2,069	5,115
486	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								16,582	42,335
487	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								8,973	12,115
488	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								6,433	20,020
489	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								159	311
490	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								6,872	17,001
491	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								10,650,614	1,699,315
492	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								2,333,794	5,564,009
493	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								7,547	19,575
494	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								1,062,116	2,012,903
495	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								639,499	1,747,705
496	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								25,886	64,109
497	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								7,219	18,195
498	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								2,492	6,760
499	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								34,186	87,699
500	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								18,985	39,939
501	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								6,076	15,397
502	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								2,954	7,337
503	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								22,865	57,374
504	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								2,364	5,627
505	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								122,348	303,059
506	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								57,446	241,674
507	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								716,078	1,891,952
508	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								36,094	90,188
509	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								16,799	39,497
510	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								16,799	35,492
511	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								3,371	14,689
512	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								3,371	14,689
513	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								9,094,108	12,918,017
514	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								60,795	201,97
515	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								64,973	162,274
516	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								1,192	29,776
517	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								1,192	29,776
518	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								13,420	3,885,006
519	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								29,105	229,480
520	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								49,189	136,539
521	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								5,008	12,101
522	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								60,933	182,200
523	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								45,413	113,451
524	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								76,929	191,472
525	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								2,853	7,054
526	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								2,853	7,054
527	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								60,489	154,944
528	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								2,165	5,402
529	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								5,027	15,216
530	010.000.4590.00	Ethinodiol. Solucion Inyectable. Cada frasco ampolla con 100 ml.								25,464	89,579

#	CLAVES	DESCRIPCION	UNDA		SPYS-TECOP		SPYS-SAP		TOTAL GENERAL	
			CANTIDAD	MIN	CANTIDAD	MAX	CANTIDAD	MIN	CANTIDAD	MAX
818	010.000.029.000	CARBO LATINO SOLUCION INYECTABLE Cada frasco	16,386							16,386
819	010.000.029.000	FACTIVAXEL SOLUCION INYECTABLE Cada frasco 3ml	74,640							74,640
820	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	51,700							51,700
821	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	13,923							13,923
822	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	2,473,989							2,473,989
823	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	116,605							116,605
824	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	26,801							26,801
825	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	60,174							60,174
826	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	13,526							13,526
827	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	11,813							11,813
828	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	4,782							4,782
829	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	1,174							1,174
830	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	2,390							2,390
831	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	2,405							2,405
832	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	5,005							5,005
833	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	218							218
834	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	4,523							4,523
835	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	7,219							7,219
836	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	8,097							8,097
837	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	2,939							2,939
838	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	2,939							2,939
839	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	1,391							1,391
840	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	2,484							2,484
841	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	1,302							1,302
842	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	12,582							12,582
843	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	354,289							354,289
844	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	86,520							86,520
845	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	24,333							24,333
846	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	336,662							336,662
847	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	91,240							91,240
848	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	683,170							683,170
849	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	19,182							19,182
850	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	45,488							45,488
851	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	3,180							3,180
852	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	30,935							30,935
853	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	52,427							52,427
854	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	693,107							693,107
855	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	1,209,657							1,209,657
856	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	10,931							10,931
857	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	27,144							27,144
858	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	51,519							51,519
859	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	31,612							31,612
860	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	1,091,989							1,091,989
861	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	489,203							489,203
862	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	14,586,572							14,586,572
863	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	4,387,242							4,387,242
864	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	10,918,280							10,918,280
865	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	4,271,693							4,271,693
866	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	18,404							18,404
867	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	1,354,476							1,354,476
868	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	1,556,056							1,556,056
869	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	140,188							140,188
870	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	97,878							97,878
871	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	320,972							320,972
872	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	1,506,972							1,506,972
873	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	1,336,301							1,336,301
874	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	20,824							20,824
875	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	26,935							26,935
876	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	1,887,719							1,887,719
877	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	25,960							25,960
878	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	63,705							63,705
879	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	13,779							13,779
880	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	1,081,174							1,081,174
881	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	364,171							364,171
882	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	333,000							333,000
883	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	10,705,741							10,705,741
884	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	86,740							86,740
885	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	21,316							21,316
886	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	478,800							478,800
887	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	513,096							513,096
888	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	25,652							25,652
889	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	56,106							56,106
890	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	7,473							7,473
891	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	3,242							3,242
892	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	5,312							5,312
893	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	8,064							8,064
894	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	1,861							1,861
895	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	4,631							4,631
896	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	3,079							3,079
897	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	1,243							1,243
898	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	800							800
899	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	2,283							2,283
900	010.000.035.000	AMONICLIN 7/ADICION CLAVULANICO SUSPENSION OR	20,311							20,311

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLAVES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	ASIMS000185	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA NÚM. 314, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290
IMSS	BCIMS000460	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	BLVD. LAZARO CARDENAS N° 3035 NUEVO MEXICALI MEXICALI BAJA CALIFORNIA
IMSS	BSIMS000265	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEBE	LA RINCONADA	AV. CUAUHTEMOC Y VENUSTIANO CARRANZA NÚM. 2415, COLONIA LA RINCONADA C.P. 23040
IMSS	CCIMS000156	CAMPECHE	CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL (ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20) S/N, COLONIA CENTRO
IMSS	CHIMS000643	CHIQUAHUA	CHIQUAHUA	ELIJO NOMBRE DE DIOS	PRIVADA DE SANTA ROSA NÚM. 21 Y 23, COLONIA NOMBRE DE DIOS
IMSS	CLIMS000490	COAHUILA	TORREON	TORREON	BLVD. REVOLUCIÓN Y CALLE 27 COL CENTRO C.P. 27100, TORREÓN, COAHUILA
IMSS	CLIMS000584	COAHUILA	ARTEAGA	ARNULFO IBARRA MARTINEZ (EL LLANO)	UBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO S/N, C.P. 25015
IMSS	CMIMS000191	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AV. ZARAGOZA NÚM. 199 COLONIA ALTA VILLALA GLFOIA
IMSS	CSIMS000345	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	CARRTERA TUXTLA-CHIAPA DE CORZO KM7 TUXTLA GUTIERREZ
IMSS	CSIMS000350	CHIAPAS	TAPACHULA	BUENOS AIRES	MANCOS NAVE 25 LIB SUR KM 4.0 PARQUE IND LOS MANCOS
IMSS	DFIMS000030	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	SERIS Y ZAACHILA COL LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS000044	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLIZD VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO COL LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS000061	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLIZD VALLEJO Y JACARANDAS COL LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS000203	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	EJE 4 NORTE FORTUNA, ENTRE CALLE B Y AV. I.P.N. COL MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07160, GUSTAVO A. MADERO, D.F.
IMSS	DFIMS000452	CIUDAD DE MÉXICO	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 ENTRE ALTAMIRANO E HIDALGO COL TIZAPÁN SAN ANGELO C.P. 01090, MÉXICO, D.F.
IMSS	DFIMS000534	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	GABRIEL MANCERA NO. 222 ENTRE ROMERO DE TERREROS Y NICOLAS SAN J COL DEL VALLE C.P. 03100, MÉXICO D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000575	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000580	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000604	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000616	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS0001041	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CAZADA VALLEJO NÚM. 675 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07160, CDMX
IMSS	DFIMS0001053	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PTE. 146 825 INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 02360 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
IMSS	DCIMS000375	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	CALLE 2 A DE SELENO NÚM. 113 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
IMSS	GRIMS000264	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	VALIDAD RUIZ CORTINEZ S/N, COLONIA ALTA PROGRESO
IMSS	GTIMS000226	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES COL LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTIMS000231	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	AV. MÉXICO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES COL LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTIMS000576	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	HGIMS000082	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	CALLE ESPAÑA S/N COLONIA LOS PARAISOS C.P. 37320
IMSS	JCIMS0000301	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	COL SAN CARLOS LA BONCHA
IMSS	JCIMS0000313	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1090 COL OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIMS0000325	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIMS0001450	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	MCIMS000454	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	TLAQUEPAQUE	PERIFERICO SUR NÚM. 8000 COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEPAN
IMSS	MCIMS000195	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AV. LOMAS VERDES ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO COL ELIDO DEL ORO C.P. 59120, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX. PONIENTE
IMSS	MNIMS000622	MICHOCÁN	METEPEC	METEPEC	TOLUCA METEPEC KM. 45 COLONIA LA MICHOCANA C.P. 52140
IMSS	MSIMS000351	MORELOS	MORELIA	MORELIA	CALLE JESUS SANSON F. ESQ. MANUEL PEREZ CDO. INFONAVIT CAMELINAS
IMSS	NLIMS000303	NUEVO LEÓN	MONTERREY	CUERNAVACA	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL NUM 1201 COLONIA CUERNAVACA
IMSS	NLIMS000315	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. LINCOLN Y FIDEL VELAZQUEZ COL NUEVA MORELOS C.P. 64180, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIMS000320	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	P. FAMILIARY AV. LINCOLN COL VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIMS000320	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. CONSTITUCIÓN Y FELIX U. GÓMEZ COL C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLAVES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	NLIMS000344	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. PINO SUÁREZ Y 15 DE MAYO COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIMS000764	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL L. BARRAGAN NUM 4850, COLONIA HIDALGO
IMSS	NTIMS000330	NAVARRIT	TEPEC	TEPEC	RETORNO 42 COLONIA OBRERA
IMSS	OCIM5000421	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	LA VIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLIMS000200	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2 NORTE NO. 2004 Y 20 ORIENTE COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLIMS000212	PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA Y 6 PONIENTE SIN COL. AMOR C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLIMS000632	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. FIDEL VELAZQUEZ NUM 421 COLONIA INFONAVIT LA MARGARITA C.P. 72560
IMSS	QRIMS000071	QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	CARRETERA CHETUMAL - MERIDA KM. 2.5 COLONIA AEROPUERTO
IMSS	QTIMS000230	QUERÉTARO	QUERÉTARO	CHETUMAL	AV. DEL MEZQUITAL NUM 6 COLONIA SAN PABLO
IMSS	SLIMS000650	SINALOA	CULIACAN	SANTIAGO DE QUERÉTARO	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NUM 3755 COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160
IMSS	SPIMS000410	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	AV. DE LOS CONVENTOS NUM 107-III COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS
IMSS	SRIMS000150	SONORA	CAJEME	CAJEME	PRIMERA SECCION C.P. 78436
IMSS	SRIMS000932	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBTREGON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY SIN COL. C.P. 85130, CD. OBTREGON, SONORA
IMSS	TCIMS000401	TABASCO	CENTRO	CIUDAD OBTREGON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY COLONIA CENTRO MEDICO
IMSS	TLIMS000201	TLAXCALA	TLAXCALA	VILLAHERMOSA	PASEO USUMACINTA NUM 98 COLONIA PRIMERO DE MAYO
IMSS	TSIMS000644	TAMAULIPAS	VICTORIA	SAN DIEGO METEPEC	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, S/N
IMSS	VZIMS000112	VERACRUZ	VERACRUZ	CIUDAD VICTORIA	CARRETERA MÉXICO - LAREDO, KM. 701
IMSS	VZIMS001856	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	VERACRUZ	AV. CUAUHTÉMOC, ESQ. CERVANTES Y PADILLA, S/N COL. FORMANDO HOGAR C.P. 91910, VERACRUZ, VERACRUZ
IMSS	VZIMS001851	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	PROLONGACION DIAZ MIRON, COLONIA VISTA ALEGRE, BOCA DEL RIO, C.P. 94285, VERACRUZ
IMSS	YNIMS000071	YUCATÁN	MERIDA	RIO BLANCO	AV. VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 COLONIA SANTA CATARINA
IMSS	YNIMS000095	YUCATÁN	MERIDA	MERIDA	CALLE 41 NO. 439 X 34 EX TERRENOS EL PENIX, COL. INDUSTRIAL C.P. 97190, MERIDA, YUCATÁN
IMSS	ZSIMS000440	ZACATECAS	CALERA	MERIDA	AV. COLÓN CON ITZÁEZ COL. GARCÍA GINERÉS C.P. 97070, MÉRIDA, YUCATÁN
				VICTOR ROSALES	JUAN ALDAMA NORTE S/N, CENTRO, VICTORIA ROSALES, CALERA, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

OOAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
OOAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
OOAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C. P. 39300
OOAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
OOAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ. SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
OOAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
OOAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
OOAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
OOAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
OOAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
OOAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005.C.P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSI	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS.	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAISOS C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN TER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. MÉX. CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C.P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO. CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

<p>UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.</p>
<p>ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA</p>	<p>DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON CÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.</p>



Oficio número 09-52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

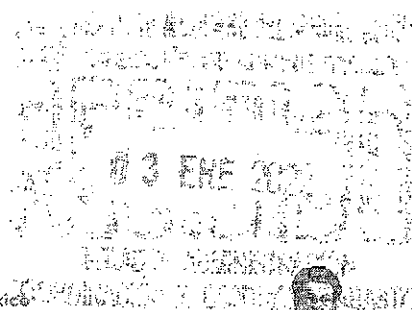
Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración. *
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellaños, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. *
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios *
Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICCC





ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

Antecedentes y Fundamentos:

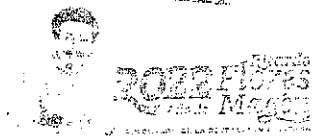
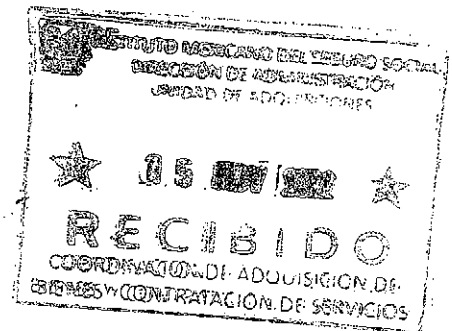
- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de loa OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



SIN TEXTO

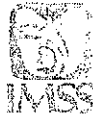


Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.duarteji@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.virgilio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cancino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.delvalle@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.revesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruzv@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	della.isaias@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diazgr@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTR. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorgeluis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOÉL OMAR MONTES VILLASENOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILLIAM MONTAÑO HERNANDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	dilliam.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLIS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx





OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD TABASCO	JUANA INÉS LÓPEZ PÉREZ	TITULAR COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ines.lopez@imss.gob.mx
OOAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDOVA	ENC. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	david.canoc@imss.gob.mx
OOAD TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	francisco.hernandezt@imss.gob.mx
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES	COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ana.puig@imss.gob.mx
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	lorenza.bonilla@imss.gob.mx
OOAD YUCATÁN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	carlos.aguilarcas@imss.gob.mx
OOAD ZACATECAS	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jose.escobedov@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSÉ LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	jose.matamo@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS	gustavo.villanueva@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	gustavo.villanueva@imss.gob.mx jonathan.salinas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	estrella.soria@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	adrian.castillo@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	VICTOR ALAÑA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	victor.alana@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMÉNEZ GARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	alejandro.jimenezga@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	yadhira.salas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTRO. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDÓVICH	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	francisco.floresv@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	MTRO. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	daniel.herrerc@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	inicio.ramon@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	edgar.cubells@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	sarita.montiel@imss.gob.mx
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	francisco.cabrerach@imss.gob.mx
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	MTRA. ELDA JUDITH RUEDA MORENO	JEFA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	elda.rueda@imss.gob.mx
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	david.lozano@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	mario.viverosm@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI UMAE GENERAL LA RAZA	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	mario.viverosm@imss.gob.mx guillermo.bautista@imss.gob.mx
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOÉL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE ABASTECIMIENTO	noel.cruz@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ivan.hernandezt@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	ricardo.carbajali@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VAZQUEZ	Nº3 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	enrique.albarran@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENC. DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	francisco.lozanop@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	martin.martinezs@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	luis.morenoe@imss.gob.mx
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	ana.montesdeoca@imss.gob.mx

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquellas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios; sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalia Veronica Inzunza Camacho dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor; emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento Institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de



contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022	Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022
--	--

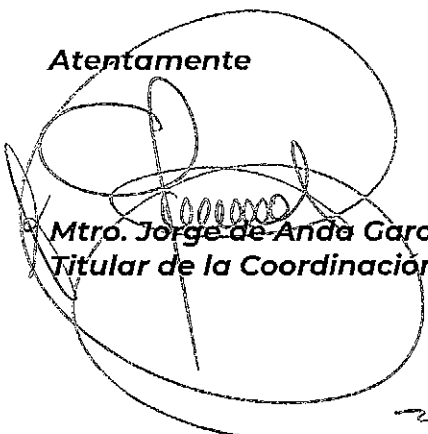
Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

010.000.0244.00	010.000.2133.00	010.000.4230.00	010.000.5432.00
010.000.0245.00	010.000.2230.00	010.000.4277.00	010.000.5458.00
010.000.0246.00	010.000.3012.00	010.000.4435.00	010.000.5463.02
010.000.0247.01	010.000.3022.00	010.000.4448.00	010.000.5662.00
010.000.0614.00	010.000.4059.00	010.000.5251.00	010.000.5694.01
010.000.1770.00	010.000.4096.00	010.000.5314.00	010.000.6102.00
010.000.2012.00	010.000.4098.00	010.000.5361.00	010.000.6221.00
010.000.2128.01	010.000.4224.00	010.000.5381.00	040.000.2108.00

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente



Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN
ET15	010.000.62800.00	CLARITROMICINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CLARITROMICINA 500 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A DE C.V.	169.95	303	757	5,494.85	128,652.15	1,020	69,339.60	173,349.00
ET15	010.000.06210.00	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10 ML (1000 UI/ML).	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	2,400.00	22,197	55,491	53,272,800.00	133,178,400.00	55,491	53,272,800.00	133,178,400.00
ET15	010.000.08710.00	ALIBOUR POLVO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE COBRE 177.0 MG. SULFATO DE ZINC 619.5 MG. ALCANFOR 26.5 MG. ENVASE CON 12 SOBRES CON 22 G.	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	38.50	40,564	101,409	1,561,714.00	3,904,246.50	101,409	1,561,714.00	3,904,246.50
ET15	010.000.2301.00	TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	6.69	6,315,023	15,787,556	42,247,503.87	105,618,749.64	16,793,792	44,940,188.73	112,350,468.48
ET15	010.000.2622.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA O CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION RETARDADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG ENVASE CON 40 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	33.00	779,787	1949,467	25,732,971.00	64,332,411.00	2,107,386	27,817,548.00	69,543,804.00
ET15	010.000.2623.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 186 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 ML.	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	42.50	106,801	267,002	4,539,042.50	11,347,585.00	267,002	4,539,042.50	11,347,585.00
ET15	010.000.4435.00	VINORELBINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OTTARATO DE VINORELBINA EQUIVALENTE A 10 MG DE VINORELBINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	440.00	238	584	104,720.00	261,360.00	5,350.00	94,160.00	2,354,000.00
ET15	010.000.0472.00	PREDNISONA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	4.30	376,910	947,275	1,629,315.00	4,073,282.50	947,278	1,629,315.00	4,073,282.50
ET15	010.000.1766.00	INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOXORRUBICINA (2MG/ML). ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML (2 MG/ML).	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	899.00	11,288	28,220	10,147,912.00	25,369,780.00	38,671	13,906,631.00	34,765,228.00
ET15	010.000.2523.00	NITAZOXANIDA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: NITAZOXANIDA 500 MG ENVASE CON 6 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	38.50	28,292	70,728	1,069,342.00	2,723,028.00	936	14,398.00	36,036.00
ET15	010.000.2620.00	ACIDO VALPROICO, CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ACIDO VALPROICO 250 MG ENVASE CON 60 CAPSULAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	139.00	660	1,649	91,740.00	229,211.00	2,052	114,119.00	285,228.00
ET15	010.000.2649.00	PRAMIPEXOL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONO-HIDRATADO 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	19.00	134,081	335,202	2,547,539.00	6,368,838.00	363,120	2,799,712.00	6,899,280.00
ET15	010.000.3012.00	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 250 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	450.00	919	2,297	413,550.00	1,033,650.00	20,673.00	3,771,050.00	9,302,850.00
ET15	010.000.3406.00	ACEMETAGINA, CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: ACEMETAGINA 90 MG ENVASE CON 14 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	125.00	82	204	10,250.00	25,500.00	204	10,250.00	25,500.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.3507.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL. GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.15 MG ETINILESTRADIOL 0.03 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS. (2) CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	1195	162,075	405,188	1,936,808.20	4,841,996.60	255,054	637,635	3,047,895.30	7,819,738.25
ETIS	010.000.4227.00	IMATINIB, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MÉSILATO DE IMATINIB EQUIVALENTE A 400 MG DE IMATINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	805.00	16	38	12,880.00	30,590.00	17	43	13,685.00	34,615.00
ETIS	010.000.4396.00	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL O EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL/FUMARATO. TABLETA RECUBIERTA. CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: TENOFVIRIDISOPROXIL 245 MG O TENOFVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG EQUIVALENTE A 245 MG DE TENOFVIR DISOPROXIL EMTRICITABINA 200 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	325.00	50,464	126,159	16,400,800.00	41,001,875.00	54,371	135,926	17,670,576.00	44,175,950.00
ETIS	010.000.4442.00	APREPITANT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: 125 MG DE APREPITANT CADA CAPSULA CONTIENE: 80 MG DE APREPITANT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 2 CAPSULAS DE 80 MG.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	639.00	27,243	68,107	17,408,277.00	43,520,373.00	27,243	68,107	17,408,277.00	43,520,373.00
ETIS	010.000.4448.00	BORTEZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BORTEZOMIB 35 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	320.00	94	233	30,080.00	74,560.00	839.00	2,098.00	268,480.00	671,360.00
ETIS	010.000.4464.00	GALANTAMINA. CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: BROMHIDRATO DE GALANTAMINA EQUIVALENTE A 8 MG DE GALANTAMINA ENVASE CON 7 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	149.00	192	460	28,608.00	71,520.00	192	460	28,608.00	71,520.00
ETIS	010.000.5163.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA BIOSINTETICA 133 MG EQUIVALENTE A 4-UI ENVASE CON FRASCO AMPULA Y FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE DILUYENTE.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	154.00	78,954	197,364	12,158,916.00	30,397,136.00	164,571	411,427	25,343,934.00	63,369,758.00
ETIS	010.000.5167.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNO CON LIOFILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA 5.3 MG EQUIVALENTE A 16 UI Y OTRO CON EL DILUYENTE ENVASE CON UN CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS. UNO CON LIOFILIZADO Y OTRO CON EL DILUYENTE.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	478.00	24,692	61,728	11,802,776.00	29,505,984.00	24,692	61,728	11,802,776.00	29,505,984.00
ETIS	010.000.5251.00	INTERFERON BETA 1B INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O CADA JERINGA PREENLLENADA CONTIENE: INTERFERON BETA 1A 6 MILLONES UI (30MICROGRAMOS) ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON DISPOSITIVO MEDICO Y UNA JERINGA CON 1 ML DE DILUYENTE; O UNA JERINGA PREENLLENADA CON 1 ML DE DILUYENTE.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	465.00	402	1,003	186,930.00	466,395.00	3,609.00	9,024.00	1,678,185.00	4,196,160.00

2023										2024			
EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	
E115	010.000.5432.00	FILGRASTIM SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE FILGRASTIM 300 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULIQUERUNCAS.	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	380.00	4,807	12,016	1,824,660.00	4,566,080.00	43,257.00	108,142.00	16,437,660.00	41,093,960.00	
E115	010.000.5461.00	CAPECITABINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE CAPECITABINA 500 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	849.00	19,203	48,006	16,303,347.00	40,757,094.00	24,154	60,385	20,506,746.00	51,266,865.00	
E115	010.000.5463.00	CAPSULA CONTIENE TEMOZOLOMIDA 100 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	755.00	2,716	5,290	519,580.00	1,348,950.00	5,320	13,300	1,356,600.00	3,391,500.00	
E115	010.000.5463.02	FLUCORURACILO, SOLUCIÓN	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	1666.00	52	130	86,632.00	216,500.00	469.00	1,172.00	781,354.00	1,952,552.00	
E115	010.000.6220.02	INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE FLUCORURACILO 500 MG. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	1200.00	1049	2,621	1258,800.00	3,145,200.00	1049	2,620	1258,800.00	3,144,000.00	
E115	010.000.6258.00	BISOPROLOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BISOPROLOL FUMARATO 10 MG CADA CON 30 TABLETAS.	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	48.99	224	558	10,973.76	27,336.42	224	558	10,973.76	27,336.42	
E115	040.000.4496.01	ANFEBUTAMONA O BUPROPION TABLETA O GRACEA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA TABLETA O GRACEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE ANFEBUTAMONA O BUPROPION 50 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS O GRACEAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	79.00	20,566	5,1474	1,624,714.00	4,061,706.00	20,566	51,474	1,624,714.00	4,061,706.00	
E115	010.000.0246.00	PROPOLOL, EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE PROPOLOL 200 MG EN EMULSION CON EDTATO DISODICO (DIHIDRATADO). ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 20 ML.	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	79.99	48,095	120,236	3,847,719.05	9,617,677.64	432,850.00	1,082,126.00	34,623,671.50	86,559,258.74	
E115	010.000.0247.01	DEXMEDETOMIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORHIDRATO DE DEXMEDETOMIDINA 200 MICROGRAMOS ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA.	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	85.10	6,454	16,135	549,235.40	1,175,088.50	56,081.00	145,215.00	4,942,693.10	12,357,626.30	
E115	010.000.5439.00	AMIFOSTINA SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE AMIFOSTINA BASE ANHIDRA 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	5,958.00	1,076	2,698	4,258,808.00	10,639,104.00	2,156	5,390	6,533,448.00	21,333,620.00	
E115	010.000.2126.00	ACICLOVIR, COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE ACICLOVIR 400 MG ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	51.81	4,276	10,688	221,539.56	553,745.28	4,437	11,092	225,880.97	574,676.52	
E115	010.000.4023.00	ROSUVASTATINA, TABLETA CADA TABLETA EQUIVALENTE A 10 MG DE ROSUVASTATINA ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	25.54	221	552	5,644.34	14,098.08	221	552	5,644.34	14,098.08	
E115	010.000.4152.01	COMPRIMIDO CONTIENE FOSFATO DE SITAGLIPTINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 100 MG DE SITAGLIPTINA ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	118.55	894,914	2,237,283	106,097,054.70	265,239,899.65	894,914	2,237,283	106,092,054.70	265,239,899.65	
E115	010.000.4227.00	IMATINIB, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE MESILATO DE IMATINIB EQUIVALENTE A 400 MG DE IMATINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	855.46	10	26	8,554.60	21,241.96	12	29	10,265.52	24,808.14	
E115	010.000.4266.00	LAMIVUDINA, ZIDOVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LAMIVUDINA 150 MG ZIDOVUDINA 300 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	255.17	2,768	6,920	706,310.56	1,765,776.40	4,796	11,990	1,223,795.32	3,059,488.30	
E115	010.000.4277.00	TENOFOVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TENOFVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	271.69	433	1,081	117,641.77	293,696.69	3,690.00	9,725.00	1,056,874.10	2,642,185.25	

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E115	010.000.588-45.00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A20 MG DE SILDENAFIL. ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	218.90	1,028	2,568	225,029.20	562,155.20	1,028	2,568	225,029.20	562,155.20
E115	010.000.6023.00	FOSAPPREPIANT SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE FOSAPPREPIANT DE DIMEGLUMINA EQUIVALENTE A 150 MG DE FOSAPPREPIANT. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	417.88	22,538	56,343	9,418,404.82	23,545,176.27	22,538	56,343	9,418,404.82	23,545,176.27
E115	010.000.624-4.00	OLMESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLMESARTAN MEDOXOMILO 20 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	49.01	24	58	1,176.24	2,842.58	24	58	1,176.24	2,842.58
E115	010.000.6245.00	OLMESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLMESARTAN MEDOXOMILO 40 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	63.79	254	634	16,202.66	40,442.86	296	740	18,880.84	47,204.60
E115	010.000.6249.00	OLMESARTAN MEDOXOMILO 20 MG. HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	45.95	96	240	4,411.20	11,028.00	96	240	4,411.20	11,028.00
E115	010.000.6250.00	OLMESARTAN MEDOXOMILO 40 MG. HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	65.67	114	283	7,486.38	18,584.61	114	283	7,486.38	18,584.61
E115	010.000.6295.00	PACLITAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O VIAL CONTIENE: PACLITAXEL 30 MG (30 MG/5ML). ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA O VIAL.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	115.25	192	480	22,128.00	55,320.00	192	480	22,128.00	55,320.00
E115	040.000.4484.00	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	14.65	1,577,096	3,792,739	22,528,875.60	56,322,174.15	1,577,096	3,792,739	22,528,875.60	56,322,174.15
E115	010.000.5474.00	ERLOTINIB COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE ERLOTINIB EQUIVALENTE A 150 MG DE ERLOTINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	AMC PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	1,022.00	72	180	73,584.00	183,960.00	114	285	116,508.00	291,270.00
E115	010.000.5472.00	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 4 ML.	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	1,190.86	1,930	4,823	2,286,359.80	5,743,517.78	5,129	12,622	6,107,920.94	15,269,206.92
E115	010.000.5473.00	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 16 ML.	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	3,794.61	3,702	9,255	14,047,646.22	35,119,115.55	4,430	11,075	16,810,122.30	42,025,305.75
E115	010.000.304-7.00	TAMOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE TAMOXIFENO EQUIVALENTE A 20 MG DE TAMOXIFENO ENVASE CON 14 TABLETAS.	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	24.48	100,458	251,143	2,459,211.84	6,147,980.64	116,876	291,690	2,856,228.48	7,140,571.20
E115	010.000.5425.00	FLUTAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FLUTAMIDA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	535.62	3,032	7,579	1,623,999.84	4,059,463.98	3,032	7,579	1,623,999.84	4,059,463.98
E115	010.000.6029.00	TRIPTORELINA SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: PAMOATO DE TRIPTORELINA EQUIVALENTE A 3.75 MG DE TRIPTORELINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION.	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2,103.49	426	1,065	896,086.74	2,240,216.85	447	1,116	940,260.03	2,347,494.84
E115	010.000.7355.00	BUSULFAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BUSULFAN 2 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	487.20	1,315	3,286	640,668.00	1,600,939.20	1,315	3,286	640,668.00	1,600,939.20

ITEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.5720.00	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO CON 50 ML.	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	75.23	209,433	523,582	15,336,778.59	38,341,909.86	209,433	523,582	15,336,778.59	38,341,909.86
ET15	010.000.5720.01	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON CUATRO FRASCOS CON 50 ML.	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	292.92	71,601	179,002	20,973,364.92	52,433,265.84	71,601	179,002	20,973,364.92	52,433,265.84
ET15	040.000.6299.00	QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 25 MG DE QUETIAPINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	91.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00
ET15	010.000.6032.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCION. CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE: FIBINOGENO HUMANO 91 MG (COMO PROTEINA) COAGULABLE/PROTININA BOVINA O SINTETICA 3000 UI/1 TROMBINA HUMANA 500 UI/1 CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBINOGENO (120MG), UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APROTININA BOVINA O SINTETICA (6000 UI) COMO DILUYENTE, UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA (1000UI) Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (80 MICROMOL) COMO DILUYENTE. EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAXTER, S.A. DE C.V.	4,789.00	2,846	7,113	13,629,494.00	34,064,157.00	3,124	7,808	14,960,836.00	37,392,572.00
ET15	010.000.6033.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCION. CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE: FIBINOGENO HUMANO 91 MG (COMO PROTEINA) COAGULABLE/PROTININA BOVINA O SINTETICA 3000 UI/1 TROMBINA HUMANA 500 UI/1 CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBINOGENO (455 MG), UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION DE APROTININA BOVINA (5000 UI) COMO DILUYENTE; UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TROMBINA (2500 UI) Y UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (200 MICROMOL) COMO DILUYENTE. EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAXTER, S.A. DE C.V.	11,508.00	2,404	6,009	27,665,232.00	69,151,572.00	2,404	6,009	27,665,232.00	69,151,572.00
ET15	010.000.6507.00	LIPIDOS/AMINOACIDOS/CLUCOSA. (LIPIDOS AL 20%, AMINOACIDOS AL 14.2% CON ELECTROLITOS, CLUCOSA AL 27.5% CON CALCIO), EMULSION INYECTABLE (INTRAVENOSA, CADA 100 ML CONTIENE: COMPARTIMENTO DE LIPIDOS: ACEITE DE SOYA REFINADO Y ACEITE DE OLIVA REFINADO 20.000G. ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO DE 1000 ML, CON TRES COMPARTIMIENTOS (200 ML PARA LIPIDOS, 400 ML PARA AMINOACIDOS CON ELECTROLITOS, 400 ML PARA	BAXTER, S.A. DE C.V.	1,256.00	1,553	3,882	1,966,096.00	4,914,612.00	1,553	3,882	1,966,096.00	4,914,612.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.6507.02	LIPIDOS/AMINOACIDOS/UCUOSA. (LIPIDOS AL 20%, AMINOACIDOS AL 14.2% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 27.5% CON CALCIO), EMULSION INYECTABLE INTRAVENOSA, CADA 100 ML CONTIENE: COMPARTIMIENTO DE LIPIDOS: ACEITE DE SOYA REFINADO Y ACEITE DE OLIVA REFINADO 20000CG. ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO DE 2000 ML CON TRES COMPARTIMIENTOS (400 ML PARA LIPIDOS; 800 ML PARA AMINOACIDOS CON ELECTROLITOS; 800 ML PARA LEVONORGESTREL POLVO EL DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO. PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLOPHIDRATO DE PROPRANOLOL 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BAXTER, S.A. DE C.V.	2,057.00	336	840	691,152.00	1,727,880.00	336	840	691,152.00	1,727,880.00
ETIS	010.000.2208.00	DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO. PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLOPHIDRATO DE PROPRANOLOL 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	600.00	38,345	23,007,000.00	57,516,600.00	38,345	95,861	23,007,000.00	57,516,600.00	
ETIS	010.000.0537.00	DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO. PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLOPHIDRATO DE PROPRANOLOL 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	20.45	399,557	8,170,940.65	20,427,320.95	399,557	998,991	8,170,940.65	20,427,320.95	
ETIS	010.000.0572.00	METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	7.55	6,808,156	51,401,577.80	128,503,844.50	6,808,156	17,020,390	51,401,577.80	128,503,844.50	
ETIS	010.000.0593.00	ISOSORBIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	4.90	1,332,078	6,527,182.20	16,317,950.60	427,938	1,069,845	2,096,896.20	5,242,240.50	
ETIS	010.000.1006.00	CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO DE CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO DE GLUCONATO DE CALCIO 284 G CARBONATO DE CALCIO 300 MG EQUIVALENTE A 500 MG DE CALCIONIZABLE. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	23.50	225,727	5,328,084.50	13,320,199.50	298,115	745,288	7,065,702.50	17,514,268.00	
ETIS	010.000.1242.00	METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLOPHIDRATO DE METOPROLOL 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	4.85	600,776	2,913,763.60	7,284,409.00	600,773	1,501,933	2,913,749.05	7,284,375.05	
ETIS	010.000.1310.00	CADA 5 ML CONTIENE: BENZOLO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 350 MG DE METRONIDAZOL ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	10.05	177,060	1,779,453.00	4,448,632.50	177,060	442,650	1,779,453.00	4,448,632.50	
ETIS	010.000.1562.00	NITROFURAL OVULO CADA OVULO CONTIENE: NITROFURAL 6 MG ENVASE CON 6 OVULOS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	12.15	236,300	2,871,045.00	7,177,612.50	236,300	590,750	2,871,045.00	7,177,612.50	
ETIS	010.000.1701.00	TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MGEQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	6.74	623,087	4,199,606.38	10,499,012.58	623,087	1,557,777	4,199,606.38	10,499,012.58	
ETIS	010.000.1703.00	SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	6.85	1,448,688	9,923,572.80	24,808,768.30	1,448,688	3,621,718	9,923,572.80	24,808,768.30	
ETIS	010.000.1910.00	NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	28.45	386,451	10,996,395.46	27,496,002.98	420,063	1,050,157	11,954,992.98	29,887,468.22	
ETIS	010.000.2501.00	ENALAPRIL CAPSULA O TABLETA. CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG. ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	5.89	2,304,991	13,576,396.99	33,940,989.53	4,790,677	11,976,691	28,317,087.53	70,542,709.99	

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.2714.00	COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA, CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINAS MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	BIORRESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	10.48	1,140,796	2,851,991	11,955,542.08	29,888,865.98	2,044,739	5,111,852	21,428,864.72	53,572,208.96
ET15	010.000.4255.00	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO, ENVASE CON B CAPSULAS O TABLETAS.	BIORRESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	5.85	1,794,839	4,487,101	10,439,808.15	26,249,540.85	1,794,841	4,487,101	10,495,819.85	26,249,540.85
ET15	010.000.1051.01	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULADA CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINAZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCOAMPULLA CON 10 ML.	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	66.66	441,709	1,104,271	29,444,321.94	73,610,704.86	4,072	10,179	271,439.52	678,532.14
ET15	010.000.0402.00	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	8.50	404,914	1,012,285	3,441,769.00	5,604,422.50	404,914	1,012,286	3,441,769.00	5,604,431.00
ET15	010.000.1242.00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	4.50	1,001,294	2,503,234	4,505,823.00	11,264,553.00	1,001,284	2,503,211	4,505,778.00	11,264,449.50
ET15	010.000.1705.00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	4.00	2,774,772	6,936,830	11,099,088.00	27,747,720.00	4,005,912	10,014,779	16,023,648.00	40,059,112.00
ET15	010.000.1826.00	DICLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA 500 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	32.00	928,101	2,320,252	29,699,232.00	74,248,064.00	1,144,067	2,860,166	36,810,144.00	91,525,312.00
ET15	010.000.1839.00	CEFALEXINA, TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CEFALEXINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXINA, ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	33.60	11,841	29,602	397,857.60	994,627.20	12,823	32,057	430,852.80	1,077,115.20
ET15	010.000.2127.00	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 75 C DE AMOXICILINA, ENVASE CON POLVO PARA 75 ML (500 MG/5 ML).	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	22.00	176,896	442,239	3,891,712.00	9,729,258.00	187,615	469,036	4,127,530.00	10,316,792.00
ET15	010.000.2128.00	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA, ENVASE CON 12 CAPSULAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	15.50	164,132	410,299	2,544,046.00	6,359,634.50	164,115	410,268	2,543,782.50	6,359,464.00
ET15	010.000.2128.01	AMOXICILINA CAPSULAS CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA, ENVASE CON 15 CAPSULAS.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	19.00	89,549	223,871	1,701,431.00	4,253,549.00	805,934.00	2,014,836.00	15,312,746.00	38,281,884.00
ET15	010.000.2129.00	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 15 C DE AMOXICILINA, CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO, ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 3125 MG ACIDO CLAVULANICO.	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	28.00	635,430	1,588,574	17,792,040.00	44,480,072.00	635,430	1,588,574	17,792,040.00	44,480,072.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.0230.00	AMOXICILINA ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	32.00	48,065	115,162	1,474,090.00	3,688,184.00	414,583.00	1,036,457.00	13,266,656.00	33,166,624.00
ET15	010.000.0184.00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA CADA COMPRIMIDO, TABLETAS O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRAGEAS.	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	3.80	231,736	579,338	880,596.60	2,201,484.40	231,736	579,334	880,596.80	2,201,469.20
ET15	010.000.0594.00	IBUPROFENO, TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: IBUPROFENO 400MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CAPSULAS.	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	8.50	64,817	162,042	550,944.50	1,377,357.00	64,817	162,042	550,944.50	1,377,357.00
ET15	010.000.0593.00	IBUPROFENO, SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: IBUPROFENO 2 C. ENVASE CON 20 ML Y MEDIDA DOSIFICADORA.	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	15.50	16,781	41,952	260,105.50	650,256.00	16,781	41,952	260,105.50	650,256.00
ET15	010.000.0166.00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: RISEDRONATO SODICO 5 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	25.00	258	644	6,450.00	16,100.00	482	1,205	12,050.00	30,125.00
ET15	010.000.0186.00	MESALAZINA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	91.00	413,083	1,032,706	37,590,553.00	93,976,246.00	413,083	1,032,706	37,590,553.00	93,976,246.00
ET15	010.000.0186.01	MESALAZINA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 40 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	121.30	39	96	4,730.70	11,644.80	39	96	4,730.70	11,644.80
ET15	010.000.5082.01	CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 5 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 100 CAPSULAS.	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	1584.00	365	911	578,160.00	1,443,024.00	544	1,358	861,686.00	2,151,072.00
ET15	010.000.5084.01	CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 100 CAPSULAS.	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	401.00	4	10	1,604.00	4,010.00	4	10	1,604.00	4,010.00
ET15	010.000.5106.01	ATORVASTATINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA, ENVASE CON 30 TABLETAS.	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	35.30	2,477	6,192	87,439.10	218,577.60	2,477	6,193	87,438.10	218,612.90
ET15	010.000.5306.00	ACIDO MICOFENOLICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MICOFENOLATO DE MOFETILO 500 MG ENVASE CON 50 COMPRIMIDOS.	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	224.47	304,198	760,493	68,283,325.05	170,707,863.71	29,463	73,657	6,613,559.61	16,533,766.79
ET15	010.000.1752.00	CICLOFOSFAMIDA, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO OSOLUCION INYECTABLE CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA, ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE RL. DE C.V.	270.14	7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60	7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60

ITEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.1005.00	TIROMINA - TRIVODOTIRONINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIROMINA 100MICROGRAMOS. TRIVODOTIRONINA 20MICROGRAMOS. ENVASE CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	231.50	33	82	7.309.50	18.163.00	49	122	10.853.50	27.033.00
ETIS	010.000.5237.03	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PREENLADAO CARTUCHO PREENLADO CONTIENE: INTERFERON BETA 1A 44 MICROGRAMOS (2 MILLONESU) ENVASE CON CARTUCHO PREENLADO DE 15 ML (3 DOSIS DE 44 MICROGRAMOS/0.5ML). PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTOMINECTOR.	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	2,725.07	7,677	19,192	20,951,070.39	52,376,311.44	7,677	19,192	20,951,070.39	52,376,311.44
ETIS	010.000.0204.00	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 1 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	196.08	11,348	28,366	2,225,115.84	5,562,397.44	11,348	28,366	2,225,115.84	5,562,397.44
ETIS	010.000.0406.00	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 10 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	46.92	64,568	161,446	3,029,530.56	7,575,046.32	67,461	188,651	3,165,270.12	7,913,104.92
ETIS	010.000.0597.00	NIFE DIFINO CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: NIFE DIFINO 10 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	15.68	204,214	510,535	3,202,075.52	8,005,188.80	959,021	2,397,551	15,037,449.28	37,593,599.68
ETIS	010.000.0903.00	FLUOROURACILO CREMA O UNGUENTO CADA GRAMO CONTIENE: 5- FLUOROURACILO 50 MG ENVASE CON 20 G.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	382.07	6,573	16,431	2,511,346.11	6,277,792.17	6,790	16,973	2,594,255.30	6,484,874.11
ETIS	010.000.1065.00	CALCIOTRIOL CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CALCIOTRIOL 0.25MICROGRAMOS ENVASE CON 50 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	23.20	891,199	2,227,997	20,675,816.80	51,689,530.40	1,455,295	3,636,237	33,762,844.00	84,407,098.40
ETIS	010.000.1704.00	SULFATO FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE: SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO 125MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE GOTERO CON 15 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	29.00	132,019	330,047	3,828,551.00	9,571,363.00	357,339	893,347	10,362,831.00	25,907,663.00
ETIS	010.000.2118.00	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES. CREMA ACEITE DE ALMENDRAS DULCES E HIDROXIDO DE CALCIO. ENVASE CON 240 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	52.70	29	72	1,510.90	3,751.20	29	72	1,510.90	3,751.20
ETIS	010.000.2132.00	CLARITROMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLARITROMICINA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	79.97	207,552	518,890	16,597,953.44	41,494,833.60	235,317	586,792	18,834,294.49	47,085,695.24
ETIS	010.000.2524.01	NITAZOXANIDA. SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN NITAZOXANIDA 100 MG ENVASE CON 60 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	35.71	5,184	12,958	185,120.64	462,730.18	5,501	13,752	195,440.71	491,063.92
ETIS	010.000.4201.00	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O 5 FRASCOS AMPULACION 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	198.72	23,300	58,248	4,630,176.00	11,575,042.56	23,300	58,248	4,630,176.00	11,575,042.56
ETIS	010.000.4207.00	PROGESTERONA GEL CADA APLICADOR CONTIENE: PROGESTERONA 90 MG ENVASE CON 6 APLICADORES.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	1,037.58	487	1,216	505,301.46	1,261,697.28	487	1,216	505,301.46	1,261,697.28
ETIS	010.000.4251.00	VANCOICITINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMICINA ENVASE CON LINEBASCO AMPULLA TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: TRAVOPROST 40 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33.81	347,910	889,761	11,762,837.10	29,406,819.41	501,890	1,254,724	16,968,900.90	42,422,218.44
ETIS	010.000.4418.00	TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: TRAVOPROST 40 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	39.90	227,465	568,661	9,075,853.50	22,689,573.90	249,803	622,006	9,927,239.70	24,816,039.40

ANEXOS

PLAN DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E115	010.000.5180.00	OCTREOTIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OCTREOTIDA 1 MCG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	126.65	37,562	93,803	4,757,227.30	11,892,814.95	37,562	93,903	4,757,227.30	11,892,814.95
E115	010.000.5894.01	SOMATROPINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA CARTUCHO PREENLADO CON SOLUCIÓN CONTIENE: SOMATROPINA 12.00 MG EQUIVALENTE A 36 UI ENVASE CON UN CARTUCHO PREENLADO CON 15 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTAINYECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2,276.80	243	606	553,262.40	1,379,740.80	2,181.00	5,454.00	4,985,700.80	12,417,667.20
E115	010.000.5944.00	IBUPROFENO. SUSPENSIÓN ORAL. CADA MILILITRO CONTIENE: IBUPROFENO 40 MG ENVASE CON 15 ML CON GOTERO CALIBRADO INTERCADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE LE SIRVE DE TAPA.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33.92	456	1,140	15,467.52	38,668.80	456	1,140	15,467.52	38,668.80
E115	010.000.6255.00	BISOPROLOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BISOPROLOL. FUMARATO 125 MG CAJA CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	175.97	428	1,068	75,315.16	187,935.96	428	1,068	75,315.16	187,935.96
E115	010.000.6257.00	BISOPROLOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BISOPROLOL. FUMARATO 5 MG CAJA CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	99.44	3,025	7,512	298,877.20	746,993.28	3,025	7,512	298,877.20	746,993.28
E115	010.000.6309.00	HIDROXICLOROQUINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE HIDROXICLOROQUINA 200 MG. CAJA DE CARTON CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BURBUJA.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	176.67	9,675	24,187	17,092,822.25	4,273,117.29	9,675	24,189	17,092,822.25	4,273,470.63
E115	010.000.6344.00	CEFTRIAXOMA. SUSPENSIÓN ORAL. CADA 5 ML DE SUSPENSIÓN CONTIENE: CEFTRIAXOMA 100 MG FRASCO CON POLVO PARA RECONSTITUIR 50 ML, CON PIPETA DOSIFICADORA.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	288.88	29	72	8,377.52	20,799.36	29	72	8,377.52	20,799.36
E115	010.000.0930.00	PROPRANOLOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL. 40 MCG ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	9.15	721,285	1,803,211	6,599,757.75	16,499,380.65	721,285	1,803,211	6,599,757.75	16,499,380.65
E115	010.000.0623.00	WARFARINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: WARFARINA SODICA 5 MG ENVASE CON 25 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	59.78	57,224	143,059	3,420,850.72	8,552,067.02	57,224	143,059	3,420,850.72	8,552,067.02
E115	010.000.1275.00	MAGNESIO. SUSPENSIÓN ORAL. CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE MAGNESIO 85 G ENVASE CON 120 ML. 1625 MG 5 ML.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	29.10	36,518	91,293	1,062,673.80	2,656,626.30	36,518	91,293	1,062,673.80	2,656,626.30
E115	010.000.2710.00	VITAMINA E GRÁSEA O CAPSULA. CADA GRÁSEA O CAPSULA CONTIENE: VITAMINA E. 400 MCG ENVASE CON 100 GRÁSEAS O CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	73.66	23,424	59,560	1,725,471.84	4,373,529.60	30,714	76,783	2,262,393.24	5,655,835.78
E115	010.000.4120.00	ISOSORBIDA MONONITRATO DE TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: 5- MONONITRATO DE ISOSORBIDA 20 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	105.93	125	312	13,241.25	33,050.16	125	312	13,241.25	33,050.16
E115	010.000.5106.01	ATORVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATAEQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	33.60	3,715	9,288	124,824.00	312,076.80	3,715	9,287	124,824.00	312,043.20
E115	010.000.5471.00	VALPROATO SEMISODICO. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: VALPROATO SEMISODICO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO VALPROICO ENVASE CON 60 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	360.50	87	216	31,363.50	77,868.00	87	216	31,363.50	77,868.00
E115	010.000.6115.00	SELECILINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SELECILINA 5 MC. ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	449.01	37	91	16,613.37	40,659.91	37	91	16,613.37	40,659.91
E115	010.000.6256.00	BISOPROLOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BISOPROLOL. FUMARATO 2.5 MG CAJA CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	17.25	4,376	10,938	75,486.00	188,680.50	4,376	10,938	75,486.00	188,680.50

ITEMO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	040.000.0325.00	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	16.20	171,143	292,897	1,897,716.60	4,744,283.40	124,353	310,681	2,014,516.60	5,036,272.20
ETIS	010.000.0402.00	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MCG ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	8.98	269,943	674,855	2,424,088.14	6,060,206.88	269,943	674,855	2,424,088.14	6,060,197.90
ETIS	010.000.0123.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRIBILICATO DE MAGNESIO 447.3 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	47.49	51,225	128,102	2,432,675.25	6,083,563.98	51,236	128,089	2,433,197.64	6,082,946.61
ETIS	010.000.0169.00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: NEALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	12.66	43,142	107,854	546,177.72	1,365,431.64	49,305	123,249	624,201.30	1,560,332.34
ETIS	040.000.6141.00	TRAMADOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	222.98	52	130	11,594.96	28,987.40	52	130	11,594.96	28,987.40
ETIS	010.000.0005.00	TIROXINA - TRIYODOTIROSINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIROXINA 100 MICROGRAMOS. TRIYODOTIROSINA 20 MICROGRAMOS. ENVASE CON 50 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	233.41	22	54	5,135.02	12,604.14	33	82	7,702.53	19,139.62
ETIS	010.000.0007.00	LEVOTIROXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOTIROXINA SODICA EQUIVALENTE A 40 MICROGRAMOS DE LEVOTIROXINA SODICA ANHIDRA. ENVASE CON 100 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	25.47	570,166	1,425,413	14,522,128.02	36,305,269.11	866,324	2,165,809	22,065,272.28	55,163,155.23
ETIS	010.000.0531.00	CLONIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE CLONIFENO 50 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	304.00	1,858	4,644	564,832.00	14,117,716.00	2,037	5,092	619,248.00	1,547,968.00
ETIS	010.000.0714.00	IRREFECTIBLE LA AMPOLLETA CONTIENE: COMPLEJO DESACARATO DE OXIDO FERRICO EQUIVALENTE A 100 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 1 AMBOLLETA DE 5 ML.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	66.15	51,217	128,042	3,388,004.55	8,469,976.30	51,217	128,042	3,388,004.55	8,469,976.30
ETIS	010.000.0208.00	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	16.17	98,460	246,179	1,592,098.20	3,980,714.43	98,471	246,177	1,592,276.07	3,980,692.09
ETIS	010.000.0333.00	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	25.00	388,869	972,172	9,721,725.00	24,304,300.00	43,208	108,019	1,080,200.00	2,700,475.00
ETIS	010.000.0295.00	ONDANSETRON CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	9.80	88,591	221,476	868,191.80	2,170,464.80	92,166	230,414	903,225.80	2,258,057.20
ETIS	010.000.0433.00	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA O CAPSULA CONTIENE: BENZONATATO 100 MCG ENVASE CON 20 PERLAS O CAPSULAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	17.25	9,477,443	2,368,606	163,443,391.75	40,858,453.50	947,443	2,368,606	16,343,391.75	40,858,453.50
ETIS	010.000.0146.00	FEXOFENADINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE FEXOFENADINA 180 MCG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	19.95	16,099	40,247	321,175.05	802,927.65	17,556	43,839	349,843.20	874,566.05
ETIS	010.000.0024.05	EZETIMIBA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: EZETIMIBA 10 MCG ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	22.13	187,948	469,868	4,159,285.24	10,398,178.84	23,840	59,600	527,579.20	1,318,946.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.4367.00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: RISEDRONATOSODICO 35 MG ENVASE CON 4 GRAGEAS O TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	1100	161819	404,543	1779,998.00	4,449,973.00	175,611	439,027	1,931,721.00	4,829,297.00
ET15	010.000.4306.00	CYCLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CYCLOSPORINA MODIFICADA O CYCLOSPORINA EN MICROEMULSION 25 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	12035	17,694	44,235	2,129,472.90	5,323,682.25	17,694	44,235	2,129,472.90	5,323,682.25
ET15	010.000.4432.00	IFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	360.00	3,634	9,079	1,308,240.00	3,288,440.00	11,393	28,483	4,101,480.00	10,253,880.00
ET15	010.000.4480.01	ESITALOPRAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OXALATO DE ESITALOPRAM EQUIVALENTE A 10 MG DE ESITALOPRAM ENVASE CON 28 TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	18.00	44,256	110,640	796,608.00	1,991,520.00	1,825	4,562	32,850.00	82,116.00
ET15	010.000.4515.00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA LEFLUNOMIDA 100 MG ENVASE CON 3 COMPRIMIDOS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	79.00	9,152	20,378	644,008.00	1,609,862.00	8,152	20,378	644,008.00	1,609,862.00
ET15	010.000.5086.00	SIROLIMUS SOLUCION CADA ML CONTIENE: SIROLIMUS 1 MG ENVASE CON 60 ML.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	520.00	3,014	9,035	1,879,280.00	4,698,200.00	5,762	14,404	2,996,240.00	7,490,080.00
ET15	010.000.5111.00	VALSARTAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE 80 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	30.00	72,727	181,818	2,181,810.00	5,454,480.00	92,119	230,295	2,763,570.00	6,908,850.00
ET15	010.000.5206.01	SOLUCION INYECTABLE: CADA AMPOLLETA OFRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLICULO RECOMBINANTE O FOLITROPINA BETA (FSH RECOMBINANTE) 75 UI O FOLITROPINA ALFA 75UI (55 MICROGRAMOS), ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y JERINGA PRELLENADA CON 1 ML DE DILUYENTE, 1 AGUJA ESTERIL PARA INYECCION, 1 AGUJA ESTERIL PARA EXTRAER LA SOLUCION Y 2 TOALLITAS CON ALCOHOL O CADA PLUMA PRECARGADA CONTIENE: FOLITROPINA ALFA 450 UI (63 MICROGRAMOS).	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	474.00	6,537	16,341	3,098,538.00	7,745,634.00	8,337	20,841	3,951,759.00	9,878,634.00
ET15	010.000.5282.01	LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMIVUDINA 150 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	270.00	2,217	5,542	598,590.00	1,496,340.00	2,217	5,542	598,590.00	1,496,340.00
ET15	010.000.6169.00	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO LEVOTIROXINA SODICA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOTIROXINA SODICA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON 50 TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	59.84	20	48	1,196.80	2,872.32	20	48	1,196.80	2,872.32
ET15	010.000.6228.00	RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: RAMIPRIL 50 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	35.00	3,167	7,917	110,845.00	277,095.00	3,176	7,938	111,160.00	277,830.00
ET15	040.000.0132.01	AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 1 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DEL ML.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	40.53	49,418	123,545	2,002,911.54	5,007,278.85	52,670	131,675	2,134,716.10	5,336,787.75
ET15	040.000.0248.00	REMIFENTANIL. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE REMIFENTANIL EQUIVALENTE A 2 MG DE REMIFENTANIL ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	786.69	18	45	14,180.42	35,401.05	34	84	26,747.46	66,081.96
ET15	040.000.0302.00	NALOXONA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALOXONA 4 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 1 ML.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	2,260.50	2,355	5,687	5,323,477.50	13,307,565.50	2,355	5,687	5,323,477.50	13,307,565.50

VENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	040.000.009.00	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDROXIZINA 10 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	6.60	505,660	1,262,649	3,333,396.00	8,333,483.40	7,440	18,599	49,104.00	122,753.40
ET15	040.000.2107.00	EPEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE EPEDRINA 50 MG ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 2 ML (25 MG/ML).	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	3,937.76	3,594	8,985	14,152,309.44	35,380,773.60	3,594	8,985	14,152,309.44	35,380,773.60
ET15	040.000.2108.00	CADA AMPOLLETA CONTIENE: MIDAZOLAM 5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS. COME. ML	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	47.93	2,450	6,123	117,428.50	293,475.39	22,041.00	55,103.00	1,056,425.13	2,641,086.79
ET15	040.000.4026.00	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	22.85	180,107	400,266	3,659,444.95	9,146,078.10	281,070	702,674	6,422,449.50	16,056,100.90
ET15	040.000.4054.00	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML).	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	86.69	12,202	30,731	1,066,460.38	2,664,070.39	12,293	30,728	1,065,660.17	2,663,810.32
ET15	040.000.5351.00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	130.00	143,554	358,885	18,662,020.00	46,655,050.00	210,473	526,181	27,361,490.00	68,403,530.00
ET15	010.000.5697.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL ENDOVEROSA 50 G ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	7,282.92	68,920	172,299	501,938,846.40	1,254,839,833.08	68,920	172,299	501,938,846.40	1,254,839,833.08
ET15	010.000.6026.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL SUBCUTANEA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 2 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1 ML.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	2,966.40	442	1,104	1,311,149.80	3,274,905.60	442	1,104	1,311,149.80	3,274,905.60
ET15	010.000.6027.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 4 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML DE FRASCO AMPULA CON 20 ML DE DILUYENTE.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	5,932.80	1,215	3,036	7,206,352.00	18,011,980.80	1,215	3,036	7,206,352.00	18,011,980.80
ET15	010.000.6055.00	INHIBIDOR DE LA ESTERASA CI HUMANO. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INHIBIDOR DE LA ESTERASA CI HUMANO 500 UI ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y FRASCO AMPULA CON 10 ML DE DILUYENTE.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	13,486.88	34	84	458,553.92	1,132,697.92	34	84	458,553.92	1,132,697.92
ET15	010.000.6102.00	COMPLEJO DE PROTROMBINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR II DE COAGULACION HUMANA 400-960 UI FACTOR VII DE COAGULACION HUMANA 200-500 UI FACTOR IX DE COAGULACION HUMANA 400-620 UI FACTOR X DE COAGULACION HUMANA 440-1200 UI PROTEINA C 300-900 UI PROTEINA S 240-760 UI PROTEINAS TOTALES 120-280 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y FRASCO AMPULA CON 20 ML DE DILUYENTE Y UN DISPOSITIVO DE TRANSFUSION.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	6,860.67	3	7	20,982.01	46,024.69	26,000	65.00	178,377.42	445,943.55

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E115	010.000.0476.00	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DEMETILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DEDILUYENTE.	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	2,826.09	5,056	12,640	14,288,711.04	35,721,777.60	5,056	12,646	14,288,711.04	35,738,734.14
E115	010.000.2189.01	CADA ML CONTIENE: SULFATO DE TOBRAMICINA EQUIVALENTE A 3.0 MG O TOBRAMICINA 3.0 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML ZINC Y FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE:	DARIER, S.A. DE C.V.	99.00	24,214	60,533	2,397,186.00	5,992,767.00	29,938	74,844	2,963,862.00	7,409,556.00
E115	010.000.2801.00	SULFATO DE ZINCHEPTAHIDRATADO 25 MG CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 1.2 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	DARIER, S.A. DE C.V.	288.00	11,016	27,544	3,172,608.00	7,932,672.00	16,134	40,336	4,546,592.00	11,616,766.00
E115	010.000.2822.00	CLORANFENICOL UNGUENTO OFTALMICO CADA G CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON 5 G.	DARIER, S.A. DE C.V.	85.00	10,246	325,615	11,070,910.00	27,877,275.00	205,199	512,996	17,441,915.00	43,604,660.00
E115	010.000.2833.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. GRAMICIDINA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	DARIER, S.A. DE C.V.	29.90	124,510	311,275	3,723,849.00	9,307,122.50	188,154	470,383	5,625,804.60	14,064,451.70
E115	010.000.2830.00	ACICLOVIR UNGUENTO OFTALMICO CADA 100 GRAMOS CONTIENEN ACICLOVIR 3 G ENVASE CON 45 G.	DARIER, S.A. DE C.V.	69.90	39,116	97,790	2,734,208.40	6,835,521.00	45,791	114,476	3,200,790.90	8,001,872.40
E115	010.000.2856.00	TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: MALEATO DE TIMOLOL, EQUIVALENTE A 5 MG, DE TIMOLOL, ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	DARIER, S.A. DE C.V.	49.00	227,722	569,305	11,169,378.00	27,895,945.00	312,508	781,270	15,312,692.00	38,282,230.00
E115	010.000.5192.00	ALANTOINA, ALQUITRAN DE HULLA Y CLOQUINOL CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENEN ALANTOINA 0.2 G SOLUCION DE ALQUITRAN DE HULLA 5.0 G CLOQUINOL 3.0 G ENVASE CON 60 G.	DARIER, S.A. DE C.V.	315.00	35,894	89,709	11,303,460.00	28,256,335.00	36,860	92,150	11,610,900.00	29,027,250.00
E115	010.000.0109.00	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SODICO 1 G ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	81.0	1,232,328	3,080,820	9,981,856.80	24,954,642.00	1,232,328	3,080,820	9,981,856.80	24,954,642.00
E115	010.000.0261.00	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 500 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA DE 50 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	89.78	32,710	81,773	2,936,703.80	7,341,579.94	32,710	81,773	2,936,703.80	7,341,579.94
E115	010.000.0262.00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G, ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	111.49	62,906	157,265	7,013,389.34	17,533,474.85	62,906	157,265	7,013,389.34	17,533,474.85
E115	010.000.0476.00	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DEMETILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DEDILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	2,595.26	7,585	18,961	19,685,047.10	49,206,724.86	7,585	18,955	19,685,047.10	49,193,153.30
E115	010.000.0625.00	PROTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA DE 5 MILILITROS CONTIENE: SULFATO DE PROTAMINA 715 MG ENVASE CON AMPOLLETA CON 5 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	77.73	13,689	34,222	1,064,045.97	2,560,076.06	13,689	34,222	1,064,045.97	2,560,076.06

ZENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.062601	FITOMENADIONA SOLUCION O EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FITOMENADIONA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	28.33	70,608	176,919	2,000,324.64	5,000,783.27	70,608	176,919	2,000,324.64	5,000,783.27
ETIS	010.000.1277.00	POSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE: FOSFATO MONOSODICO O CITRATO DE SODIO 10 G ENVASE CON 133 ML Y CANULA RECTAL.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	26.03	103,660	259,148	2,698,269.80	6,745,622.44	120,606	301,514	3,139,374.18	7,848,409.42
ETIS	010.000.1705.00	HIERRO DEXTRAN SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HIERRO EN FORMA DE HIERRO DEXTRAN 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	38.25	199,862	499,654	7,644,721.50	19,111,765.50	269,738	674,345	10,317,478.50	25,793,696.25
ETIS	010.000.1935.00	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	9.09	168,088	420,218	1,527,919.92	3,919,790.71	1,016,466	2,541,215	9,239,857.74	23,099,644.35
ETIS	010.000.1973.00	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.86	1,975,230	4,938,073	9,599,617.80	23,999,034.78	1,975,230	4,938,073	9,599,617.80	23,999,034.78
ETIS	010.000.2308.00	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8.74	530,602	1,326,505	4,637,461.48	11,593,653.70	530,602	1,326,505	4,637,461.48	11,593,653.70
ETIS	010.000.2403.00	ESTREPTOMICINA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.48	6,100	15,248	185,928.00	464,759.04	7,027	17,566	214,182.96	535,471.68
ETIS	010.000.3112.00	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	5.55	270,295	675,736	1,500,137.25	3,750,334.80	270,295	675,736	1,500,137.25	3,750,334.80
ETIS	010.000.3163.00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPINASTINA 20 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	29.29	1,245,682	3,114,203	36,486,025.78	91,215,005.87	1,245,682	3,114,203	36,486,025.78	91,215,005.87
ETIS	010.000.3422.00	KETOROLACO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.15	3,028,748	7,571,894	12,569,345.70	31,423,360.10	3,028,758	7,571,894	12,569,345.70	31,423,360.10
ETIS	010.000.3663.01	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE: POLI (D-2-HIDROXIETIL) ALMIDON O PENTAMIDON O HIDROXIETIL ALMIDON (200/6.5) 10 G ENVASE CON 500 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	320.65	3,195	7,986	1,024,476.75	2,560,710.90	3,195	7,986	1,024,476.75	2,560,710.90
ETIS	010.000.4095.00	IRBESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 150 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	29.70	532,536	1,331,340	15,816,319.20	39,540,798.00	629,986	1,574,963	16,770,584.20	46,776,401.10
ETIS	010.000.4096.00	IRBESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 300 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	44.11	15,250	38,125	672,671.50	1,681,693.75	137,249.00	343,124.00	6,054,053.39	15,135,199.64
ETIS	010.000.4161.00	ACIDO ALENORONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENORONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	121.18	64,715	161,782	788,204.34	1,970,504.76	73,945	184,876	900,650.10	2,251,789.68

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E115	010.000.4176.00	NEOMICINA CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE NEOMICINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	52.76	26,725	66,811	1,410,011.00	3,524,948.36	26,725	66,811	1,410,011.00	3,524,948.36
E115	010.000.4241.00	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	2.92	3,032,349	7,590,871	8,854,459.08	22,136,143.32	3,032,349	7,590,871	8,854,459.08	22,136,143.32
E115	010.000.4592.00	PIPERACILINA -TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: PIPERACILINA SODICA EQUIVALENTE A 4 G DE PIPERACILINA, TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE TAZOBACTAM. ENVASE CON FRASCO AMPULA.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	45.55	212,614	531,535	9,684,567.70	24,211,419.25	341,990	854,974	15,577,644.50	39,944,065.70
E115	010.000.5264.01	CEFUROXIMA. SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFUROXIMA SODICA EQUIVALENTE A 750 MG DE CEFUROXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y ENVASE CON 5 ML DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	25.94	100,666	251,715	2,611,794.84	6,528,487.10	100,666	251,715	2,611,794.84	6,528,487.10
E115	010.000.5501.00	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 75MG. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	7.01	810,802	2,027,255	5,684,423.02	14,211,057.55	896,590	2,241,473	6,285,095.90	15,702,725.73
E115	010.000.2174.00	CIPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA CADA 1 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 3.0 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	10.00	79,482	198,703	794,820.00	1,987,650.00	79,482	198,703	794,820.00	1,987,650.00
E115	010.000.2804.00	NAFAZOLINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE NAFAZOLINA 1 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	5.00	183,666	459,164	918,330.00	2,295,820.00	203,726	509,313	1,018,630.00	2,546,565.00
E115	010.000.4410.00	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	10.00	114,113	285,282	1,141,130.00	2,852,820.00	118,478	298,694	1,184,780.00	2,986,940.00
E115	010.000.4412.00	DORZOLAMIDA Y TIMOLOL. SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA Y 5 MG DE TIMOLOL. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	15.00	502,239	1,255,846	7,535,085.00	18,837,690.00	664,726	1,661,814	9,970,890.00	24,827,210.00
E115	010.000.4154.00	VASOPRESINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI. ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	207.00	9,716	24,290	2,011,212.00	5,028,030.00	9,716	24,290	2,011,212.00	5,028,030.00
E115	010.000.4242.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	207.00	3,992	9,728	805,644.00	2,013,696.00	35,018.00	87,549.00	7,248,726.00	18,122,643.00
E115	010.000.4242.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 20 MG. ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	111.00	24,958	62,394	2,770,338.00	6,925,734.00	24,958	62,394	2,770,338.00	6,925,734.00

		2023					2024					
VENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.441100	LATANOPROST SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: LATANOPROST 50 MICROGRAMOS EN VASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5 ML DIETA ELEMENTAL POLVO. CADA 100 G O CADA 100 ML CONTENIDO EN IMINIMO- MAXIMO ENERGIA 373.00-386.00 O 99.00- 103.45 KCAL. HIDRATOS DE CARBONO 71.00-78.50 O 19.00-21.04 G, PROTEINAS 14.25- 17.00 O 3.80-4.75 G, GRASAS 1.00-2.50 O 0.27- 0.70 G, VITAMINA A 950.00-1472.84 O 250.00- 357.00 U.I., VITAMINA D 74.00-120.000 20.00- 32.16 U.I., VITAMINA E 5.59-9.35 O 1.50-2.50 U.I., ACIDO ASCORBICO 75.00-69.00 O 6.60- 18.50 MG, ACIDO FOLICO 150.00-250.00 O 40.00-80.00 MICROGRAMOS, TIAMINA 0.55- 0.60 O 0.15-0.16 MG, RIBOFLAVINA 0.65-0.95 O 0.15-0.25 MG, NIACINA 8.20-10.55 O 2.16- 2.85 MG, VITAMINA B6 0.65-0.86 O 0.17- 0.23 MG, VITAMINA B12 2.34-3.14 O 0.61-0.84 MICROGRAMOS, BIOTINA 49.21-156.72 O 13.12-42.00 MICROGRAMOS, ACIDO PANTOTENICO 4.07-5.27 O 1.07-1.41 MG, VITAMINA K10 B2-20.30 O 2.50-5.33 MICROGRAMOS, COLINA 30.12-105.86 O 8.07-35.66 MG, CALCIO 185.80-210.10 O 49.79- 55.67 MG, FOSFORO 185.80-221.46 O 49.79- 59.35 MG, YODO 27.98-34.00 O 7.50-9.00 MICROGRAMOS, HIERRO 3.35-4.30 O 0.90- 1.30 MG, MAGNESIO 69.14-84.34 O 18.53- 22.26 MG, COBRE 0.40-0.41 O 0.11-0.12 MG, ZINC 3.09-4.70 O 0.81-1.25 MG, MANGANESO. DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO O PROTEINAS, GRASAS, VITAMINAS MINERALES. POLVO. CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO 58.50-66.00 G, PROTEINA 15.30- 17.50 G, HISTIDINA 0.40-0.5600 G, 1.6050-1.7670 G, LISINA 11.080-1.4525 G, METIONINA 0.3925-0.5256 GFENILALANINA 0.7810-0.9450 G, TRECININA 0.6466-0.8050 G, TRIPTOFANO 0.1833-0.2450 G, VALINA 0.8553-1.2350 G, ARGININA 0.6165-0.6650 G, ACIDO ASPARTICO 0.5000-1.2310 G, SERINA, 0.8750-0.8910 G, ACIDO GLUTAMICO 3.0100- 3.3530 G, PROLINA 1.4700-1.5630 G, GLICINA 0.2800-0.3380 G, ALANINA 0.4375-0.4910 G, CISTINA 0.0980-0.7000 G, TIROSINA 0.7414-1.0150 G, ACIDOS GRASOS SATURADOS 3.41-15.80 G, ACIDO PALMITICO 0.96-2.30 G, ACIDO ESTEARICO 0.67-1.77 G, GRASOS INSATURADOS 0.29-0.36 G, LINOLEICO 2.70-12.62 G, LINOLENICO 0.29- 8.50 G, OLEICO 20-120 G, ARAQUIDONICO 120-400 G, RELACION POLINSATURADOS/SATURADOS 0.11-8.20 G, COLESTEROL 0.00-0.02 G, VITAMINA A 10280-11700 U.I., VITAMINA D 90.10-96.00 U.I., VITAMINA E 10.20-15.00 MG, ACIDO AMFOTERICINA B LIPOSOMAL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: AMFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG, EN VASE CON 1 FRASCO AMPULACION LIOFILIZADO UN FRASCO AMPULA CON O SIN 12 ML DE DILUYENTE UN FILTRO DE SMICRAS.	ESOTRES PHARMA, S.A. PI. DE C.V.	83.00	404,654	1,011,635	33,586,282.00	83,965,705.00	404,654	1,011,635	33,586,282.00	83,965,705.00
ETIS	010.000.2735.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	800.00	2,056	5,138	1,644,900.00	4,110,400.00	2,056	5,138	1,644,900.00	4,110,400.00	
ETIS	010.000.2739.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	77.90	235,676	589,194	18,359,316.20	45,898,212.60	235,676	589,194	18,359,316.20	45,898,212.60	
ETIS	010.000.6122.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	162.000	8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00	8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00	

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E115	010.000.4217.01	PROGESTERONA, CAPSULA O PERLA CADA CAPSULA O PERLA CONTIENE: PROGESTERONA 200 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS O PERLAS	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	130.00	812	2,028	105,560.00	263,640.00	812	2,028	105,560.00	263,640.00
E115	010.000.6034.00	MIFEPRISTONA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: MIFEPRISTONA 200 MG. ENVASE CON UNA TABLETA BUDESONIDA, AEROSOL PARA INHALACION BUCAL, CADA GRAMO CONTIENE: BUDESONIDA 4.285 MG. ENVASE PRESURIZADO CON 200 DOSIS DE 200 MICROGRAMOS CADA UNA VIALS BISTESTIMUNIAL ADOR.	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	750.00	144	360	108,000.00	270,000.00	144	360	108,000.00	270,000.00
E115	010.000.6150.00	TRAMADOL, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	270.00	108	268	29,160.00	72,360.00	108	268	29,160.00	72,360.00
E115	040.000.6141.00	PROPOFOL, EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: PROPOFOL 200 MG. EN SOLUCION CON ACEITE DE SOYA FOSFATIDO DE HUEVO O LECITINA DE HUEVO Y GLICEROL. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 20 ML.	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	234.98	35	86	8,224.30	20,206.28	35	86	8,224.30	20,206.28
E115	010.000.0244.00	PROPOFOL, EMULSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE: PROPOFOL 500 MG. EN SOLUCION CON ACEITE DE SOYA FOSFATIDO DE HUEVO O LECITINA DE HUEVO Y GLICEROL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O JERINGA DE 50 ML.	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	109.70	223	556	24,240.10	60,437.20	2,001.00	5,003.00	217,508.70	543,826.10
E115	010.000.0245.00	LIPIDOS INTRAVENOSOS EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA MEDIANA Y LARGA AL 20%: SOYA / TRIGLICERIDOS) CADA 1000 ML CONTIENE: ACEITE DE SOYA 100 GTRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIANA 100 G CADA ML. PROPORCIONA 19 KCAL. ENVASE CON 500 ML	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	220.00	80	199	17,600.00	43,780.00	717.00	1,793.00	157,740.00	394,460.00
E115	010.000.2740.00	ALFA CETONALOCOS DE AMINOACIDOS GRACEA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CADAGRACEA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CONTIENE: ALFA CETONALOCOS DE AMINOACIDOS 630 MG ENVASE CON 100 GRAGEAS, TABLETAS RECUBIERTAS O TABLETAS.	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	363.40	10,727	26,816	3,896,191.80	9,744,834.40	16,760	41,899	6,090,584.00	15,226,096.60
E115	010.000.5304.00		FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	356.00	420,366	1,050,915	149,650,296.00	374,125,740.00	9,987	24,967	3,555,372.00	8,888,252.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.5393.00	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100ML CONTIENE: L- ISOLEUCINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 1380L- LEUCINA UNIDAD MG MINIMO 100 MAXIMO 1560. L- LISINA UNIDAD MG MINIMO 265MAXIMO 690 L- METIONINA UNIDAD MG MINIMO 110 MAXIMO 450 L- FENILALANINA UNIDADMG MINIMO 80 MAXIMO 480 L- TREONINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 450 L- TRIPTOFANO UNIDAD MG MINIMO 70 MAXIMO 150 L- VALINA UNIDAD MG MINIMO 780 MAXIMO 1240 HISTIDINA UNIDAD MG MINIMO 150 MAXIMO 280 CISTEINA O CISTINA UNIDAD MGINIMO 0 MAXIMO 55 TIROSINA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 33 L- ALANINA UNIDAD MGINIMO 395 MAXIMO 660 L- ARGININA UNIDAD MG MINIMO 464 MAXIMO 100 L- PROLINA UNIDAD MG MINIMO 445 MAXIMO 950 L- SERPINA UNIDAD MG MINIMO 220 MAXIMO 575GLICINA IAC. AMINOACETICO UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 700 *PIROSULFATO DE SODIO UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 50 AGUA INYECTABLE UNIDAD ML MINIMO 0. GLUCOSA / AMINOACIDOS / ELECTROLITOS / LIPIDOS. EMULSION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE CLUCOSA AL 42%: GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 42 G DE CLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOACIDOS AL 10% CON ELECTROLITOS: L-ALANINA 14 G. L-ARGININA 12 G. GLICINA IACIDO AMINOACETICO 11 G L- HISTIDINA 0.30 G L- ISOLEUCINA 0.50 G L- LEUCINA 0.74 G ACETATO DE L-LISINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE L-LISINA L-METIONINA 0.43 G L- FENILALANINA 0.51G L- PROLINA 1.12 G L- SERINA 0.66 G TAURINA 0.10 G L- TIROSINA 0.44 G L- TRIPTOFANO 0.20 G L- TIROSINA 0.04 G L- VALINA 0.62 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.056 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO GLICEROFOSFATO DE SODIO HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.418 G DE GLICEROFOSFATO DE SODIO ANHIDRO SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.120 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.448 G ACETATO DE SODIO TRIHIDRATADO EQUIVALENTE	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	186.00	33,322	83,304	6,197,892.00	15,494,544.00	6,565	16,663	1239,690.00	3,099,318.00
ETIS	010.000.6500.00	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100ML CONTIENE: L- ISOLEUCINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 1380L- LEUCINA UNIDAD MG MINIMO 100 MAXIMO 1560. L- LISINA UNIDAD MG MINIMO 265MAXIMO 690 L- METIONINA UNIDAD MG MINIMO 110 MAXIMO 450 L- FENILALANINA UNIDADMG MINIMO 80 MAXIMO 480 L- TREONINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 450 L- TRIPTOFANO UNIDAD MG MINIMO 70 MAXIMO 150 L- VALINA UNIDAD MG MINIMO 780 MAXIMO 1240 HISTIDINA UNIDAD MG MINIMO 150 MAXIMO 280 CISTEINA O CISTINA UNIDAD MGINIMO 0 MAXIMO 55 TIROSINA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 33 L- ALANINA UNIDAD MGINIMO 395 MAXIMO 660 L- ARGININA UNIDAD MG MINIMO 464 MAXIMO 100 L- PROLINA UNIDAD MG MINIMO 445 MAXIMO 950 L- SERPINA UNIDAD MG MINIMO 220 MAXIMO 575GLICINA IAC. AMINOACETICO UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 700 *PIROSULFATO DE SODIO UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 50 AGUA INYECTABLE UNIDAD ML MINIMO 0. GLUCOSA / AMINOACIDOS / ELECTROLITOS / LIPIDOS. EMULSION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE CLUCOSA AL 42%: GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 42 G DE CLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOACIDOS AL 10% CON ELECTROLITOS: L-ALANINA 14 G. L-ARGININA 12 G. GLICINA IACIDO AMINOACETICO 11 G L- HISTIDINA 0.30 G L- ISOLEUCINA 0.50 G L- LEUCINA 0.74 G ACETATO DE L-LISINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE L-LISINA L-METIONINA 0.43 G L- FENILALANINA 0.51G L- PROLINA 1.12 G L- SERINA 0.66 G TAURINA 0.10 G L- TIROSINA 0.44 G L- TRIPTOFANO 0.20 G L- TIROSINA 0.04 G L- VALINA 0.62 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.056 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO GLICEROFOSFATO DE SODIO HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.418 G DE GLICEROFOSFATO DE SODIO ANHIDRO SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.120 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.448 G ACETATO DE SODIO TRIHIDRATADO EQUIVALENTE	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	1,530.00	26,269	65,672	40,191,570.00	100,478,160.00	26,269	65,672	40,191,570.00	100,478,160.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E115	010.000.05600.01	GLUCOSA /AMINOACIDOS/ ELECTROLITOS /LIPIDOS. EMULSION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCIÓN DE GLUCOSA AL 42% GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 42 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOACIDOS AL 10% CON ELECTROLITOS: L-ALANINA 1.4 G, L-ARGININA 12 G GLICINA (ACIDO AMINOACETICO) 11 G L-HISTIDINA 0.30 G L- ISOLEUCINA 0.50 G L-LEUCINA 0.74 G ACETATO DE L-LISINA EQUIVALENTE A 0.66 G DE L-LISINA L-METIONINA 0.43 G L- FENILALANINA 0.51 G L-PROLINA 112 G L- SERINA 0.65 G TAURINA 0.10 G L-TREONINA 0.44 G L-TRIPTOFANO 0.20 G L-TIROSINA 0.04 G L-VALINA 0.62 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.056 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO CLICEROSFATO DE SODIO HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.418 G DE GLICEROFOSFATO DE SODIO ANHIDRO SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.120 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.448 G ACETATO DE SODIO TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.120 G DE SODIO CLORURO EQUIVALENTE A 0.120 G DE METOTREXATO EQUIVALENTE A 2.5 MG. DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	1,790.00	4,786	11,964	6,566,940.00	21,415,560.00	4,786	11,964	6,566,940.00	21,415,560.00
E115	010.000.1759.00	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE METOTREXATO SODICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG. DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.	GABAME, S.A. DE C.V.	128.00	149,631	373,827	19,139,968.00	47,849,856.00	276,527	691,317	35,295,456.00	86,486,576.00
E115	010.000.1272.00	SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENOSIDOS A-B), ENVASE CON 20 TABLETAS.	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	8.07	1,592,188	3,980,468	12,848,937.16	32,122,376.76	1,611,635	4,029,094	13,005,894.45	32,514,768.68
E115	010.000.4363.00	ACETATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PREENLADADA CONTIENE ACETATO DE GLATIRAMER 20 MG ENVASE CON 28 JERINGAS PRELLENADAS (20 MG/ML CADA UNA). CULTIVO BCG, SUSPENSION, CADA FRASCO CON LIOFILIZADO CONTIENE: MYCOBACTERIUM BOVIS (BCG) CEPA DANESA 1331 30 MG, ENVASE CON 4 FRASCOS AMBULIA ACETATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE ACETATO DE GLATIRAMER 40 MG, ENVASE CON 12 JERINGAS PRELLENADAS CON 1 ML (60 MG/ML) ABACAVIR, SOLUCION O JARRABE, CADA 100 ML CONTIENE: SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 2 G DE ABACAVIR, ENVASE CON UN FRASCO DE 240 ML Y PIPETADOSIFICADORA O JERINGA DOSIFICADORA.	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	2,585.00	4,013	10,032	10,273,605.00	25,932,720.00	5,178	12,943	13,385,130.00	33,457,655.00
E115	010.000.5466.00	FRASCO CON LIOFILIZADO CONTIENE: MYCOBACTERIUM BOVIS (BCG) CEPA DANESA 1331 30 MG, ENVASE CON 4 FRASCOS AMBULIA ACETATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE ACETATO DE GLATIRAMER 40 MG, ENVASE CON 12 JERINGAS PRELLENADAS CON 1 ML (60 MG/ML) ABACAVIR, SOLUCION O JARRABE, CADA 100 ML CONTIENE: SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 2 G DE ABACAVIR, ENVASE CON UN FRASCO DE 240 ML Y PIPETADOSIFICADORA O JERINGA DOSIFICADORA.	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	6,800.00	770	1,925	5,236,000.00	13,090,000.00	770	1,925	5,236,000.00	13,090,000.00
E115	010.000.6036.00	FRASCO CON LIOFILIZADO CONTIENE: MYCOBACTERIUM BOVIS (BCG) CEPA DANESA 1331 30 MG, ENVASE CON 4 FRASCOS AMBULIA ACETATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE ACETATO DE GLATIRAMER 40 MG, ENVASE CON 12 JERINGAS PRELLENADAS CON 1 ML (60 MG/ML) ABACAVIR, SOLUCION O JARRABE, CADA 100 ML CONTIENE: SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 2 G DE ABACAVIR, ENVASE CON UN FRASCO DE 240 ML Y PIPETADOSIFICADORA O JERINGA DOSIFICADORA.	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	4,999.00	270	674	1,349,730.00	3,369,326.00	270	674	1,349,730.00	3,369,326.00
E115	010.000.4272.00	FRASCO CON LIOFILIZADO CONTIENE: MYCOBACTERIUM BOVIS (BCG) CEPA DANESA 1331 30 MG, ENVASE CON 4 FRASCOS AMBULIA ACETATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE ACETATO DE GLATIRAMER 40 MG, ENVASE CON 12 JERINGAS PRELLENADAS CON 1 ML (60 MG/ML) ABACAVIR, SOLUCION O JARRABE, CADA 100 ML CONTIENE: SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 2 G DE ABACAVIR, ENVASE CON UN FRASCO DE 240 ML Y PIPETADOSIFICADORA O JERINGA DOSIFICADORA.	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	647.00	48	120	31,056.00	77,640.00	48	120	31,056.00	77,640.00
E115	010.000.4379.00	RIVASTIGMINA, PARCHES CADA PARCHES DE 5 CMx2 CONTIENE: TARTRATO DE RIVASTIGMINA EQUIVALENTE A 9 MG DE RIVASTIGMINA, ENVASE CON 30 PARCHES, CADA PARCHES LIBERA 4.8MG/24 HORAS.	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	531.83	130	324	69,137.50	172,312.82	130	324	69,137.90	172,312.92

		2024										
		2023										
ITEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.0380.00	RIVASTIGMINA PARCHE CADA PARCHE DE 10 CM2 CONTIENE: TARTRATO DE RIVASTIGMINA EQUIVALENTE A 18 MG DE RIVASTIGMINA ENVASE CON 30 PARCHES, CADA PARCHE LIBERA 9.5 MG/24 HORAS.	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	531.83	87	216	46,288.21	114,875.28	92	228	48,928.36	121,257.24
ETIS	010.000.0391.00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML.	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	15.37	542,090	1,355,226	8,331,973.30	20,829,823.62	1,362,676	3,406,689	20,944,330.12	52,360,809.93
ETIS	010.000.0392.00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML.	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	15.92	1,877,515	4,681,266	29,810,438.60	74,526,104.96	1,872,515	4,681,291	29,810,438.80	74,526,152.72
ETIS	010.000.0413.00	POLIDOCANOL SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: POLIDOCANOL 30 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 30 ML.	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	3,660.00	139	346	511,520.00	1,273,280.00	162	403	596,160.00	1,483,040.00
ETIS	010.000.0715.00	VITAMINA E GRAGEA O CAPSULA CADA GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: VITAMINA E 400 MCG ENVASE CON 100 GRAGEAS O CAPSULAS.	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	79.26	15,616	39,040	1,257,724.16	3,094,310.40	20,476	51,192	1,622,927.76	4,057,477.92
ETIS	010.000.0435.00	TRETINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TRETINOINA 10 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS.	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	3,997.68	1,040	2,609	4,157,567.20	10,429,947.12	1,044	2,614	4,173,577.92	10,449,935.52
ETIS	010.000.0247.01	INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLOPHIDRATO DE DEMETETOMIDINA 200 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULLA.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	53.06	4,303	10,757	400,437.18	1,001,046.42	36,728.00	96,808.00	3,604,027.68	9,008,952.48
ETIS	010.000.0271.00	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 5MG ENVASE CON 30 ML.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	25.48	31,525	78,812	803,572.25	2,006,917.88	3,1525	78,812	803,572.25	2,006,917.88
ETIS	010.000.0474.00	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATOSODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	650.38	35,270	88,174	22,938,902.60	57,346,606.12	35,270	68,174	22,938,902.60	57,346,606.12
ETIS	010.000.1707.00	ACIDO FOLINICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 3 MG DE ACIDO FOLINICO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON UN ML.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.70	8,281	20,701	468,532.70	1,173,746.70	17,340	43,348	983,178.00	2,457,888.30
ETIS	010.000.1937.00	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	14.98	2,728,375	6,820,936	40,871,057.50	102,177,621.28	3,222,900	8,057,249	48,279,042.00	120,697,590.02
ETIS	010.000.1956.01	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCO AMPULA CON 2 ML.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	18.91	170,618	426,543	3,226,386.38	8,066,928.13	170,618	426,543	3,226,386.38	8,065,928.13
ETIS	010.000.2126.00	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 400 MCG ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.78	6,413	16,033	364,130.14	910,353.74	6,656	16,640	377,927.68	944,819.20

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.2188.00	IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	28.79	130.986	327.465	3.771.086.94	9.427.777.35	148.334	370.834	4.270.335.86	10.675.310.86
ET15	010.000.2352.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%. CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSAMONOHIDRATADA 2.5 G. CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 508 MG. LACTATO DE SODIO 448 MG. AGUA INYECTABLE C.B.P 100 ML. PH 5.0-5.8. MILEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 32. CALCIO 3.5. MAGNESIO 0.5. CLORURO 9%. LACTATO 40. MILIOSMOLES APROXIMADOS POR LITRO 398. ENVASE CON BOLSA DE 2 000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE CON CONECTOR TIPO LUER LOCK TAPON CON ANTISEPTICO. LOSARTAN GRASA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRASA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRASAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	51.19	2.757	6.991	14.130.83	352.750.29	3.317	8.232	169.797.23	424.467.48
ET15	010.000.2520.00	LEVETIRACETAM: SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENE LEVETIRACETAM 10 G ENVASE CON 300 ML (100 MG/ML).	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.79	5.063.906	15.159.764	47.237.827.74	118.094.561.56	13.030.300	32.575.749	101.506.037.00	253.765.084.71
ET15	010.000.2542.00	TELMISARTAN HIDROCLORURO TABLETA O CAPSULA. CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE TELMISARTAN 800 MG HIDROCLORURO 12.5 MG ENVASE CON 14 TABLETAS O CAPSULAS.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	19.90	657.588	1.644.968	13.086.001.20	32.714.963.20	657.588	1.644.968	13.086.001.20	32.714.963.20
ET15	010.000.2616.00	LEVETIRACETAM: SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENE LEVETIRACETAM 10 G ENVASE CON 300 ML (100 MG/ML).	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12.38	874	2.184	106.086.12	265.093.92	874	2.184	106.086.12	265.093.92
ET15	010.000.2601.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: GLUCOSA 12.5 G.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.39	936.226	2.340.563	6.918.710.14	17.296.760.57	936.226	2.340.563	6.918.710.14	17.296.760.57
ET15	010.000.2603.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CONTIENE 1000 ML. CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12.47	781.268	1.953.170	9.742.411.96	24.356.029.90	781.268	1.953.170	9.742.411.96	24.356.029.90
ET15	010.000.2604.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.92	293.142	730.355	2.898.048.64	7.245.121.60	293.142	730.355	2.898.048.64	7.245.121.60
ET15	010.000.2605.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 1000 ML. CONTIENE: GLUCOSA 100.0 G.	FARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	13.54	150.923	377.306	2.043.497.42	5.108.723.24	150.923	377.306	2.043.497.42	5.108.723.24

		2023					2024					
CANTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
	010.000.3609.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML. CONTIENEN: CLORURO DESODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 250 ML CONTIENE: SODIO 36.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO 38.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO DE SODIO SOLUCION	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	6.87	5,246,680	13,116,699	36,044,691.60	90,111,722.13	5,555,764	13,889,408	38,168,096.69	95,420,232.96
	010.000.3609.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DESODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 500 ML CONTIENE: SODIO 77 MILIEQUIVALENTES. CLORURO 77 MILIEQUIVALENTES CLORURO DE SODIO SOLUCION	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.56	3,423,785	8,559,462	25,883,814.60	64,709,532.72	3,423,785	8,559,462	25,883,814.60	64,709,532.72
	010.000.3610.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DESODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 1 000 ML CONTIENE: SODIO 154 MILIEQUIVALENTES CLORURO 154 MILIEQUIVALENTES CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.66	5,194,492	12,986,228	55,373,284.72	138,433,190.48	5,194,492	12,986,228	55,373,284.72	138,433,190.48
	010.000.3612.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATAEQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML CONTIENE: SODIO 77 MECCLORURO 77 MILIEQUIVALENTES Y GLUCOSA 5.0 G	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8.46	500,171	1,250,427	4,231,446.66	10,578,612.42	500,171	1,250,427	4,231,446.66	10,578,612.42
	010.000.3613.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATAEQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1 000 ML CONTIENE: SODIO 154.0 MECCLORURO 154 MILIEQUIVALENTES Y GLUCOSA 5.0 G	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12.97	808,029	2,025,071	10,480,136.13	26,200,320.87	808,029	2,025,071	10,480,136.13	26,200,320.87
	010.000.3615.00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 GLACTATO DE SODIO 0.370 G ENVASE CON 500 ML MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO 109 LACTATO 28.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.74	1,725,254	4,313,133	13,353,464.96	33,383,649.42	1,725,254	4,313,133	13,353,464.96	33,383,649.42
	010.000.3616.00	SOLUCION HARTMANN SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 GLACTATO DE SODIO 0.370 G ENVASE CON 1000 ML MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO 109 LACTATO 28.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.96	3,660,025	9,150,061	36,527,049.50	91,317,608.78	3,660,025	9,150,061	36,527,049.50	91,317,608.78
	010.000.3627.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DESODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 100 ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5.60	1,631,432	4,078,579	9,136,019.20	22,840,042.60	1,631,432	4,078,579	9,136,019.20	22,840,042.60
	010.000.3633.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 900 MG AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON BOLSA DE 50 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	18.77	1,480,543	3,701,356	27,789,792.11	69,474,452.12	1,480,543	3,701,356	27,789,792.11	69,474,452.12
	010.000.3634.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 900 MG AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16.48	2,472,319	6,180,797	40,745,817.12	101,859,534.56	2,472,319	6,180,797	40,745,817.12	101,859,534.56

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.4059.00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AGUA INYECTABLE 10ML ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 10 ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	132.05	36,813	91,281	4,821,541.65	12,053,656.05	36,513	91,281	4,821,541.65	12,053,656.05
ET15	010.000.4059.00	ROCURONIO, BROMURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULACIONTENE: BROMURO DE ROCURONIO 50 MG ENVASE CON 12 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULADE 5 ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	325.43	1,433	3,581	465,341.19	1,185,364.83	12,890.00	32,226.00	4,194,792.70	10,467,307.18
ET15	010.000.4149.00	PIGLITAZONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PIGLITAZONA EQUIVALENTE A 15 MG DE PIGLITAZONA. ENVASE CON 7 TABLETAS.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	51.6	3,413,784	8,549,459	17,646,085.44	44,115,208.44	3,419,784	8,549,459	17,646,085.44	44,115,208.44
ET15	010.000.4233.00	MOXIFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 180 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON BOLSA FLEXIBLEO FRASCO AMPULA CON 250 ML (400 MG)	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	47.40	38,582	96,403	1,827,819.80	4,569,502.20	38,582	96,403	1,827,819.80	4,569,502.20
ET15	010.000.4259.00	CIPROFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: LACTATO O CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 10 ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	13.76	1161,949	2,904,871	15,988,418.24	39,971,024.96	1161,949	2,904,871	15,988,418.24	39,971,024.96
ET15	010.000.4359.00	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	14.96	4,189,121	10,472,802	62,669,250.16	156,673,117.92	4,189,121	10,472,802	62,669,250.16	156,673,117.92
ET15	010.000.4507.00	DEFLACORT TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DEFLACORT 30 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	37.23	25,322	62,605	935,292.06	2,338,230.15	34,625	86,562	1,289,089.75	3,222,703.26
ET15	010.000.5165.00	METFORMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.46	13,962,154	34,906,383	132,081,976.64	330,204,923.18	15,912,772	39,781,930	150,534,623.12	376,337,057.80
ET15	010.000.5187.00	OMEPRAZOL PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	20.73	4,125,642	10,314,105	85,524,558.66	213,811,396.65	4,196,042	10,490,105	86,983,950.66	217,459,876.65
ET15	010.000.5291.00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	41.31	86,662	216,653	3,580,007.22	8,949,935.43	298,532	746,330	12,332,356.92	30,330,692.30
ET15	010.000.5292.00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.68	716,075	1,790,187	40,567,151.00	101,467,799.16	716,075	1,790,187	40,567,151.00	101,467,799.16
ET15	010.000.5314.00	CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: ACETATO DE CASPOFUNGINA EQUIVALENTE A 70 MG DE CASPOFUNGINA. ENVASE CON FRASCO AMPULACION POLVO PARA 10.5 ML (7 MG/ML)	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,011.62	252	630	254,928.24	637,320.60	2,268.00	5,669.00	2,294,354.16	5,734,873.78

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.5428.00	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE:CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON EN VASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 4 ML.	ARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.43	484,075	1,210,189	5,048,912.68	12,622,271.27	484,076	1,210,189	5,048,912.68	12,622,271.27
ETIS	010.000.5468.00	ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 5 ML CONTIENE:ACIDO ZOLEDRONICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 4.0 MG DE ACIDO ZOLEDRONICO EN VASE CON UN FRASCO AMPULA.	ARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	48.19	21,680	54,199	10,444,759.20	2,611,849.81	25,187	62,966	1,213,761.53	3,034,331.54
ETIS	010.000.1903.00	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG EN VASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULLUARTI, S.A.	9.20	585,622	1,464,042	5,387,722.40	13,469,186.40	585,617	1,464,042	5,387,676.40	13,469,186.40
ETIS	010.000.2714.00	COMPLEJO B, TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA, CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS EN VASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULLUARTI, S.A.	10.00	1,711,195	4,277,986	17,111,950.00	42,779,660.00	3,067,109	7,667,766	30,671,090.00	76,677,660.00
ETIS	040.000.4027.00	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 100 MG EN VASE CON 20 CAPSULAS O GRAGEAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULLUARTI, S.A.	6.00	5,106,549	12,766,371	30,639,294.00	76,596,226.00	5,183,949	12,959,672	31,103,694.00	77,759,232.00
ETIS	010.000.5240.00	PENICILINA PARICHE CADA PARCHETE CONTIENE: PENICILINA 4.2 MG EN VASE CON 5 PARCHETES.	JANISSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	907.96	1,832	4,578	1,663,382.72	4,195,640.68	2,152	5,380	1,953,929.82	4,884,824.80
ETIS	010.000.0573.00	INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON FLUJIDAZO O SOLUCION CONTIENE: INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA 6 G, EN VASE CON UN FRASCO AMPULA CON 120 ML.	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.	11.923.00	27,787	69,466	331,304,401.00	828,243,718.00	27,787	69,466	331,304,401.00	828,243,118.00
ETIS	010.000.0573.00	PRAZOSINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE PRAZOSINA EQUIVALENTE A 1 MG DE PRAZOSINA, EN VASE CON 30 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	13.03	861,779	2,164,446	11,226,980.37	28,072,431.36	934,975	2,337,437	12,182,724.25	30,456,804.11
ETIS	010.000.2827.00	OXCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE OXCARBAZEPINA 600MG EN VASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	14.40	192,826	482,063	27,766,944.00	69,417,072.00	192,826	482,063	27,766,944.00	69,417,072.00
ETIS	010.000.5481.00	PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE PAROXETINA, EN VASE CON 10 TABLETAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	7.50	1,408,266	3,520,563	11,125,301.40	27,813,237.70	1,408,266	3,520,563	11,125,301.40	27,813,237.70
ETIS	010.000.1081.01	GONADOTROPINA CORIONICA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON FLUJIDAZO CONTIENE: GONADOTROPINA CORIONICA 5 000 UI EN VASE CON 1 O 3 AMPOLLETAS O FRASCOS VIALES Y 1 O 3 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	635.00	3,012	7,529	1,912,650.00	4,780,915.00	3,012	7,529	1,912,620.00	4,780,915.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.4155.01	GONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMANAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULACION LIOFILIZADO CONTIENE:HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLICULO (FSH) 75 UI HORMONALUTEINIZANTE (LH) 75 UI ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA Y 5 AMPOLLETAS CON 1 ML DILUYENTE.	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	15000.00	106	265	159,000.00	387,500.00	192	480	288,000.00	720,000.00
ET15	010.000.4131.01	PIREGROLIMUS CREMA CADA 100 G CONTIENE:PIREGROLIMUS Y G ENVASE CON 30 G.	LABORATORIOS CROSSMAN, S.A.	210.60	34,912	87,279	7,352,467.20	18,380,957.40	34,912	87,279	7,352,467.20	18,380,957.40
ET15	010.000.4271.00	LAMIVUDINA SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE: LAMIVUDINA Y G ENVASE CON 240 ML. VOSCELELABOR. (SOLUCION PARA VIA SUBCUTANEA)	LABORATORIOS JAYVOR, S.A. DE C.V.	720.50	401	1,002	288,920.50	721,941.00	401	1,002	288,920.50	721,941.00
ET15	010.000.1050.01	INYECTABLE ACCION INTERMEDIA NPH. CADA ML CONTIENE:INSULINA HUMANA (ISOFANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE)) 100 UI O INSULINA ZINCISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE)) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULACION 10 ML.	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	49.84	2,901,870	725,4673	144,629,200.80	381,572,902.32	2,901,870	7,254,673	144,629,200.80	381,572,902.32
ET15	040.000.2096.00	TRAMADOL-PARACETAMOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE:CLORHIDRATO DE TRAMADOL37.5 MG. PARACETAMOL 325.0 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	11.68	1,899,932	4,749,980	22,191,906.56	55,479,766.40	1,935,970	4,839,923	22,671,229.60	56,530,300.64
ET15	040.000.2106.00	TRAMADOL- SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL100 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML. MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE:	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	14.02	83,676	209,188	1,173,127.52	2,932,815.76	91,438	228,593	1,281,960.76	3,204,873.86
ET15	040.000.4057.00	CLORHIDRATO DE MIDAZOLAMEQUIVALENTE A 15 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 15 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML GUBENCLAMIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: GUBENCLAMIDA 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	27.77	111,920	279,798	3,108,018.40	7,769,990.46	75,117	1,877,792	20,855,519.09	52,146,283.84
ET15	010.000.1042.00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 0.4 MG ENVASE CON 90 TABLETAS.	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	3.85	2,356,925	5,892,312	9,074,161.25	22,885,401.20	4,365,091	10,912,726	15,805,600.35	42,013,995.10
ET15	010.000.1711.00	FRAGMENTOS F1AB 12 DE INMUNOGLOBULINA POLIVALENTE ANTILOXOSCELES, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FRAGMENTOS F1AB 12 DE INMUNOGLOBULINA POLIVALENTE ANTILOXOSCELES 132.80 MCC (PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 40 DL50 DE LOXOSCELES BONE TII. FRAGMENTOS F1AB 12 DE INMUNOGLOBULINA POLIVALENTE ANTILOXOSCELES 172.00 MCC (PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 40 DL50 DE RNECROTOXINA LOXOSCELES LAETA). FRAGMENTOS F1AB 12 DE INMUNOGLOBULINA POLIVALENTE ANTILOXOSCELES 132.00 MCC (PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 40 DL50 DE BNECROTOXINA LOXOSCELES RECLUSA). ENVASE CONTENIENDO FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO UNA AMPOLLETA CON DILUYENTE E INSTRUCTIVO ANEXO.	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	3.30	959,877	2,399,692	3,167,594.10	7,918,983.60	1,303,288	3,258,218	4,300,850.40	10,752,119.40
ET15	010.000.6221.00	METFORMINA/ GLIMEPIRIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 500 MG. GLIMEPIRIDA 1 MG ENVASE CON 32 TABLETAS.	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	96.23	179	446	15,435.17	38,458.88	179	446	15,435.17	38,458.88

VENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.6275.00	METFORMINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA DE LIBERACION PROLONGADA 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	27.94	38,673	96,681	1,080,523.62	2,701,267.14	38,673	96,681	1,080,523.62	2,701,267.14
ETIS	010.000.6337.01	GLIMEPIRIDA. TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CLIMEPIRIDA 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	9.65	26,008	65,020	250,977.20	627,443.00	26,008	65,020	250,977.20	627,443.00
ETIS	010.000.1223.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRISILICATO DE MAGNESIO 447.3 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES.	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	47.50	20,513	51,241	974,367.50	2,433,947.50	20,503	51,258	973,692.50	2,434,755.00
ETIS	010.000.1224.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	31.60	661,012	1,652,493	20,867,979.20	52,218,776.80	660,992	1,652,481	20,867,347.20	52,218,399.60
ETIS	010.000.1911.00	NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS.	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	30.00	231,871	579,677	6,956,130.00	17,390,310.00	252,037	630,093	7,561,110.00	18,902,790.00
ETIS	010.000.5486.01	OLANZAPINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	32.00	50,925	127,313	1,629,600.00	4,074,016.00	50,920	127,300	1,629,440.00	4,073,600.00
ETIS	040.000.2608.00	CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	18.00	663,774	1,659,409	11,947,932.00	29,989,362.00	749,658	1,874,145	13,493,844.00	33,734,610.00
ETIS	010.000.1773.00	EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UNFRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION (10 MG/5 ML).	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	224.00	23,535	58,836	5,271,840.00	13,179,264.00	23,535	58,836	5,271,840.00	13,179,264.00
ETIS	010.000.1774.00	EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UNFRASCO AMPULA CON 25 ML DE SOLUCION (50 MG/25 ML).	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	440.00	26,160	65,400	11,510,400.00	28,776,000.00	37,655	94,137	16,568,200.00	41,420,280.00
ETIS	010.000.3461.00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZATIOPRINA 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	169.00	119,404	298,509	20,179,276.00	50,446,021.00	123,706	309,263	20,306,316.00	52,265,447.00
ETIS	010.000.4224.01	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MGENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML.	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	219.00	111,054	277,632	24,320,826.00	60,801,408.00	217,779	544,448	47,693,601.00	119,234,112.00
ETIS	010.000.5064.00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 50 CAPSULAS.	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	169.00	236,648	591,620	39,993,512.00	99,983,780.00	236,648	591,620	39,993,512.00	99,983,780.00
ETIS	010.000.5084.01	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS. ENVASE CON 100 CAPSULAS.	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	399.00	6	14	2,394.00	5,586.00	6	14	2,394.00	5,586.00
ETIS	010.000.5097.00	LEVOSIMENDAN SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: LEVOSIMENDAN 25 MG ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 5 ML.	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	1,399.00	5,462	13,653	7,641,338.00	19,100,547.00	5,462	13,653	7,641,338.00	19,100,547.00
ETIS	010.000.5507.00	PLERIXAFOR. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PLERIXAFOR 24 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 24 MG/12 ML (20 MG/ML).	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	110,000.00	136	335	14,960,000.00	36,850,000.00	136	336	14,740,000.00	36,960,000.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.5459.00	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULACION 10 ML	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	199.00	1,568	3,995	318,002.00	795,005.00	14,383.00	35,957.00	2,882,217.00	7,155,443.00
ET15	010.000.5459.00	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULACION 20 ML	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	265.00	5,642	14,104	1,455,130.00	3,737,560.00	10,852	27,129	2,875,780.00	7,189,185.00
ET15	010.000.6051.00	ALPROSTADIL SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: (ALPROSTADIL 50MICROGRAMOS, ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 ML CADA UNA 1500 MICROGRAMOS/ML).	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	25,990.00	419	1,647	10,889,810.00	27,211,530.00	419	1,047	10,889,810.00	27,211,530.00
ET15	010.000.6507.00	BUSULFAN SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE BUSULFAN 6.0 MG ENVASE CONFRASCO AMPULA O VIAL DE 60 MG/10 ML	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	76,850.00	70	173	5,379,500.00	13,295,050.00	70	173	5,379,500.00	13,295,050.00
ET15	010.000.0287.00	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE:CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1/1000000) 0.019 MG ENVASE CON SOCATRUCHOS	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	44190	20,696	51,739	9,145,562.40	22,863,464.10	20,696	51,739	9,145,562.40	22,863,464.10
ET15	030.000.0005.00	DENTALES, CONJUNTO SUCEDEAÑO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. POLVO. EN CADA 100 G 100 KCAL 100 MILCONTENIDO EN (MINIMO): MAXIMOM: KILOCALORIAS 400-525 100.0- 100.0 64-85 KCAL/LIPIDOS 19.2315 4.50-6.00 3.072-5.1 G. ACIDO LINOLEICO 1200-7350 300.00-1400.00 192-190 MG. AC ALFA LINDOLEICO 200-SE* 50.00-SE* 32-SE* MG, RELAC ALINOLEICO/ A. A LINOLENICO 51- 151.51-151.151. ACIDO ARRAQUIDONICO 1.60-3.675 0.40-0.70 0.256-0.595 %, ACIDO DHA** 1.40-2.625 0.35-0.50 0.224-0.425 %RELAC AA/DHA 1.51-2.11 1.51-2.1, PROTEINAS 9.60-15.75 7.40-3.001.536-2.55 G, TAURINA 20.00-63.500-12.00 3.2102 MG, HIDRATOS DE CARBONO**38.80-73.15 970- 14.00 6 208-119 G. SODIO 144.00-315 3600- 60.00 23.04-51 MG.POTASIO 376.00-840 94.00-160.00 60.16-136 MG, CLORUROS 240.00-840 60.00-160.0038.4-136 MG, CALCIO 380.00-735 95.00-140.00 60.8-119 MG, FOSFORO 208.00-52552.00-100.00 33.28-85 MG, RELACION CAMP 171-21 171-21 171-21, VITAMINA A 2800.00-6893.5 700.00- 1254.00 448-1065.9 U.I., VITAMINA A ER RETINOL1816.00-1995 204.00-380.00 130.56- 323 MICROGRAMOS, VITAMINA D 292.00- 525 73.00-100.00 46.72-65 U.I., VITAMINA E	MARCS NESTLE, S.A. DE C.V.	107.30	21,057	52,642	2,259,416.30	5,648,486.60	20,970	74,924	3,215,791.00	8,039,345.30
ET15	010.000.4790.00	PANCREATINA CAPSULA (CON MICROESTERAS ACIDO RESISTENTES) CADA CAPSULA CONTIENEPANCREATINA 150 MG CON LIPASA NO MENOS DE 10,000 UNIDADES USP ENVASE CON SOCAPSULAS.	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	140.06	96,728	246,819	13,827,843.68	34,569,469.14	96,728	246,819	13,827,843.68	34,569,469.14
ET15	040.000.2601.00	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:FENOBARBITAL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	32.55	78,517	196,291	2,555,728.35	6,389,272.05	78,517	196,291	2,555,728.35	6,389,272.05
ET15	010.000.1760.00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE:METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCOAMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	120.52	37,074	92,683	4,468,158.48	11,170,165.16	40,134	100,333	4,836,946.68	12,092,133.16

		2023					2024					
EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.1765.00	DOXORRUBICINA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	325.12	22,948	57,368	7,460,853.76	18,651,484.16	315	787	102,412.80	255,869.44
ETIS	010.000.1767.00	BLEOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	324.72	1,252	3,029	406,549.44	1,016,048.88	4,251	10,628	1,380,384.72	3,451,24.16
ETIS	010.000.1770.00	VINBLASTINA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	337.33	114	283	38,455.82	95,464.39	1,018.00	2,549.00	343,401.94	859,516.84
ETIS	010.000.1775.00	CITABARBITAL SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CITABARBITAL 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	186.38	21,303	53,356	3,970,453.14	9,825,853.28	57,090	142,725	10,640,434.20	26,601,085.50
ETIS	010.000.1776.00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	241.04	10,512	26,278	2,533,812.48	6,334,049.12	1,674	4,184	403,500.96	1,008,511.36
ETIS	010.000.3003.00	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE DACARBAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	210.21	1,259	3,150	264,654.39	662,181.50	5,058	12,652	1,063,242.18	2,659,576.92
ETIS	010.000.3046.00	CISPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	111.71	18,484	46,209	2,064,847.84	5,162,007.39	100,736	251,838	11,253,218.56	28,132,822.98
ETIS	010.000.4228.00	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	179.18	4,567	11,417	816,315.06	2,045,698.06	10,945	27,361	1,961,125.10	4,902,543.98
ETIS	010.000.4301.00	ERTAPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ERTAPENEM SODICO EQUIVALENTE A 1 G DE ERTAPENEM ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	363.05	84,559	211,397	30,699,144.95	76,747,680.85	91,259	228,146	33,131,579.95	82,828,406.30
ETIS	010.000.2128.00	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	16.21	65,648	164,119	1,064,154.08	2,860,368.99	65,653	164,132	1,064,235.13	2,660,579.72
ETIS	010.000.2128.01	AMOXICILINA CAPSULAS CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 15 CAPSULAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	19.87	59,699	149,247	1,186,219.13	2,966,537.89	537,290.00	1,343,224.00	10,675,952.30	26,689,860.88
ETIS	010.000.6271.00	CARVEDILOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARVEDILOL 25 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	255.97	351	877	89,845.47	224,495.69	351	879	89,845.47	224,937.63
ETIS	010.000.2545.00	CARVEDILOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARVEDILOL 6.250 MG ENVASE CON 12 TABLETAS.	MOKSHAB FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	102.85	100,668	251,669	10,353,703.80	25,884,156.65	100,668	251,669	10,353,703.80	25,884,156.65
ETIS	010.000.5435.00	TRETIINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TRETINOINA 10 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS.	MOKSHAB FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	4,116.00	700	1740	2,881,200.00	7,161,840.00	696	1735	2,864,736.00	7,141,260.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E115	010.000.6271.00	CARVEDILOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 25 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	253.83	526	1315	133,594.58	353,786.45	526	1313	133,514.58	353,278.79
E115	010.000.6300.00	AMOXICILINA/ACIDO CLAVULANICO. SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 6.0 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 100 ML. CADA 5 ML DE SUSPENSION CONTIENEN EL EQUIVALENTE A 600 MG DE AMOXICILINA Y 42.9 MG DE ACIDO CLAVULANICO.	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	199.84	548	1,358	108,954.32	272,013.12	548	1,368	108,954.32	272,013.12
E115	010.000.4236.00	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CICLOSPORINA 50 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON UN ML.	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.73	1,020	2,548	488,304.60	1,219,804.04	1,020	2,548	488,304.60	1,219,804.04
E115	010.000.4294.00	ML CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA CICLOSPORINA EN MICROEMULSION 100 MG ENVASE CON 50 VITAMINAS A C D SOLUCION CADA ML.	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	151.51	24,134	60,335	3,658,542.34	914,135.65	26,154	65,885	3,962,592.54	930,648.135
E115	010.000.1098.00	CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 7000 A 9000 UI/ACIDO ASCORBICO 80 A 125 MG; COLECALCIFEROL 1400 A 1800 UI; ENVASE CON 15 ML.	NUCITEC, S.A. DE C.V.	17.90	96,980	242,150	1,733,794.00	4,334,485.00	358,433	896,081	6,415,950.70	16,039,949.90
E115	010.000.4371.00	ABACAVIR LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE ABACAVIR LAMIVUDINA 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	NUCITEC, S.A. DE C.V.	343.15	3,049	7,622	1,046,264.35	2,615,489.30	4,564	11,406	1,566,136.60	3,913,968.90
E115	010.000.5391.00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA CON 23% A 25% ML.	NUCITEC, S.A. DE C.V.	15.30	813,136	2,032,838	12,440,980.80	31,102,421.40	2,044,014	5,110,034	31,273,414.20	78,183,520.20
E115	010.000.5392.00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA CON 23% A 25% ML.	NUCITEC, S.A. DE C.V.	16.00	1248,344	3,120,859	19,973,504.00	49,933,744.00	1,248,344	3,120,856	19,973,504.00	49,933,696.00
E115	010.000.6058.00	FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO FACTOR DE VON WILLEBRAND. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO HUMANO 500 UI/FACTOR DE VON WILLEBRAND 500 UI/PROTEINA 7.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE DILUYENTE.	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2,412.00	1,649	4,121	3,977,388.00	9,839,852.00	2,720	6,800	6,560,640.00	16,401,600.00
E115	010.000.6059.00	FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO FACTOR DE VON WILLEBRAND. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO HUMANO 1000UI/PROTEINA 15 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML DE DILUYENTE.	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	4,824.00	2,584	6,458	12,465,216.00	31,153,592.00	2,586	6,463	12,474,864.00	31,177,512.00
E115	040.000.6188.00	FENTANILO. TABLETA BUCAL EFFERESCENTE. CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE FENTANILO 0.157 MG EQUIVALENTE A 0.100 MG FENTANILO ENVASE CON 28 TABLETAS.	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	2,499.00	15	36	37,485.00	89,964.00	15	36	37,485.00	89,964.00
E115	010.000.2119.00	BETAMETASONA. UNGUENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENE: DIPROPIONATO DE BETAMETASONA 64 MG EQUIVALENTE A 50 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	54.00	2,160	5,400	116,640.00	291,600.00	2,160	5,400	116,640.00	291,600.00
E115	010.000.2207.01	TIBOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIBOLONA 2.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	94.00	48,068	115,211	4,331,990.00	10,829,834.00	54,126	135,313	5,087,844.00	12,716,422.00

		2023				2024						
ITEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.4099.00	DESOGESTREL TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: DESOGESTREL 0.075 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE RL DE C.V.	90.00	5	12	450.00	1,080.00	5	12	450.00	1,080.00
ET15	010.000.4132.00	MOMETASONA. UNGUENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: FURATO DE MOMETASONA 0.3000 G ENVASE CON 30 G.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S DE RL DE C.V.	62.00	56	140	3,472.00	8,660.00	56	140	3,472.00	8,660.00
ET15	010.000.4508.00	INFLIXIMAB SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOPILIZADO CONTIENE INFLIXIMAB 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOPILIZADO E INSTRUCTIVO.	PFIZER, S.A. DE C.V.	1,434.32	10,369	25,921	14,872,464.08	37,179,008.72	15,379	38,447	22,058,407.28	55,145,301.04
ET15	010.000.4510.00	ETANERCEPT. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ETANERCEPT 25 MG ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA, 4 JERINGAS CON 1 ML DE DILUYENTE Y 4 ALICATORIOS.	PFIZER, S.A. DE C.V.	1,957.42	10,386	25,963	20,329,764.12	50,820,495.46	10,386	25,963	20,329,764.12	50,820,495.46
ET15	010.000.4511.01	ETANERCEPT. SOLUCION INYECTABLE. CADA ENVASE CONTIENE: ETANERCEPT 50 MG, ENVASE CON 2 JERINGAS PRELLENADAS CON 1 ML.	PFIZER, S.A. DE C.V.	1,756.12	10,093	25,232	17,724,519.16	44,210,419.84	10,093	25,232	17,724,519.16	44,210,419.84
ET15	010.000.5423.00	TRASTUZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TRASTUZUMAB 440 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y UN FRASCO AMPULA CON 20 ML DE DILUYENTE.	PFIZER, S.A. DE C.V.	3,036.46	15,662	39,153	47,588,360.52	118,964,824.36	18,726	46,815	56,898,201.96	142,246,504.90
ET15	010.000.5106.00	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	12.50	14,067,944	35,169,838	175,849,300.00	439,623,225.00	14,067,944	35,169,838	175,849,300.00	439,623,225.00
ET15	010.000.5426.00	AMIKOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMIKOFILINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	29.75	3,664	9,129	108,706.50	271,587.75	6,977	17,440	207,565.75	518,840.00
ET15	010.000.6439.00	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENEN: SULTATO DESALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	18.05	97,638	244,094	1,762,365.90	4,405,896.70	97,638	244,094	1,762,365.90	4,405,896.70
ET15	010.000.1764.01	DOXORRUBICINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA 10 MG, ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	2,229.00	1,717	4,316	3,827,193.00	9,620,364.00	1,093	5,018	4,442,397.00	11,185,122.00
ET15	010.000.1768.02	VINCISTINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE: SULFATO DE VINCISTINA 1 MG, ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	1,611.00	2,224	5,560	3,582,864.00	8,957,160.00	2,227	5,567	3,587,697.00	8,958,437.00
ET15	010.000.2002.00	AMFOTERICINA B O ANFOTERICINA B. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMFOTERICINA B O ANFOTERICINA B 50 MG, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	128.00	1,084	2,709	138,752.00	346,752.00	9,753.00	24,382.00	1,248,386.00	3,120,895.00
ET15	010.000.4096.00	IRBESARTAN. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 300 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	47.97	10,167	25,416	487,710.99	1215,205.52	91,499.00	228,747.00	4,389,207.03	10,972,993.59
ET15	010.000.4097.00	IRBESARTAN-HIDROCLOROTAZIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 150 MG-HIDROCLOROTAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	35.00	312,251	780,626	10,928,785.00	27,311,910.00	654,711	1,636,776	22,914,885.00	57,287,160.00
ET15	010.000.4098.00	IRBESARTAN. CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 300 MG-HIDROCLOROTAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	45.00	19,044	47,609	856,980.00	2,142,405.00	171,394.00	428,484.00	7,712,730.00	19,281,780.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.4251.00	VANCOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CLORHIDRATO DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500MG DE VANCOMICINA. ENVASE CON JERINGAS AMPULLA	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	34.05	231931	579841	7.897.250.55	19.743.586.05	334.594	836.486	11.392.925.70	28.482.348.30
ETIS	010.000.4367.00	LETRIPRIAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BROMHIDRATO DE LETRIPRIAN EQUIVALENTE A 90 MG DE LETRIPRIAN ENVASE CON DOS TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	197.21	587	1466	115.762.27	289.109.66	709	1.771	139.821.89	349.258.91
ETIS	010.000.4429.00	DACTINOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE DACTINOMICINA 0.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	6.305.00	1.170	2.923	7.376.850.00	18.429.515.00	1.430	3.573	9.016.150.00	22.527.765.00
ETIS	010.000.5111.00	VALSARTAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE 80 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	3179	48.484	12.121	1.541.306.36	3.865.297.69	61.412	153.531	1.952.287.48	4.880.750.49
ETIS	010.000.5459.00	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	285.00	3.761	9.402	996.665.00	2.491.530.00	7.234	18.085	1.917.010.00	4.792.525.00
ETIS	010.000.6220.02	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA. LABETALOL SOLUCION INYECTABLE.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	1.110.00	699	1.748	775.890.00	19.402.800.00	699	1.749	775.890.00	1.941.390.00
ETIS	010.000.6259.00	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: LABETALOL 100 MG/20ML CAJA CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	5.793.75	697	1.742	4.038.243.75	10.092.772.50	697	1.742	4.038.243.75	10.092.772.50
ETIS	040.000.4054.00	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MGENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML).	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	9125	6.186	20.488	746.972.50	1.869.530.00	8.195	20.491	747.793.75	1.869.803.75
ETIS	010.000.5250.01	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: INTERFERON BETA 1B RECOMBINANTE HUMANO 8 MILLONES UI O INTERFERON BETA 1B 8 MILLONES UI ENVASE CON 15 FRASCOS AMPULA CON LIOFILIZADO Y 15 JERINGAS PRECARGADAS CON 12 ML DE DILUYENTE. ERITROPOYETINA SOLUCION	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	4.380.00	6.218	20.544	35.994.840.00	69.982.720.00	6.218	20.544	35.994.840.00	69.982.720.00
ETIS	010.000.5339.01	LIOFILIZADO SOLUCION CONTIENE: ERITROPOYETINA BETA O ERITROPOYETINA ALFA 50 000 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML DE SOLUCION	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	1.600.00	55.467	138.652	88.737.600.00	221.843.200.00	55.467	138.652	88.737.600.00	221.843.200.00
ETIS	010.000.4269.01	ENFUVIRTIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE ENFUVIRTIDA 108 MG ENVASE CON 60 JERINGAS DE 3 ML, 60 JERINGAS DE 1 ML Y 180 BOLLITAS HUMEDECIDAS CON ALCOHOL	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	20.330.00	123	307	2.500.590.00	6.241.310.00	170	424	3.456.100.00	6.619.920.00
ETIS	010.000.5350.00	METOXI-POLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA. SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA P METOXI-POLIETILENGLICOL	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	908.00	11	27	9.988.00	24.516.00	15	36	13.620.00	32.688.00
ETIS	010.000.5361.00	INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: METOXI-POLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA 0.075 MG ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON 0.3 ML	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	1.362.00	12	30	16.344.00	40.860.00	12.00	30.00	16.344.00	40.860.00
ETIS	010.000.5357.00	TOBRAMICINA SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA AMPOLLETA CONTIENE TOBRAMICINA 300MG ENVASE CON 14 SOBRES CADA SOBRE CON 4 AMPOLLETAS DE 5 ML CADA UNA.	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	16.500.00	450	1.123	7.425.006.00	18.529.500.00	450	1.123	7.425.000.00	18.529.500.00

ITEMO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN
ET15	010.000.0502.00	DICOXINA TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE DICOXINA 0.25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15.80	347,113	2,193,766.80	5,494,385.40	291,798	729,495	4,610,408.40	11,526,021.00
ET15	010.000.2110.01	AMLODIPINO, TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE BISULATO OXALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO, ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS.	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	6.75	1755,239	4,739,148.00	11,847,863.25	4,618,699	11,546,747	31,776,218.25	77,940,542.25
ET15	010.000.2198.00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXIMETAZOLINA 50 MG ENVASE CON COTERO INTEGRAL CON 20 ML.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.35	1,315	9,908.10	24,770.25	694	1,710	11,183.40	27,958.50
ET15	010.000.2199.00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE CLORHIDRATO DE OXIMETAZOLINA 25 MG ENVASE CON COTERO INTEGRAL CON 20 ML.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.00	501	3,216.00	8,016.00	432	1,080	6,912.00	17,280.00
ET15	010.000.4308.01	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE ASILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	9.55	257,478	983,573.60	2,459,914.90	107,915	369,795	1,030,586.25	2,576,446.75
ET15	010.000.4309.01	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE ASILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	11.20	277,215	1,341,923.20	3,104,808.00	110,886	277,215	1,241,923.20	3,104,808.00
ET15	010.000.6281.00	AMOXICILINA / ACIDO CLAVULANICO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINATRIHIDRATA DA EQUIVALENTE A 875 MG DE AMOXICILINA, CLAVULANATO DE POTASIOEQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO, ENVASE CON 10 TABLETAS.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	40.00	3,744	59,920.00	149,760.00	1,498	3,744	59,920.00	149,760.00
ET15	010.000.0224.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION OPAL CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISULFATO DE MAGNESIO, 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	32.55	1,101,662	14,342,473.95	35,859,098.10	440,681	1,101,693	14,344,166.55	35,860,302.45
ET15	040.000.2608.00	CARBAMAZEPINA, TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG, ENVASE CON 20 TABLETAS	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	18.54	1,106,272	8,204,209.56	20,510,282.88	495,784	1,249,460	9,265,995.36	23,164,988.40
ET15	010.000.0252.00	SUXAMETONIO CLORURO DE, SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DESUXAMETONIO 40 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	160.37	83	5,452.58	13,310.71	39	96	6,254.43	15,395.52
ET15	010.000.0426.00	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFILINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	30.47	13,693	166,823.25	417,225.71	10,465	26,183	318,868.55	797,186.61
ET15	010.000.0504.00	DICOXINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICOXINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	57.84	10,325	238,879.20	597,199.00	13,879	34,897	802,761.36	2,006,874.48
ET15	010.000.0611.00	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (11000) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	189.56	34,309	2,601,521.44	6,503,614.04	13,724	34,309	2,601,521.44	6,503,614.04
ET15	010.000.0614.00	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	40.24	5,580	89,815.68	224,539.20	70,086.00	50,215.00	809,260.64	2,020,651.60
ET15	010.000.0541.00	DEXTRAN, SOLUCION INYECTABLE AL 10%, CADA 100 MILILITROS CONTIENE: DEXTRAN (4-0000): 10 G GLUCOSA 5 G ENVASE CON 500 ML	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	269.79	4,641	501,000.03	1,252,095.39	1,937	4,942	522,583.23	1,206,323.16

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.1921.00	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000.000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN 2 ML DE DILUYENTE. CETOXIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULAY 4 ML DE DILUYENTE.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8.99	48.951	122.377	440,069.49	1,100,169.23	48,951	122,377	440,069.49	1,100,169.23
ETIS	010.000.1935.00	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE GENTAMICINA BASE. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	15.25	1,415,251	3,539,126	21,582,577.75	53,956,421.50	2,284,164	5,710,410	34,833,501.00	87,083,752.50
ETIS	010.000.1955.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MCG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.4 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	6.03	3,845	9,612	23,185.35	57,560.36	3,845	9,612	23,185.35	57,560.36
ETIS	010.000.2154.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MCG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.4 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	151.62	127,907	319,766	19,393,259.34	46,482,920.92	127,907	319,766	19,393,259.34	46,482,920.92
ETIS	010.000.2350.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO. SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5%. CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA MONOHIDRATADA: 15 G. CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.08 MG. LACTATO DE SODIO 448 MG. AGUA INYECTABLE C.B.P. 100 ML, PH 5.0-5.6. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 132.7, CALCIO 3.5, MAGNESIO 0.5. CLORURO 96 APROXIMADOS POR LITRO 34.7. ENVASE CON BOLSA DE 6 000 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	125.95	1,457	3,641	183,509.15	458,583.95	1,848	4,620	232,755.60	581,869.00
ETIS	010.000.2354.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25%. CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA MONOHIDRATADA 4.25 G. CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.08 MG. LACTATO DE SODIO 448 MG. AGUA INYECTABLE C.B.P. 100 ML, PH 5.0-5.6. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 132.7, CALCIO 3.5, MAGNESIO 0.5. CLORURO 96 APROXIMADOS POR LITRO 34.7. ENVASE CON BOLSA DE 6 000 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	53.64	528	1,318	28,321.92	70,697.52	874	2,184	46,881.36	117,149.76

ITEMO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023			2024					
				PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.2356.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERTIONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA SOLUCION PARA DIALISIS PERTIONEAL AL 15% CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSAMONOHIDRATADA 15 G. CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 257 MC. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.08 MG. LACTATO DE SODIO 448 MG. AGUA INYECTABLE C.B.P. 100 ML. PH 5.0-5.5. MILEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 3.5. CALCIO 3.5. MAGNESIO 0.5. CLORURO 96. LACTATO 40 MILEQUIVALENTES APROXIMADOS POR LITRO 347. ENVASE CON BOLSA DE 2.000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE, CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	53.64	3,385	8,461	181,571.40	453,848.04	4,301	10,752	230,705.64	576,737.28
ETIS	010.000.3630.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDROGLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.19	21,504	53,758	219,125.76	547,794.02	21,504	53,758	219,125.76	547,794.02
ETIS	010.000.3664.00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: POLIMERIZADO DE GELATINASUCINILADA DEGRADADA 4.0 G. ENVASE CON 500 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	172.34	6,097	15,242	1,050,756.98	2,626,806.28	6,097	15,242	1,050,756.98	2,626,806.28
ETIS	010.000.4224.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	189.39	5,837	14,591	1,105,469.43	2,763,369.49	52,528.00	131,319.00	9,948,277.92	24,870,505.41
ETIS	010.000.4242.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 20 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	119.03	37,436	93,591	4,456,007.08	11,140,136.73	37,436	93,591	4,456,007.08	11,140,136.73
ETIS	010.000.5266.00	GANCICLOVIR SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE GANCICLOVIR SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE GANCICLOVIR. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE CLORURO DE SODIO EN ENVASES.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	138.01	3,866	9,664	533,546.86	1,333,728.64	3,866	9,664	533,546.86	1,333,728.64
ETIS	010.000.5381.00	SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE ZINC 55.0 MG SULTATO CUPRICO PENTAHIDRATADO 16.9 MG SULTATO DE MANGANESO 0.310 MG. YODURO DE SODIO 1.30 MG. FLUORURO DE SODIO 14.0 MG. CLORURO DE SODIO 163.9 MG. CADA FRASCO AMPULA PROPORCIONA EN ELECTROLITOS: ZINC 0.181 MILEQUIVALENTES, COBRE 0.0271 MILEQUIVALENTES, MANGANESO 0.0902 MILEQUIVALENTES, SODIO 4.5493 MILEQUIVALENTES, SULFATO 0.1172 MILEQUIVALENTES, YODO 0.0017 MILEQUIVALENTES, FLUOR 0.0666 MILEQUIVALENTES, CLORO 0.7223 MILEQUIVALENTES. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA DE 20 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,076.41	902	2,254	970,921.82	2,426,228.14	8,113.00	20,282.00	6,732,914.33	21,631,747.62
ETIS	010.000.5630.00	CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	149.00	340	850	50,660.00	126,650.00	340	849	50,660.00	126,501.00

ANEXOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.0406.00	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	43.70	96,878	242,169	4,233,568.60	10,582,741.60	101,191	252,978	4,422,045.70	11,055,189.60
ETIS	010.000.0472.00	PRENISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.25	568,365	1,420,912	2,415,531.25	6,038,876.00	568,365	1,420,909	2,415,531.25	6,038,863.25
ETIS	010.000.0574.00	CAPTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 75 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	6.00	2,131,594	5,328,985	12,789,564.00	31,973,910.00	2,197,322	5,493,305	13,183,932.00	32,959,830.00
ETIS	010.000.0242.00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.90	400,518	1,001,294	1,962,538.20	4,906,340.60	400,531	1,001,324	1,962,601.90	4,906,487.60
ETIS	010.000.1271.00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 600 G.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	92.50	1,689,941	1,689,941	62,490,873.50	156,227,042.50	675,577	1,689,941	62,490,873.50	156,227,042.50
ETIS	010.000.1272.00	SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN OSECADOS 167MG (NORMALIZADO A 86 MG DE SENOSIDOS A-B) ENVASE CON 20 TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	8.05	2,389,281	5,970,703	19,225,662.05	48,064,159.15	2,417,452	6,043,623	19,460,488.60	48,651,165.15
ETIS	010.000.1768.00	VINCISTINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE VINCISTINA 1 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	170.00	14,792	37,060	2,514,640.00	6,300,200.00	14,796	36,930	2,515,320.00	6,288,300.00
ETIS	010.000.1903.00	TRIMETOPRIMA SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	9.00	878,420	2,195,062	7,905,780.00	19,764,558.00	878,425	2,196,062	7,905,825.00	19,754,558.00
ETIS	010.000.1941.00	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 50 MG DE DOXICICLINA ENVASE CON 28 CAPSULAS O TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	195.40	10	24	1,954.00	4,689.60	10	24	1,954.00	4,689.60
ETIS	010.000.2018.00	TRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TRACONAZOL 100MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	37.60	486,381	1,220,948	19,363,125.60	45,907,644.80	486,380	1,220,947	18,363,089.00	45,907,607.20
ETIS	010.000.2145.00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENE: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML VOSIFICADORES.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	15.60	555,784	1,389,460	8,670,230.40	21,675,576.00	555,784	1,389,460	8,670,230.40	21,675,576.00
ETIS	010.000.2307.00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.27	2,691,912	6,704,779	11,451,764.24	28,629,406.33	2,964,374	7,410,933	12,657,876.98	31,644,683.91
ETIS	010.000.2462.00	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.58	533,737	1,334,342	2,444,515.46	6,111,286.36	533,737	1,334,342	2,444,515.46	6,111,286.36
ETIS	010.000.3003.00	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	221.25	1,691	4,724	418,383.75	1,045,185.00	7,586	19,956	1,678,402.50	4,194,015.00
ETIS	010.000.3022.00	MIFOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MIFOMICINAS MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	466.00	756	1,890	352,296.00	880,740.00	6,603.00	17,006.00	3,170,198.00	7,924,796.00
ETIS	010.000.4184.00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRACEA CADA COMPRIMIDO, TABLETA O GRACEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRACEAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	3.50	347,603	869,008	1,216,610.50	3,041,529.00	347,603	869,012	1,216,610.50	3,041,542.00
ETIS	010.000.4225.00	IMATINIB COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: MESILATO DE IMATINIB 100 MG ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	533.00	22,539	56,347	12,013,287.00	30,032,951.00	22,564	64,158	13,675,912.00	34,196,214.00

		2023										2024									
ITEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX									
ETIS	010.000.4230.00	ETOPOSIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE ETOPOSIDO 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	725.72	739	1846	536,307.08	1,339,679.12	6,645.00	16,612.00	4,822,409.40	12,055,660.64									
ETIS	010.000.4246.01	DE 5 MG CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	20.96	451,659	1,129,146	9,466,772.64	23,666,900.16	523,272	1,308,179	10,967,781.12	27,419,431.84									
ETIS	010.000.4255.00	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	5.57	2,691,263	6,730,652	14,995,904.91	37,469,731.64	2,692,261	6,730,652	14,995,993.77	37,469,731.64									
ETIS	010.000.4432.00	IFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA LIOFILIZADO O FRASCO INYECTABLE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	350.90	5,446	13,619	1,950,015.40	4,901,478.10	17,090	42,724	6,150,691.00	15,376,367.60									
ETIS	010.000.4434.00	CLORIDRATO DE DEXARUBICINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O FRASCO AMPULA CONS ML (MG/ML) NITROFURANTOINA SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: NITROFURANTOINA 500 MG ENVASE CON 120 ML (25 MG/5 ML)	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	797.00	1,400	3,498	1,115,800.00	2,787,906.00	5,882	14,705	4,667,954.00	11,719,885.00									
ETIS	010.000.5302.00	CADA 100 ML CONTIENE: NITROFURANTOINA 500 MG ENVASE CON 120 ML (25 MG/5 ML)	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	275.00	9,870	24,675	2,714,250.00	6,785,635.00	9,909	24,771	2,724,975.00	6,812,025.00									
ETIS	010.000.5354.00	NIMODIPINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: NIMODIPINO 10 MG ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 50 ML CON O SIN EQUIPO PERFUSOR DE POLIETILENO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	77.22	377,795	94,487	2,918,529.90	7,296,286.14	37,795	94,487	2,918,529.90	7,296,286.14									
ETIS	010.000.6214.00	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 1000 MG DE CICLOFOSFAMIDA ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	401.00	4,058	102,645	16,464,258.00	41,160,645.00	41,058	102,645	16,464,258.00	41,160,645.00									
ETIS	010.000.6273.00	METFORMINA/CLIBENCLAMIDA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 500 MG, CLIBENCLAMIDA 2.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	29.50	54,156	133,390	1,597,602.00	3,994,005.00	54,156	133,390	1,597,602.00	3,994,005.00									
ETIS	010.000.0104.00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	3.03	19,097,570	47,743,924	57,865,637.30	144,664,089.72	27,615,927	69,039,817	83,676,258.81	209,190,645.51									
ETIS	010.000.2154.01	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS HUMANAS ENVASE CON UN FRASCO AMPULA A CERRAR ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	189.03	192,372	462,429	36,477,497.16	91,183,553.87	755,189	1,887,372	142,753,376.67	356,883,347.16									
ETIS	010.000.4188.00	INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG, EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA A CERRAR ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	87.50	360,174	905,434	29,879,355.00	74,698,305.00	2,592,343	6,480,856	213,866,297.50	534,670,620.00									
ETIS	010.000.4274.01	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	199.58	166,578	416,448	33,245,637.24	83,114,691.84	326,668	816,669	65,196,399.44	162,990,799.02									
ETIS	010.000.5307.00	PLERIXAFOR SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PLERIXAFOR 24 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 24 MG (12 ML (20 MG/ML))	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	119,876.54	88	224	10,549,135.52	26,852,344.96	90	223	10,788,898.60	26,732,468.42									

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E115	010.000.5545.00	IMBUCEPASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE:IMBUCEPASA 400 U ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	15,054.00	1118	2,795	16,830,372.00	42,075,930.00	2,418	6,043	36,600,572.00	90,571,322.00
E115	010.000.5630.00	CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	155.56	227	566	35,212.12	88,046.86	227	567	35,212.12	88,202.52
E115	010.000.5658.00	CABAZITAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CABAZITAXELACETONA SOLVATO 60 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1.5 ML Y UN FRASCO AMPULACION 4.5 ML DE DILUYENTE.CABAZITAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CABAZITAXEL ACETONA SOLVATO 60 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 4.5 ML DE DILUYENTE.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	28,800.00	180	473	5,472,000.00	13,622,400.00	230	574	6,624,000.00	16,537,200.00
E115	010.000.5531.00	ENOXAPARINA SODICA. SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.8 ML.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	281.49	6,966	17,414	1,960,859.34	4,901,866.86	12,240	30,599	3,445,437.60	8,613,312.51
E115	010.000.6205.00	ALERTUZUMAB SOLUCION INYECTABLE INTRAVENOSA POR INFUSION CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ALERTUZUMAB 12 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 MG/ ML (12 MG/2ML)	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	108,773.12	20	50	2,175,462.40	5,438,656.00	24	60	2,610,554.88	6,526,367.20
E115	010.000.6268.00	IRBESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 150 MG.BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	145.20	360	900	52,272.00	130,680.00	360	900	52,272.00	130,680.00
E115	010.000.6269.00	IRBESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 300 MG.BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	176.89	349	872	61,734.61	154,248.08	349	872	61,734.61	154,248.08
E115	010.000.6309.00	TABLETA CONTIENE: SULFATO DE HIDROXICLOROQUINA 200 MG. CAJA DE CARTON CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BUBBLIA.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	171.71	14,512	36,280	2,491,855.52	6,229,638.80	14,512	36,278	2,491,855.52	6,229,295.38
E115	040.000.2612.00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	8.98	1,308,319	3,270,797	11,748,704.62	29,371,957.06	2,342,069	5,855,171	21,031,779.62	52,579,435.88

		2023				2024						
VENITO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	030.000.0001.00	FORMULA PARA LACTANTES (SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO), POLVO O LIQUIDO ENERGIA: 100ML 80 KCAL - 70 KCAL, ENERGIA: 100ML 250 KJ - 295 KJ, VITAMINAS: VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL): 100KCAL 200 UI, 60 MICROGRAMOS - 6000UI, O 180 G, VITAMINA D: 100KCAL 1 MICROGRAMO O 40 UI - 25 MICROGRAMOS O 100UI, VITAMINA C (AC. ASCORBICO): 100KCAL 10 MG - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 70 MG, VITAMINA B1 (TIAMINA (B1): 100KCAL MAS BAJO 300 MICROGRAMOS, RIBOFLAVINA (B2): 100KCAL 80 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 500 MICROGRAMOS, NIACINA (B3): 100KCAL 300 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 1500.	SAUNULAC NUTRICION MEXICO, S. DE RL. DE C.V.	34.50	53,544	131358	1,812,768.00	4,531,851.00	206,371	516,426	7,126,695.50	17,816,897.00
ET15	010.000.1244.00	MESALAZINA SUSPENSION RECTAL CADA 100 ML CONTIENE: MESALAZINA 6667 G ENVASE CON 7 ENEMAS DE 60 ML.	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	2,868.58	3,564	8,910	10,223,819.12	25,559,047.80	3,564	8,910	10,223,819.12	25,559,047.80
ET15	010.000.2144.00	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENEN: LORATADINA O PSEUDOENFENEDRINA CON 20 TABLETAS O GRAGEAS.	SOLARA, S.A. DE C.V.	4.50	3,453,420	8,633,549	15,540,390.00	38,850,970.50	3,453,420	8,633,549	15,540,390.00	38,850,970.50
ET15	010.000.5356.00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	SOLARA, S.A. DE C.V.	15.60	291,896	729,729	4,553,577.60	11,383,978.40	291,896	729,729	4,553,577.60	11,383,978.40
ET15	010.000.5358.00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 25 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	SOLARA, S.A. DE C.V.	12.50	31,465	79,312.50	393,312.50	957,225.00	31,465	79,312.50	393,312.50	957,225.00
ET15	010.000.6168.00	INYECCION: CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE SUGAMMADEX SODICO EQUIVALENTE A 200 MG DE SUGAMMADEX ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULLA CON 2 ML DE SOLUCION CADA UNO CON 100 MG/ML Y 200 MG/ML.	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	3,987.62	142	354	566,242.04	1,411,617.48	142	354	566,242.04	1,411,617.48
ET15	010.000.0569.00	DIAZOXIDO SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZOXIDO 300 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 20 ML DE MG/ML.	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	291.60	2,646	6,614	771,573.60	1,928,642.40	2,646	6,614	771,573.60	1,928,642.40
ET15	010.000.1022.00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	21.60	248,125	620,311	5,358,500.00	13,398,777.60	248,125	620,311	5,358,500.00	13,398,777.60
ET15	010.000.1939.00	CEFALEXINA, TABLETA O CAPSULA. CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CEFALEXINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXINA ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS.	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	33.48	17,761	44,402	594,638.28	1,486,578.96	17,761	44,402	594,638.28	1,486,578.96
ET15	010.000.5233.00	ACIDO FOLINICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 15MG DE ACIDO FOLINICO ENVASE CON 12 TABLETAS.	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	232.20	17,44	4,360	404,956.80	1,017,352.00	17,44	4,360	404,956.80	1,017,352.00
ET15	010.000.2801.00	ZINC Y FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO 25 MG CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 12 MG ENVASE CON GOTERINTEGRAL CON 15 ML.	TECSA COMERCIAL INTD, S.A. DE C.V.	313.40	7,347	18,363	2,302,549.80	5,754,964.20	7,347	18,363	2,302,549.80	5,754,964.20

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	2023			2024			CANT MAX	IMPORTE MAX	CANT MIN	IMPORTE MIN	CANT MAX	IMPORTE MAX	CANT MIN	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX									
E15	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		3,672,777	9,181,836	105,297,428.62	263,239,477.16	3,944,823	9,862,055	115,368,713.52	288,420,973.16							
E15	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS CADEC, S.A. DE C.V.		148,710	371,770	9,457,257.80	23,642,744.20	263,752	659,374	14,612,218.80	36,529,696.20							
E15	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.		2,724	6,807	403,265.60	1,007,710.80	2,915	7,285	433,511.55	1,083,410.65							
E15	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.		7,264,610	18,161,519	127,458,751.37	318,642,752.14	7,732,175	19,330,432	133,072,893.23	332,678,503.98							
E15	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		378,910	947,275	1,629,313.00	4,073,282.50	378,910	947,278	1,629,313.00	4,073,295.40							
E15	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.		567,472	1,418,655	95,917,014.96	239,783,183.02	795,890	1,989,715	139,765,424.06	349,407,500.67							
E15	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.		55,625	139,059	8,655,162.45	21,629,870.14	493,087	1,232,729	48,099,812.60	120,250,505.04							
E15	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.		5,904,061	14,760,120	237,363,124.04	593,382,458.50	5,934,901	14,837,229	250,485,674.67	626,205,441.04							
E15	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		72	180	73,584.00	183,960.00	114	285	116,508.00	291,270.00							
E15	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.		5,632	14,078	16,346,006.02	40,862,633.33	9,559	23,897	22,918,043.24	57,294,512.67							
E15	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.		103,916	259,787	4,979,298.42	12,447,661.47	120,155	300,385	5,420,488.35	13,547,530.02							
E15	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.		282,349	705,870	36,950,811.51	92,376,114.90	283,349	705,870	36,950,811.51	92,376,114.90							
E15	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.		544	1,360	49,504.00	123,760.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00							
E15	BAXTER, S.A. DE C.V.		7,139	17,844	43,951,976.00	109,858,221.00	7,417	18,539	45,283,318.00	113,186,576.00							
E15	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.		38,345	95,861	23,007,000.00	57,516,600.00	38,345	95,861	23,007,000.00	57,516,600.00							
E15	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.		17,479,506	43,698,764	140,145,308.61	350,363,249.37	20,069,994	50,174,983	162,463,248.46	406,158,102.90							
E15	BIO SISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.		441,709	1,104,271	29,444,321.94	73,610,704.86	4,072	10,179	27,143,99.52	67,853,14							
E15	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.		6,546,328	16,365,780	78,238,725.40	195,596,181.60	9,090,011	22,725,017	115,746,593.10	289,366,337.90							
E15	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.		413,380	1,033,446	37,601,733.70	94,003,990.80	413,604	1,034,007	37,607,333.70	94,018,015.80							
E15	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.		307,044	767,606	68,950,527.16	172,373,475.31	32,488	81,218	7,564,297.71	18,907,481.69							
E15	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE RL. DE C.V.		7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60	7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60							
E15	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.		7,710	19,274	20,958,379.89	52,394,474.44	7,726	19,314	20,961,923.89	52,403,334.44							
E15	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		2,173,246	5,433,108	85,646,918.22	214,115,636.70	3,926,117	9,815,275	130,041,817.45	325,104,016.77							
E15	COMERCIALIZADORA PENITAMED, S.A. DE C.V.		963,934	2,409,825	14,987,938.83	37,418,422.34	978,434	2,446,071	15,621,722.23	39,052,683.72							
E15	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.		364,362	910,942	5,414,536.07	13,534,189.90	370,536	926,323	5,493,082.04	13,732,464.25							
E15	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.		3,553,367	8,883,391	114,345,166.06	285,855,939.62	3,060,551	7,651,349	123,731,169.38	309,323,376.78							
E15	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.		70,614	176,630	510,937,483.13	1,277,307,642.09	70,637	176,588	511,095,278.54	1,277,705,560.95							
E15	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.		50,56	12,640	14,288,710.04	35,721,777.60	5,056	12,646	14,288,710.04	35,738,734.14							
E15	DARIER, S.A. DE C.V.		592,708	1,481,771	45,559,599.40	113,899,637.50	834,584	2,086,455	60,802,756.50	152,006,788.10							
E15	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.		13,747,073	34,367,660	166,077,728.91	415,189,370.91	15,126,965	37,817,398	191,813,619.40	479,513,731.90							
E15	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS		879,600	2,198,995	10,389,365.00	25,973,360.00	1,067,412	2,668,524	12,979,120.00	32,447,745.00							
E15	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.		443,220	1,108,047	39,173,476.00	97,933,165.00	474,346	1,185,868	45,616,558.00	114,042,112.00							
E15	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.		237,734	594,332	20,004,116.20	50,008,612.60	237,734	594,332	20,004,116.20	50,008,612.60							
E15	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.		8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00	8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00							
E15	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		812	2,028	105,560.00	263,640.00	812	2,028	105,560.00	263,640.00							
E15	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.		144	360	108,000.00	270,000.00	144	360	108,000.00	270,000.00							
E15	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.		143	354	37,384.30	92,568.28	143	354	37,384.30	92,568.28							
E15	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.		495,743	1,239,426	208,546,729.90	521,363,155.60	67,185	167,961	60,019,404.70	150,045,672.70							
E15	CABAME, S.A. DE C.V.		149,531	373,827	19,139,968.00	47,849,856.00	276,827	691,317	35,395,456.00	88,488,576.00							
E15	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		1,597,241	3,993,099	29,808,292.16	74,314,422.76	1,617,853	4,044,636	32,976,754.45	82,431,769.58							
E15	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.		48	120	31,056.00	77,640.00	48	120	31,056.00	77,640.00							
E15	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.		217	540	115,407.11	287,188.20	222	552	118,066.26	293,570.16							
E15	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.		2,414,605	6,036,514	38,142,362.10	95,355,928.58	3,235,191	8,087,980	50,754,768.92	126,886,962.65							
E15	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.		139	346	511,520.00	1,273,280.00	162	403	596,160.00	1,483,040.00							
E15	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		16,656	41,649	5,395,311.36	13,524,257.52	21,520	53,906	5,796,505.68	14,507,413.44							
E15	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		66,413,210	166,032,983	787,059,378.72	1,967,646,208.45	76,504,219	191,260,498	890,073,392.85	2,225,180,056.85							
E15	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.		7,403,366	18,508,399	53,138,966.40	132,847,272.40	8,836,675	22,091,680	67,162,460.40	167,906,078.40							
E15	JANSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE RL. DE C.V.		1,832	4,578	1,663,382.72	4,156,640.88	2,152	5,380	1,953,929.92	4,884,824.80							
E15	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.		27,787	69,466	331,304,401.00	828,243,118.00	27,787	69,466	331,304,401.00	828,243,118.00							

ANEXOS

		2023										2024									
EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX							
ET15	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.		861,779	2,154,446	11,228,980.37	28,072,431.38	934,975	2,337,437	12,182,724.25	30,456,804.11	1,601,092	4,002,726	38,892,245.40	97,230,309.70							
ET15	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLÓGICO, S.A. DE C.V.		1,601,092	4,002,726	38,892,245.40	97,230,309.70	1,601,092	4,002,726	38,892,245.40	97,230,309.70	1,601,092	4,002,726	38,892,245.40	97,230,309.70							
ET15	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.		3,118	7,794	2,071,620.00	5,178,415.00	3,204	8,009	2,200,620.00	5,500,915.00	3,204	8,009	2,200,620.00	5,500,915.00							
ET15	LABORATORIOS CROSSMAN, S.A.		34,912	87,279	7,352,467.20	18,380,957.40	34,912	87,279	7,352,467.20	18,380,957.40	34,912	87,279	7,352,467.20	18,380,957.40							
ET15	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.		401	1,002	288,920.50	721,941.00	401	1,002	288,920.50	721,941.00	401	1,002	288,920.50	721,941.00							
ET15	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.		4,997,458	12,493,639	171,102,263.28	427,755,474.94	5,680,395	14,200,981	189,381,810.25	473,454,360.66	5,680,395	14,200,981	189,381,810.25	473,454,360.66							
ET15	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		3,381,664	8,454,156	13,614,691.34	34,036,553.52	3,381,664	8,454,156	13,614,691.34	34,036,553.52	3,381,664	8,454,156	13,614,691.34	34,036,553.52							
ET15	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.		1,628,095	4,070,133	42,396,008.70	105,986,414.30	1,734,110	4,333,277	44,545,633.70	111,364,154.60	1,628,095	4,070,133	42,396,008.70	105,986,414.30							
ET15	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.		530,134	1,325,318	141,196,028.00	354,183,751.00	670,649	1,676,613	174,824,506.00	437,000,224.00	670,649	1,676,613	174,824,506.00	437,000,224.00							
ET15	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.		20,696	51,739	9,145,562.40	22,863,464.10	20,696	51,739	9,145,562.40	22,863,464.10	20,696	51,739	9,145,562.40	22,863,464.10							
ET15	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.		21,057	52,664	2,259,416.10	5,848,486.60	29,970	74,924	3,215,781.00	8,039,345.20	21,057	52,664	2,259,416.10	5,848,486.60							
ET15	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.		177,245	443,110	16,383,572.03	40,958,741.19	177,245	443,110	16,383,572.03	40,958,741.19	177,245	443,110	16,383,572.03	40,958,741.19							
ET15	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.		117,513	293,773	22,026,100.01	55,062,921.94	221,221	553,056	31,984,670.14	79,963,184.34	117,513	293,773	22,026,100.01	55,062,921.94							
ET15	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.		84,559	211,397	30,699,144.95	76,747,680.85	91,259	228,146	33,131,579.95	82,828,405.30	84,559	211,397	30,699,144.95	76,747,680.85							
ET15	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		125,698	314,243	2,340,218.68	5,850,392.57	603,294	1,508,235	11,830,032.90	29,575,438.23	125,698	314,243	2,340,218.68	5,850,392.57							
ET15	MOKSHAB FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.		101,368	253,409	13,234,903.80	33,045,996.65	101,368	253,404	13,218,439.80	33,025,416.65	101,368	253,409	13,234,903.80	33,045,996.65							
ET15	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.		1,074	2,883	242,478.90	605,799.57	1,074	2,681	242,478.90	605,291.91	1,074	2,681	242,478.90	605,291.91							
ET15	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		25,154	62,883	4,144,846.94	10,361,159.89	27,174	67,933	4,450,897.14	11,126,285.39	25,154	62,883	4,144,846.94	10,361,159.89							
ET15	NUCITEC, S.A. DE C.V.		2,161,389	5,403,469	35,194,543.15	87,986,139.70	3,655,355	9,138,377	59,229,005.50	148,071,035.00	2,161,389	5,403,469	35,194,543.15	87,986,139.70							
ET15	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.		4,233	10,579	16,442,604.00	41,093,244.00	5,306	13,263	19,035,504.00	47,579,112.00	4,233	10,579	16,442,604.00	41,093,244.00							
ET15	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.		15	36	37,485.00	89,964.00	15	36	37,485.00	89,964.00	15	36	37,485.00	89,964.00							
ET15	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.		48,306	120,763	4,452,552.00	11,131,194.00	56,347	140,865	5,208,406.00	13,020,782.00	48,306	120,763	4,452,552.00	11,131,194.00							
ET15	PEIZER, S.A. DE C.V.		46,510	116,269	100,515,107.88	251,274,748.40	54,584	136,457	117,010,892.52	292,521,721.24	46,510	116,269	100,515,107.88	251,274,748.40							
ET15	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.		14,067,944	35,169,858	175,849,300.00	439,623,225.00	14,067,944	35,169,858	175,849,300.00	439,623,225.00	14,067,944	35,169,858	175,849,300.00	439,623,225.00							
ET15	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.		743,294	1,858,280	45,182,297.82	112,994,842.07	1,451,162	3,627,936	76,245,354.25	190,677,679.24	743,294	1,858,280	45,182,297.82	112,994,842.07							
ET15	PROBIOMED, S.A. DE C.V.		63,679	159,196	124,732,440.00	311,825,920.00	63,679	159,196	124,732,440.00	311,825,920.00	63,679	159,196	124,732,440.00	311,825,920.00							
ET15	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		146	364	2,526,922.00	6,306,686.00	197	490	3,486,064.00	8,693,468.00	146	364	2,526,922.00	6,306,686.00							
ET15	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.		450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00	450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00	450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00							
ET15	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		840,942	2,102,352	6,932,914.80	17,332,248.65	4,910,497	12,276,242	35,786,626.65	89,466,563.25	840,942	2,102,352	6,932,914.80	17,332,248.65							
ET15	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.		216,183	540,453	2,298,540.90	5,746,269.15	221,415	553,534	2,350,526.85	5,876,253.25	216,183	540,453	2,298,540.90	5,746,269.15							
ET15	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.		883,143	2,207,834	22,546,683.51	56,369,380.98	940,465	2,351,159	23,610,161.91	59,025,290.85	883,143	2,207,834	22,546,683.51	56,369,380.98							
ET15	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		1,704,758	4,261,882	53,822,474.31	134,553,317.87	2,661,904	6,654,748	85,251,896.16	213,127,844.16	1,704,758	4,261,882	53,822,474.31	134,553,317.87							
ET15	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		15,081,424	37,703,605	270,239,783.48	550,609,091.10	15,571,668	38,929,135	241,568,519.98	603,915,833.03	15,081,424	37,703,605	270,239,783.48	550,609,091.10							
ET15	SANOHI PASTEUR, S.A. DE C.V.		21,151,443	52,878,606	206,845,834.63	522,536,209.15	33,662,646	84,156,601	589,039,739.37	1,472,291,963.38	21,151,443	52,878,606	206,845,834.63	522,536,209.15							
ET15	SANULAC NUTRACION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		52,544	131,358	1,812,768.00	4,551,851.00	206,571	516,426	7,126,699.50	17,816,697.00	52,544	131,358	1,812,768.00	4,551,851.00							
ET15	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.		3,584	8,910	10,223,619.12	25,559,047.80	3,564	8,910	10,223,619.12	25,559,047.80	3,584	8,910	10,223,619.12	25,559,047.80							
ET15	SOLARA, S.A. DE C.V.		3,757,902	9,394,753	20,251,292.60	50,628,211.40	3,757,902	9,394,753	20,251,292.60	50,628,211.40	3,757,902	9,394,753	20,251,292.60	50,628,211.40							
ET15	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.		142	354	566,242.04	1,411,617.48	142	354	566,242.04	1,411,617.48	142	354	566,242.04	1,411,617.48							
ET15	TECNOFARMA S.A. DE C.V.		270,276	675,687	7,130,668.68	17,826,330.96	272,299	680,743	7,307,496.00	18,268,050.96	270,276	675,687	7,130,668.68	17,826,330.96							
ET15	TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.		73,347	18,363	2,302,549.80	5,754,964.20	10,756	26,887	3,370,930.40	8,426,385.80	73,347	18,363	2,302,549.80	5,754,964.20							
ET15	ULSA TECH, S.A. DE C.V.		2,806	7,012	7,956,180.00	19,885,560.00	2,806	7,012	7,956,180.00	19,885,560.00	2,806	7,012	7,956,180.00	19,885,560.00							
ET15	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		1,779,061	4,447,846	122,139,891.50	305,349,066.50	1,866,786	4,666,973	133,416,635.50	333,540,229.50	1,779,061	4,447,846	122,139,891.50	305,349,066.50							
ET15	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.		1,236,720	3,091,805	39,437,558.50	98,594,073.50	1,452,584	3,631,449	45,703,225.40	114,257,699.45	1,236,720	3,091,805	39,437,558.50	98,594,073.50							
ET15	VITASANITAS, S.A. DE C.V.		464,633	1,161,577	390,015,941.60	975,027,304.20	541,182	1,352,950	448,887,215.80	1,122,206,289.20	464,633	1,161,577	390,015,941.60	975,027,304.20							
TOTAL			223,498,562	558,745,973	\$5,762,526,552.48	\$14,405,766,863.78	269,486,056	673,714,784	\$6,671,653,744.26	\$16,678,570,305.28	223,498,562	558,745,973	\$5,762,526,552.48	\$14,405,766,863.78							



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

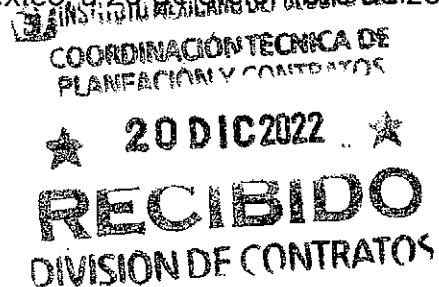


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente



Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo 1 que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de





GOBIERNO DE
MÉXICO

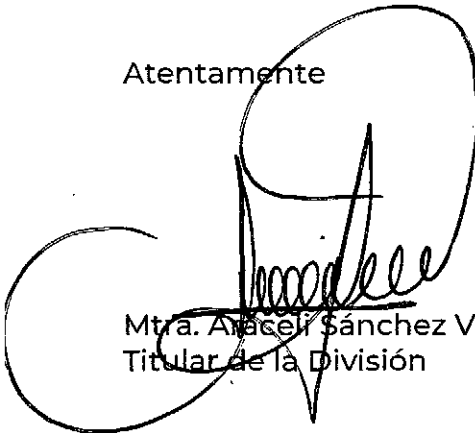


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. Anaceli Sánchez Vega
Titular de la División

Elaboró



Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto

C.c.p.:

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

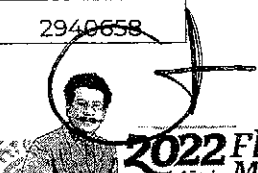


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 ICFD/13749/2022

Relación de Anexos 1
LA-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTERNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAJ	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRION MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratorios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2941006





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHA8 FARMACEUTICA S DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOFI PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050






GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522083
		Registro SAI U220798

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO



FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA
 PROCEDIMIENTO NO. LA-012M78997-E115-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P R E S E N T E

CARLOS IZQUIERDO GONZALEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V.
R.F.C.: SPA960328P62
DOMICILIO: ACUEDUCTO DEL ALTO LERMA No. 3, ZONA INDUSTRIAL
 OCOYOACAC, 52740, OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO
TELÉFONO: 5545884100
CORREO ELECTRÓNICO: carlos.izquierdo@sanofi.com

HOJA NUMERO 1 DE 3
FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE FÁBRICA	CLAVE					NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN OBJETIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANBIENES	CODIGO DE BARRAS
	DIGITOS	GRUPO	SUBGRUPO	SUBCATEGORIA	OTRO			UNID.	CANT.	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA					
8	010.000.0104.00	010	000	0104	00	Paracetamol	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	ENV	10	TAB	58,081,239	145,202,987	58,081,239	145,202,987	WINDSORB	Sanofi-Aventis de México S.A de C.V	MÉXICO	77649 SSA	7501361682194
175	010.000.2154.01	010	000	2154	01	Enoxaparina	Enoxaparina. Solución Inyectable Cada Jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg Envase con 2 Jeringas, con dispositivo de seguridad de 0.4 ml.	ENV	2	JGA	1,170,728	2,926,777	1,170,728	2,926,777	CLEKANE	Sanofi Winthrop Industrie	FRANCIA	0374692 SSA	7501072350220
223	010.000.2520.00	010	000	2520	00	Losartán	Losartán. Gragea o comprimido recubierto. Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg. Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	ENV	30	COMP	23,148,934	57,872,232	23,148,934	57,872,232	CONCILUR	Sanofi-Aventis de México S.A de C.V	MÉXICO	09042008 SSA	7501361681288
** 342	010.000.4158.00	010	000	4158	00	Insulina glargina	Insulina glargina. Solución inyectable Cada ml de Solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de Insulina humana. Envase con un frasco ampula con 10 ml.	ENV	1	FJA	6,784,187	16,960,391	6,784,187	9,550,000	LANIUS	Sanofi-Aventis Deutschland GmbH	ALEMANIA	189M2001 SSA	7501165002937

343	010.000.4158.01	010	000	4158	01	Insulina glargina	Insulina glargina. Solución inyectable. Cada ml de Solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana. Envase con 5 corchuchos de vidrio con 3 ml en dispositivo desechable.	ENV	5	CARI	114,528	286,280	114,528	286,280	LANTUS	Sanofi Aventis Deutschland GmbH	ALEMANIA	189M2001 SSA	7501165006157
366	010.000.4224.01	010	000	4224	01	Enoxaparina	Enoxaparina. Solución inyectable. Cada jeringa contiene Enoxaparina sódica 40 mg Envase con 2 Jeringas, con dispositivo de seguridad de 0.6 ml.	ENV	2	JGA	982,648	2,456,592	982,648	2,456,592	CLEXANE	Sanofi Winthrop Industrie	FRANCIA	037M92 SSA	7501072350299
481	010.000.5140.01	010	000	5140	01	Tirotrópico alfa	Tirotrópico alfa. Solución inyectable. Cada frasco contiene: Tirotrópico alfa 1.1 mg Envase con dos frascos ampulita	ENV	2	F.A.	1,327	3,314	1,327	3,314	THYROGEN	Genzyme Ireland Limited	IRLANDA	103300EL480015	358468003027
522	010.000.5307.00	010	000	5307	00	Plexivalor	Plexivalor. Solución inyectable. Cada frasco ampulita contiene: Plexivalor 24 mg Envase con frasco ampulita con 24 mg/1.2 ml (20 mg/ml).	ENV	1	F.A.	607	1,502	607	1,502	NOTOBIL	Genzyme Corporation	EUA	103300EL490051	7502244510060
588	010.000.5545.00	010	000	5545	00	Impiglicerasa	Impiglicerasa. Solución inyectable. Cada frasco ampulita con polvo contiene: Impiglicerasa 400 U Envase con frasco ampulita con polvo liofilizado.	ENV	1	F.A.	6,963	17,389	6,963	17,389	CEREZYME	Genzyme Ireland Limited	IRLANDA	103300EL440260	358468466310
610	010.000.5630.00	010	000	5630	00	Clopidogrel ácido acetilsalicílico	Clopidogrel ácido acetilsalicílico. Tableta. Cada tableta contiene: Resultado de clopidogrel equivalente a 75 mg de clopidogrel. Ácido acetilsalicílico 100 mg. Envase con 28 tabletas.	ENV	28	TAB	26,672	66,647	26,672	66,647	COPLAVIX	Sanofi Winthrop Industrie - Carbone Blanc	FRANCIA	291M2009 SSA	7501165007338
623	010.000.5658.00	010	000	5658	00	Cabazitaxel	Cabazitaxel. Solución inyectable. Cada frasco ampulita contiene: Cabazitaxel acetato solvente 60 mg Envase con un frasco ampulita con 1.5 ml y un frasco ampulita con 4.5 ml de diluyente.	ENV	1	F.A.	2,422	6,012	2,422	6,012	JEVIANA	Sanofi Aventis Deutschland GmbH	ALEMANIA	097M2012 SSA	7501165008328
664	010.000.5931.00	010	000	5931	00	Enoxaparina	Enoxaparina sódica. Solución inyectable. Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 80 mg Envase con 2 Jeringas, con dispositivo de seguridad de 0.8 ml.	ENV	2	JGA	31,592	78,963	31,592	78,963	CLEXANE	Sanofi Winthrop Industrie	FRANCIA	037M92 SSA	7501072350305

798	010.000.6205.00	010	000	6205	00	ALEMITUZUMAB	ALEMITUZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE Intravenosa por infusión Cada frasco ampolla contiene: Alemtuzumab 12 mg Envase con un frasco ampolla con 10 mg/ml (12 mg/1.2mL).	ENV	1	F.A.	176	411	176	411	LEMTRADA	Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG	ALEMANIA	133300EL870021	5000203660910
849	010.000.6268.00	010	000	6268	00	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg. Resulta de amlodipino equivalente a 10 mg de amlodipino Envase con 28 tabletas.	ENV	28	TAB	23.445	58.608	23.445	58.608	APROVASC	Sanofi Aventis de México, S.A de C.V.	MÉXICO	180M2011 SSA	7501072350205
850	010.000.6269.00	010	000	6269	00	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg. Resulta de amlodipino equivalente a 10 mg de amlodipino Envase con 28 tabletas.	ENV	28	TAB	102.243	255.603	102.243	255.600	APROVASC	Sanofi Aventis de México, S.A de C.V.	MÉXICO	180M2011 SSA	7501165007819
879	010.000.6309.00	010	000	6309	00	Hidroxicloroqui na	Hidroxicloroquina. TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de hidroxicloroquina 200 mg. Caja de cartón con 20 tabletas en envase de burbuja.	ENV	20	TAB	99.057	247.589	99.057	247.589	Plaquenil	Sanofi Aventis de México, S.A de C.V.	MÉXICO	258M2014 SSA	7501398979564
896	010.000.6337.00	010	000	6337	00	GLIMEPIRIDA	GLIMEPIRIDA. TABLETAS Cada tableta contiene Glimepirida 2 mg Envase con 15 tabletas	ENV	15	TAB	2.542	6.348	2.542	6.348	AMARYL	Sanofi S.p.A.	ITALIA	466M97 SSA	7501165001695
897	010.000.6337.01	010	000	6337	01	GLIMEPIRIDA	GLIMEPIRIDA. TABLETAS Cada tableta contiene Glimepirida 2 mg Envase con 30 tabletas	ENV	30	TAB	256.717	641.774	256.717	641.774	AMARYL	Sanofi S.p.A.	ITALIA	466M97 SSA	3664798032677
918	010.000.7003.00	010	000	7003	00	DUPILUMAB	DUPILUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenaada contiene: Dupilumab 300 mg.	ENV	1	JGA	2.405	6.005	2.405	6.005	DUPIRENT	Sanofi Winthrop Industrie Genzyme Ireland Limited	FRANCIA IRLANDA	177M2016 SSA	7501165012523
919	010.000.7003.01	010	000	7003	01	DUPILUMAB	DUPILUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa prellenaada contiene: Dupilumab 200 mg. Caja con 2 jeringas prellenaadas con 200 mg/1.14ml con protector de aguja e instructivo anexo.	ENV	1	JGA	218	540	218	540	DUPIRENT	Sanofi Winthrop Industrie	FRANCIA	177M2018 SSA	36647980355006
957	040.000.2612.00	040	000	2612	00	Clonazepam	Clonazepam. Tableta Cada tableta contiene: Clonazepam 2 mg Envase con 30 Tabletass.	ENV	30	TAB	4.367.342	10.918.280	4.367.342	10.918.280	KENOKET	Sanofi Aventis de México, S.A de C.V.	MÉXICO	214M93 SSA	7501361680748

**NOTA: LA PARTIDA 342 CONSIDERA EN LA PROPUESTA UN PLAN DE ENTREGAS MISMO QUE SE ADJUNTA CON UN ESCRITO AL PRESENTE FORMATO

Atentamente,

sanofi

169



Carlos Izquierdo González
Representante legal
Sanofi Pasteur, S.A. de C.V

FORMATO 3
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
 PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 P R E S E N T E**

CARLOS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL **DESANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.**, ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

NOMBRE DEL LICITANTE: SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V.
R.F.C.: SPA960328P62
DOMICILIO: ACUEDUCTO DEL ALTO LERMA No. 3, ZONA INDUSTRIAL
 OCOYOACAC, 52740, OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO
TELÉFONO: 5545884100
EMAIL: carlos.izquierdo@sanofi.com

HOJA 1 DE 4
FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

No. Partida	Clave (10 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación Ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima		Importe Total	
			Unid.	Comp.						Minimo	Maximo		
8	010.000.0104.00	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	ENV	10	TAB	ENV	77669 SSA	\$	3.03	58,061,239	145,202,987	\$ 175,986,154.17	\$ 439,965,050.61
175	010.000.2154.01	Enoxaparina. Solución Inyectable Cada Jeringa contiene: Enoxaparina sodica 40 mg Envase con 2 Jeringas. con dispositivo de seguridad de 0.4 ml.	ENV	2	JGA	ENV	037M92 SSA	\$	189.03	1,170,728	2,926,777	\$ 221,302,713.84	\$ 553,248,656.31
223	010.000.2520.00	Losartán. Gragea o comprimido recubierta. Cada gragea o comprimido recubierta contiene: Losartán potásico 50 mg. Envase con 30 grageas o comprimidos	ENV	30	COMP	ENV	090M2008 SSA	\$	8.99	23,148,934	57,872,232	\$ 208,108,916.66	\$ 520,271,365.68

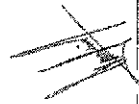
DIVERSA

342	010.000.4158.00	Insulina glargina. Solución Inyectable Cada ml de Solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana. Envase con un frasco ampúla con 10 ml.	ENV	1	F.A.	ENV	189M2001 SSA	Sanofi Aventis Deutschland GmbH	\$ 82.50	6,784.187	9,550.000	\$ 559,695,427.50	\$ 787,875,000.00
343	010.000.4158.01	Insulina glargina. Solución Inyectable Cada ml de Solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana. Envase con 5 cartuchos de vidrio con 3 ml en dispositivo desechable.	ENV	5	CART	ENV	189M2001 SSA	Sanofi Aventis Deutschland GmbH	\$ 343.01	114,528	266,280	\$ 39,284,249.28	\$ 98,196,902.80
366	010.000.4224.01	Enoxaparina. Solución Inyectable Cada Jeringa contiene Enoxaparina sódica 60 mg Envase con 2 Jeringas, con dispositivo de seguridad de 0.6 ml.	ENV	2	JGA	ENV	037M92 SSA	Sanofi Winthrop Industrie	\$ 199.58	982,648	2,456,592	\$ 196,116,887.84	\$ 490,286,631.36
481	010.000.5140.01	Tirotrópina alfa. Solución Inyectable Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Tirotrópina alfa 1.1 mg Envase con dos frascos ampúla	ENV	2	F.A.	ENV	103300EL480015	Genzyme Ireland Limited	\$ 26,000.00	1,327	3,314	\$ 34,502,000.00	\$ 86,164,000.00
522	010.000.5307.00	Plerixafor. Solución Inyectable Cada frasco ampúla contiene: Plerixafor 24 mg Envase con frasco ampúla con 24 mg/1.2 ml (20 mg/ml).	ENV	1	F.A.	ENV	103300EL490051	Genzyme Corporation	\$ 119,876.54	607	1,502	\$ 72,765,059.78	\$ 180,054,563.08
588	010.000.5545.00	Imiglucerasa. Solución Inyectable Cada frasco ampúla con polvo contiene: Imiglucerasa 400 U Envase con frasco ampúla con polvo liofilizado.	ENV	1	F.A.	ENV	103300EL440260	Genzyme Ireland Limited	\$ 15,054.00	6,963	17,389	\$ 104,821,002.00	\$ 261,774,006.00
610	010.000.5630.00	Clopidogrel Acido acetilsalicílico. Tableta Cada tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel equivalente a 75 mg de clopidogrel Acido acetilsalicílico 100 mg. Envase con 28 tabletas.	ENV	28	TAB	ENV	291M2009 SSA	Sanofi Winthrop Industrie - Carbon Blanc	\$ 155.56	26,672	66,647	\$ 4,149,096.32	\$ 10,367,607.32

623	010.000.5658.00	Cabazitaxel. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Cabazitaxel acetona solvato 60 mg Envase con un frasco ampula con 1.5 ml y un frasco ampula con 4.5 ml de diluyente.	ENV	1	F.A.	ENV	097M2012 SSA	Sanofi Aventis Deutschland GmbH	\$ 28,800.00	2,422	6,012	69,753,600.00 \$	173,145,600.00
664	010.000.5931.00	Enoxaparina sódica. Solución inyectable Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 80 mg Envase con 2 jeringas con dispositivo de seguridad de 0.8 ml.	ENV	2	JGA	ENV	037M92 SSA	Sanofi Winthrop Industrie	\$ 281.49	31,592	78,963	8,892,832.08 \$	22,227,294.87
798	010.000.6205.00	ALEMTUZUMAB. SOLUCIÓN INYECTABLE Intravenosa por infusión Cada frasco ampula Contiene: Alemtuzumab 12 mg Envase con un frasco ampula con 10 mg/ml (12 mg/1.2ml).	ENV	1	F.A.	ENV	133300EL870021	Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG	\$ 108,773.12	176	411	19,144,069.12 \$	44,705,752.32
849	010.000.6268.00	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg, Besilato de amlodipino equivalente a 10 mg de amlodipino Envase con 28 tabletas.	ENV	28	TAB	ENV	180M2011 SSA	Sanofi Aventis de México, S.A de C.V.	\$ 145.20	23,445	58,608	3,404,214.00 \$	8,509,881.60
850	010.000.6289.00	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO. TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg, Besilato de amlodipino equivalente a 10 mg de amlodipino Envase con 28 tabletas.	ENV	28	TAB	ENV	180M2011 SSA	Sanofi Aventis de México, S.A de C.V.	\$ 176.89	102,243	255,600	18,085,764.27 \$	45,213,084.00
879	010.000.6309.00	Hidroxicloroquina. TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de hidroxicloroquina 200 mg. Caja de cartón con 20 tabletas en envase de burbuja.	ENV	20	TAB	ENV	258M2014 SSA	Sanofi Aventis de México, S.A de C.V.	\$ 171.71	99,057	247,589	17,009,077.47 \$	42,513,507.19
896	010.000.6337.00	GLIMEPIRIDA. TABLETAS Cada Tableta contiene Glimepirida 2 mg Envase con 15 tabletas	ENV	15	TAB	ENV	466M97 SSA	Sanofi S.p.A.	\$ 101.99	2,542	6,348	259,258.58 \$	647,432.52

897	010.000.6337.01	GLIMEPIRIDA, TABLETAS Cada tableta contiene Glimepirida 2 mg Envase con 30 tabletas	ENV	30	TAB	ENV	466M97 SSA	Sanofi S.p.A.	\$	17.01	256,717	641,774	\$	4,366,756.17	\$	10,916,575.74	
918	010.000.7003.00	DUPILUMAB, SOLUCIÓN INYECCABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Dupilumab 300 mg.	ENV	1	JGA	ENV	177M2018 SSA	Sanofi Winthrop Industrie Genzyme Ireland Limited	\$	21,934.00	2,405	6,005	\$	52,751,270.00	\$	131,713,670.00	
919	010.000.7003.01	DUPILUMAB, SOLUCIÓN INYECCABLE. Cada jeringa prellenada contiene: Dupilumab 200 mg. Caja con 2 jeringas prellenadas con 200 mg/ 1.14ml con protector de aguja e instructivo anexo.	ENV	1	JGA	ENV	177M2018 SSA	Sanofi Winthrop Industrie	\$	21,934.00	218	540	\$	4,781,612.00	\$	11,844,360.00	
957	040.000.2612.00	Clonazepam, Tableta Cada Tableta contiene: Clonazepam 2 mg Envase con 30 Tabletas.	ENV	30	TAB	ENV	214M93 SSA	Sanofi Aventis de México, S.A de C.V.	\$	8.98	4,367,342	10,918,280	\$	39,218,731.16	\$	98,046,154.40	
													SUBTOTAL	\$	1,854,398,692.24	\$	4,017,687,095.80
													I.V.A.	\$	-	\$	-
													GRAN TOTAL	\$	1,854,398,692.24	\$	4,017,687,095.80

(Importe total máximo Cuatro mil millones diecisiete millones seiscientos ochenta y siete mil noventa y cinco pesos 80/100 M.N.) Antes del I.V.A.
(Importe mínimo Un mil millones, ochocientos cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 24/100 M.N.) antes del I.V.A.
Manifiestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)**



CARLOS IZQUIERDO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ESCRITURA PÚBLICA 90,411
SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.

FORMATO 14 DATOS DE CONTACTO

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO QUE NO SON DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ocoyoacac, Estado de México, a 24 de noviembre de 2022

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE.**

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.,

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:

- Nombre completo del contacto oficial. Carlos Izquierdo González
- Cargo. Representante Legal de Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.
- Domicilio. Av. Acueducto del Alto Lerma No. 3 Col. Zona Industrial Ocoyoacac, Estado de México C.P. 52740.
- Teléfono (oficina y celular) 55 45 88 41 00
- Correo electrónico. carlos.izquierdo@sanofi.com

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro:

- Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. Avenida Real de Mayorazgo, No 130 Torre M piso 25, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03330
- Teléfono (oficina y celular) 55 61662609
- Correo electrónico. [REDACTED]

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:

- Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. Avenida Real de Mayorazgo, No 130 Torre M piso 25, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03330
- Teléfono (oficina y celular). 55 61662609
- Correo electrónico. [REDACTED]

Persona encargada de la facturación:

- Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. Avenida Real de Mayorazgo, No 130 Torre M piso 25, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03330
- Teléfono (oficina y celular) 55 82280360
- Correo electrónico. [REDACTED]
- Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- Cargo. [REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Domicilio. Avenida Real de Mayorazgo, No 130 Torre M piso 25, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03330
- Teléfono (oficina y celular) [REDACTED]
- Correo electrónico. [REDACTED]

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- Vía correo electrónico.



Carlos Izquierdo González
Representante legal
Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
CORREO ELECTRÓNICO Y CELULAR QUE NO ES DE
REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A
LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Nota: Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de los PARTICIPANTES se considerará de carácter oficial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522083

Registro SAI
U220798

ANEXO 4 (CUATRO)

**“JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522093

Registro SAI
U220807

ANEXO 5 (CINCO)

“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO



ANEXO 5.
MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CARLOS IZQUIERDO GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR VICTOR MANUEL MEJÍA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. "EL PARTICIPANTE A" SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., DECLARA QUE:

1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,499, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 2525/1.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A. POR INSTRUMENTO NÚMERO 44,269, DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL UNO, ANTE EL LICENCIADO HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 103 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE QUERÉTARO, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, EN EL FOLIO MERCANTIL "2525/10" Y EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL "276681" (SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL DE CAMBIAR SU DOMICILIO SOCIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA CONSECUENTE REFORMA DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE SU ESTATUTO SOCIAL.
- B. POR INSTRUMENTO NÚMERO 50,072, DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CINCO, ANTE EL LICENCIADO HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 103 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PM-C VACUNAS", S.A. DE C.V, EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL DE CAMBIAR SU DENOMINACIÓN SOCIAL A "SANOFI PASTEUR", S.A. DE C.V., Y LA CONSECUENTE REFORMA DE SU CLÁUSULA PRIMERA DE SU ESTATUTO SOCIAL.
- C. POR INSTRUMENTO NÚMERO 90,172, DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 233 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO DE MERCANTIL "276681", SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SANOFI PASTEUR", S.A. DE C.V., EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL DE CAMBIAR SU



DOMICILIO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, Y LA CONSECUENTE REFORMA DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE SU ESTATUTO SOCIAL.

- D. POR INSTRUMENTO NÚMERO 90,282, DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 233 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR VIRTUD DE LA CUAL SE HIZO CONSTAR LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y LA CONSECUENTE REFORMA A LA CLÁUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- E. POR INSTRUMENTO NÚMERO 109,928, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE EL LICENCIADO MIGUEL ALESIOS ROBLES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 193 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA AL ARTÍCULO CUARTO DE SU ESTATUTO SOCIAL.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESA Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

QUIENES SON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y HAN OPTADO POR NO INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SPA960328P62** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **90,411** DE FECHA **29 DE JUNIO DE 2021**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **233**, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]

1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CONFORME A SU **ACTIVIDAD PREPONDERANTE** ES: A. LA FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, MANUFACTURA, ACONDICIONAMIENTO, ENVASADO Y LA PRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS LÍQUIDOS, SÓLIDOS, SEMISÓLIDOS, LÍQUIDOS HERBOLARIOS U OTRAS MATERIAS PRIMAS ACTIVAS O BIOFÁRMACOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO, Y MAQUILA DE VACUNAS Y ANTÍGENOS PARA VACUNAS. B. LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, ENVASADO, ACONDICIONAMIENTO EN ENVASE SECUNDARIO DEL PRODUCTO YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS, ENVASADO, ETIQUETADO Y EL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y TODA CLASE DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS PARA USO HUMANO, INCLUYENDO VACUNAS. **SERVICIOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ESPECIALIZADOS: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMPLEMENTARIOS DE ASESORÍA, ADMINISTRATIVOS Y EN MATERIA DE SOPORTE A LAS EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, INCLUYENDO LOS SIGUIENTES: - A. SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN GENERAL DE TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, QUÍMICOS, PSICOTRÓPICOS, TOXOIDES, SUEROS, HEMODERIVADOS, MEDICAMENTOS, PRODUCTOS BIOLÓGICOS O BIOTECNOLÓGICOS PARA USO HUMANO, INCLUYENDO ANTÍGENOS, VACUNAS, TODO TIPO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO HUMANO, INCLUYENDO MATERIA PRIMA, YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS, MATERIAL DE DIAGNÓSTICO Y DE CURACIÓN, ASÍ COMO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS MEDICINALES E INSUMOS PARA LA MEDICINA. B. EL OFRECIMIENTO HABITUAL O PROFESIONAL DE OPERACIONES DE TESORERÍA CENTRALIZADA, O DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS A PARTES RELACIONADAS, CON O SIN GARANTÍA. C. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE RECURSOS HUMANOS D. SERVICIOS LEGALES E. SERVICIOS DE ÉTICA Y MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA EMPRESA Y DE TERCEROS. F. SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE TERCEROS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA. G. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL. H. SERVICIOS DE ESTRATEGIA Y ANÁLISIS DE OPERACIONES. I. SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CONGRESOS. J. SERVICIOS CONTABLES, FISCALES Y FINANCIEROS. K. SERVICIOS DE GESTIÓN DE COMPRAS DE INSUMOS. L. SERVICIOS DE CONTROLES DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA. M. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DOCUMENTAL, CONSERVACIÓN Y ARCHIVO DE ARCHIVOS FÍSICOS, DIGITALES, ÓPTICOS O DATOS PERSONALES. N. SERVICIOS DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LOS SIGNOS DESFAVORABLES QUE SE PRESENTAN CON EL USO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DESDE EL PRIMER USO HASTA EL FIN DE SU CICLO DE VIDA, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. O. SERVICIOS DE SOPORTE Y ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS CLÍNICOS. P. SERVICIOS DE ASESORÍA MATERIA DE MANEJO DE ASUNTOS PÚBLICOS. Q. SERVICIOS DE ASESORÍA MATERIA DE OPERACIÓN Y ESTRATEGIAS DE VENTA EN CANALES TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS. R. SERVICIOS DE ASESORÍA, TRAMITE Y SEGUIMIENTO A ASUNTOS RELACIONADOS CON LA REGULACIÓN PROPIA DE LA INDUSTRIA, INCLUYENDO MANEJO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. S. SERVICIOS INMOBILIARIOS, INCLUYENDO LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, INCLUYENDO SIN LIMITAR EDIFICIOS, ESPACIOS DE TRABAJO, EQUIPO PARA LOS PROCESOS (TANTO HARDWARE COMO SOFTWARE) Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y TRASLADO DE BIENES O PERSONAS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA.- **OTRAS ACTIVIDADES:** - LA DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE TODOS LOS PRODUCTOS REFERIDOS EN LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE, YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS, INCLUYENDO EL MATERIAL DE EMPAQUE, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.- SER TITULAR DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA FABRICAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE TODA CLASE DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS PARA USO HUMANO, YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS; MATERIAL DE DIAGNÓSTICO Y DE CURACIÓN, ASÍ COMO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS MEDICINALES E INSUMOS PARA LA MEDICINA INCLUYENDO MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL TRATAMIENTO Y ATENCIÓN DE TODO TIPO DE ENFERMEDADES, Y/O PADECIMIENTOS, YA SEA EN LO INDIVIDUAL O EN COLABORACIÓN CON OTRAS EMPRESAS, A FIN DE DESARROLLAR MEDICAMENTOS O TRATAMIENTOS. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL LA NEGOCIACIÓN YA SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS PARA USO HUMANO, INCLUYENDO VACUNAS TODO TIPO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO HUMANO YA SEAN

TERMINADOS O SEMITERMINADOS; MATERIAL DE DIAGNÓSTICO Y DE CURACIÓN, ASÍ COMO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS MEDICINALES E INSUMOS PARA LA MEDICINA INCLUYENDO MATERIAS PRIMAS, YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS; ASÍ COMO MATERIAL DE EMPAQUE NECESARIOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN. LA REPRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE EMPRESAS Y PERSONAS, ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN COMO ACCIONISTA, DISTRIBUIDORA, AGENTE, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, O BAJO CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL, EN TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS.- LA CONTRATACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON CUALQUIER TERCERO, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (TAL Y COMO LOS MISMOS SEAN MODIFICADOS DE TIEMPO EN TIEMPO) Y QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SE ENCUENTREN JUSTIFICADOS RESPECTO A SU ESPECIALIZACIÓN Y NO SE CONTRAPONGAN CON LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA COMPAÑÍA PREVISTA EN EL APARTADO I DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA PROMOCIÓN Y PRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE ASESORÍA, SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA, ADMINISTRACIÓN, ASISTENCIA YA SEA CIENTÍFICA O TÉCNICA A ENTIDADES PÚBLICAS, EMPRESAS PARAESTATALES O ENTIDADES PRIVADAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO IMPLIQUEN LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAL EN BENEFICIO DE CUALESQUIER DE DICHS TERCEROS.- LLEVAR A CABO POR CUENTA PROPIA, AJENA O EN COLABORACIÓN CON TERCERAS PERSONAS O CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS, CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, EN LOS LUGARES QUE LA SOCIEDAD CONSIDERE CONVENIENTES, ASÍ COMO PRESTAR LOS SERVICIOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LO ANTERIOR, INCLUYENDO, SIN LIMITAR EL CONTRATAR CON TERCEROS QUE AUXILIEN O PRESTAR SERVICIO A LA SOCIEDAD. EL ARRENDAMIENTO, COMODATO, POSESIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE OBTENER O DAR EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO E HIPOTECAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DERECHOS REALES O PERSONALES, INCLUYENDO SIN LIMITAR PLANTAS INDUSTRIALES, BODEGAS, ALMACENES, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, OFICINAS, Y TODO TIPO DE COMERCIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.- LA OBTENCIÓN, TITULARIDAD, ADQUISICIÓN, LICENCIAMIENTO, UTILIZACIÓN, ENAJENACIÓN Y/O CESIÓN DE CUALQUIER TÍTULO, REGISTRO O AUTORIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, SECRETOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, DERECHOS DE AUTOR, DOMINIOS DE SITIOS WEB, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, E INDUSTRIAL EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, INCLUYENDO LA CONTRATACIÓN Y ENCOMIENDA DE OBRAS POR ENCARGO A TERCEROS. EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES, PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN, EN GENERAL, DE TODO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y KNOW HOW DE LAS ACTIVIDADES ACORDES CON EL OBJETO SOCIAL. LA OBTENCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS, CRÉDITOS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SEGUROS Y FIANZAS, CON LAS GARANTÍAS PERSONALES Y REALES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES. LA FACULTAD PARA GARANTIZAR O AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y OBLIGACIONES DE OTRAS EMPRESAS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE CAPITALES Y DE VALORES, ASÍ COMO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. FUNGIR COMO FIADOR DE LAS OBLIGACIONES PERSONALES CONTRAÍDAS POR PERSONAS FÍSICAS. - EL OTORGAMIENTO, EMISIÓN, ACEPTACIÓN, ENDOSO, CERTIFICACIÓN NEGOCIACIÓN, EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN, INCLUSIVE POR AVAL, DE TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO PERMITIDOS POR LA LEY. APERTURA Y CANCELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO. LA PROMOCIÓN, CONSTITUCIÓN, ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL Y PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES, MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN EN SU ADMINISTRACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN Y

ENAJENACIÓN DE ACCIONES, PARTES SOCIALES, INTERESES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE ASOCIACIONES CON OTRAS EMPRESAS, A TRAVÉS DE CUALQUIER TÍTULO LEGAL. LA PARTICIPACIÓN EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES, PRIVADAS O PÚBLICAS, YA SEA A NIVEL FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL; POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA O PARAESTATAL, ASÍ COMO POR LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y/O CUALQUIER AUTORIDAD, INCLUYENDO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, LA SECRETARÍA DE SALUD, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASÍ COMO POR PARTICULARES U ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, A EFECTO DE LO CUAL SE PODRÁN OFRECER LA FABRICACIÓN, VENTA PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, TERMINADOS O SEMITERMINADOS Y TODO TIPO DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE OBJETO SOCIAL. EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, POR SU PROPIA CUENTA Y NOMBRE, O POR CUENTA Y NOMBRE DE CONVENIOS Y CONTRATOS, TERCEROS, DE TODO TIPO DE ACTOS, YA SEAN CIVILES O MERCANTILES, PRINCIPALES O ACCESORIOS, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CONFORME A DERECHO, Y LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES Y DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AV. REAL DE MAYORAZGO 130 TORRE M PISO 25, COL. XOCO, C.P. 03330, CIUDAD DE MÉXICO.

2. "EL PARTICIPANTE B" SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DECLARA QUE:

2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA (PÓLIZA) NÚMERO 44,411, DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL 209495.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A. POR INSTRUMENTO NÚMERO 30,571, DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL, ANTE EL LICENCIADO JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "HOECHST MARION ROUSSEL", S.A. DE C.V, EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL DE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN POR LA DE "AVENTIS PHARMA", S.A. DE C.V., Y LA CONSECUENTE REFORMA A LA CLÁUSULA PRIMERA DE SU ESTATUTO SOCIAL.
- B. POR INSTRUMENTO NÚMERO 249, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL SEIS, ANTE LA LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AVENTIS PHARMA", S.A. DE C.V., EN LA QUE ENTRE OTROS ACUERDOS SE TOMÓ EL DE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, POR LA DE "SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO",

S.A. DE C.V. Y LA CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE SU ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y LA CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU ESTATUTO SOCIAL, PARA EN LO SUCESIVO QUEDAR REDACTADO COMO EN DICHO INSTRUMENTO SE ESPECIFICÓ.

- C. POR INSTRUMENTO NÚMERO 90,171, DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 233 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL "209495" Y EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE LERMA, EN EL FOLIO MERCANTIL "N-2021046254, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL DE CAMBIAR SU DOMICILIO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, Y LA CONSECUENTE REFORMA DE LA CLÁUSULA TERCERA DE SU ESTATUTO SOCIAL.
- D. POR INSTRUMENTO NÚMERO 90,281, DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 233 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL Y SU CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU ESTATUTO SOCIAL.
- E. POR INSTRUMENTO NÚMERO 109,929, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE EL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 193 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU ESTATUTO SOCIAL.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESA Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

QUIENES SON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y HAN OPTADO POR NO INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

2.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SAM9511230978** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

2.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **92,519** DE FECHA **28 DE JUNIO DE 2022**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]

2.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A SU **ACTIVIDAD PREPONDERANTE** ES: 1) LA FABRICACIÓN TRANSFORMACIÓN, MANUFACTURA, MAQUILA, ACONDICIONAMIENTO, PRIMARIO Y SECUNDARIO Y/O PRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LÍQUIDOS, SÓLIDOS, SEMISÓLIDOS, LÍQUIDOS HERBOLARIOS U OTROS MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS, INCLUYENDO MATERIAS PRIMAS 2) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, LIBERACIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y, EN GENERAL, LA NEGOCIACIÓN YA SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO, INCLUYENDO VACUNAS; PRODUCTOS HERBOLARIOS, PRODUCTOS COSMÉTICOS E HIGIÉNICOS, PRODUCTOS NUTRACÉUTICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS LÁCTEAS, PRODUCTOS VITAMÍNICOS, TODO TIPO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO HUMANO YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS; MATERIAL DE DIAGNÓSTICO Y DE CURACIÓN, ASÍ COMO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS MEDICINALES E INSUMOS PARA LA MEDICINA INCLUYENDO MATERIAS PRIMAS, YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS; ASÍ COMO MATERIAL DE EMPAQUE NECESARIOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.- **SERVICIOS ESPECIALIZADOS:** 3) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMPLEMENTARIOS DE ASESORÍA, ADMINISTRATIVOS Y EN MATERIA DE SOPORTE A LAS EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, INCLUYENDO LOS SIGUIENTES: A. SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE TERCEROS EN EL ÁREA INDUSTRIAL B. SERVICIOS DE CONTROLES DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN EL ÁREA INDUSTRIAL C. SERVICIOS OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, INCLUYENDO SIN LIMITAR EDIFICIOS, ESPACIOS DE TRABAJO, EQUIPO PARA LOS PROCESOS (TANTO HARDWARE COMO SOFTWARE) Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COMUNICACIONES EN EL ÁREA INDUSTRIAL.- **OTRAS ACTIVIDADES:** 4) LA DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE TODOS LOS PRODUCTOS REFERIDOS EN LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE, YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS, INCLUYENDO EL MATERIAL DE EMPAQUE, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. 5) SER TITULAR DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA FABRICAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y SEMISÓLIDOS, MEDICAMENTOS PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO; PRODUCTOS HERBOLARIOS, PRODUCTOS COSMÉTICOS E HIGIÉNICOS, PRODUCTOS NUTRACÉUTICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS LÁCTEAS, PRODUCTOS VITAMÍNICOS, TODO TIPO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO HUMANO YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS, MATERIAL DE DIAGNÓSTICO Y DE CURACIÓN, ASÍ COMO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS MEDICINALES E INSUMOS PARA LA MEDICINA INCLUYENDO MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL TRATAMIENTO Y ATENCIÓN DE TODO TIPO DE ENFERMEDADES, Y/O PADECIMIENTOS, YA SEA EN LO INDIVIDUAL O EN COLABORACIÓN CON OTRAS EMPRESAS, A FIN DE DESARROLLAR MEDICAMENTOS O TRATAMIENTOS. 6) LA REPRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE EMPRESA Y PERSONAS, ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN COMO COMISIONISTA, DISTRIBUIDORA, AGENTE, INTERMEDIARIA, MANDATARIA O BAJO CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL, EN TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS. 7) LA CONTRATACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON CUALQUIER TERCERO, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (TAL Y COMO LOS MISMOS SEAN MODIFICADOS DE TIEMPO EN TIEMPO) Y QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SE ENCUENTREN JUSTIFICADOS RESPECTO A SU ESPECIALIZACIÓN Y NO SE CONTRAPONGAN CON LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA COMPAÑÍA PREVISTA EN EL APARTADO I (UNO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ROMANO) DEL PRESENTE ARTÍCULO. 8) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE ASESORÍA, SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA, ADMINISTRACIÓN, ASISTENCIA YA SEA CIENTÍFICA O TÉCNICA A ENTIDADES PÚBLICAS, EMPRESAS PARAESTATALES O ENTIDADES PRIVADAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO IMPLIQUEN LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAL EN BENEFICIO DE CUALESQUIER DE DICHS TERCEROS. 9) EL ARRENDAMIENTO, COMODATO, POSESIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE OBTENER O DAR EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO E HIPOTECAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DERECHOS REALES O PERSONALES, INCLUYENDO SIN LIMITAR PLANTAS INDUSTRIALES, BODEGAS, ALMACENES, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN V O INSTALACIONES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.- 10) LICENCIAMIENTO, LA OBTENCIÓN, UTILIZACIÓN, TITULARIDAD, ENAJENACIÓN Y/O ADQUISICIÓN, CESIÓN DE CUALQUIER TÍTULO, REGISTRO O AUTORIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, SECRETOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, DERECHOS DE AUTOR, DOMINIOS DE SITIOS WEB, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, E INDUSTRIAL EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, INCLUYENDO LA CONTRATACIÓN Y ENCOMIENDA DE OBRAS POR ENCARGO A TERCEROS. EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES, PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN, EN GENERAL, DE TODO PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. TIPO DE DERECHOS DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y KNOW HOW DE LAS ACTIVIDADES ACORDES CON EL OBJETO SOCIAL. 11) LA OBTENCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS, CRÉDITOS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SEGUROS Y FIANZAS, CON LAS GARANTÍAS PERSONALES Y REALES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES. LA FACULTAD PARA GARANTIZAR O AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y OBLIGACIONES DE OTRAS EMPRESAS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE CAPITALES Y DE VALORES, ASÍ COMO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 12) FUNGIR COMO FIADOR DE LAS OBLIGACIONES PERSONALES CONTRAÍDAS POR PERSONAS FÍSICAS. 13) EL OTORGAMIENTO, EMISIÓN, ACEPTACIÓN, ENDOSO, CERTIFICACIÓN, NEGOCIACIÓN, EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN, INCLUSIVE POR AVAL, DE TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO PERMITIDOS POR LA LEY. 14) APERTURA Y CANCELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO. 15) LA PROMOCIÓN, CONSTITUCIÓN, ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL Y PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES, MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN EN SU ADMINISTRACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACCIONES, PARTES SOCIALES, INTERESES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE ASOCIACIONES CON OTRAS EMPRESAS, A TRAVÉS DE CUALQUIER TÍTULO LEGAL. 16) LA PARTICIPACIÓN EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES, PRIVADAS O PÚBLICAS, YA SEA A NIVEL FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL; POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA O PARAESTATAL, ASÍ COMO POR LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL. LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y/O CUALQUIER AUTORIDAD, INCLUYENDO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, LA SECRETARÍA DE SALUD, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASÍ COMO POR PARTICULARES U ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, A EFECTO DE LO CUAL SE PODRÁN OFRECER LA FABRICACIÓN, VENTA DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, TERMINADOS O SEMITERMINADOS Y TODO TIPO DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL OBJETO SOCIAL. 17) EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, POR SU PROPIA CUENTA Y NOMBRE, O POR CUENTA Y NOMBRE DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES O MERCANTILES, PRINCIPALES O ACCESORIOS, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CONFORME A DERECHO, Y LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES Y DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AV. REAL DE MAYORAZGO 130 TORRE M PISO 25, COL. XOCO, C.P. 03330, CIUDAD DE MÉXICO.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO DE PROCEDIMIENTO LA-012M7B997-E115-2022.

3.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA **PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. también denominado **SP** se obliga a:

1. PRESENTAR LA PROPUESTA.
2. SUSCRIBIR Y RUBRICAR LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SEGÚN LE CORRESPONDA.
3. FIRMAR Y RUBRICAR CADA DOCUMENTO QUE DEBA PRESENTAR POR SÍ CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO.
4. FORMALIZAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS;
5. EN CASO DE SER TITULAR DE ALGÚN REGISTRO SANITARIO RESPECTO DE LAS CLAVES/PARTIDAS RESPECTO DE LAS CUALES SE PRETENDA OFERTAR, APORTAR DICHO REGISTRO SANITARIO EN SU CALIDAD DE TITULAR
6. TOMAR DECISIONES DURANTE TODAS Y CADA UNA DE LAS FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO.
7. CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES.
8. LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES COMUNES DEL CONSORCIO.
9. LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTRATO.
10. OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
11. RECEPCIÓN DE PEDIDOS Y ÓRDENES DE REPOSICIÓN.
12. EMISIÓN DE LAS FACTURAS.
13. RECEPCIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

14. ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO Y COBRANZA.
15. ATENDER LAS SOLICITUDES DE CANJE DE MEDICAMENTOS CUANDO PROCEDA Y EN CASO DE NO SER POSIBLE POR FALTA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES, EMITIR LA NOTA DE CRÉDITO QUE APLIQUE.
16. APORTAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.
17. FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EL CONSORCIO
18. CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS MEDICAMENTOS ENTREGADOS DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO RESPECTIVO.
19. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y LEGAL NECESARIAS PARA LA CABAL SATISFACCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA OFERTA QUE SEA PRESENTADA Y DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

PARTICIPANTE "B": SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. también denominado **SAM**, se obliga a:

1. SUSCRIBIR Y RUBRICAR LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SEGÚN LE CORRESPONDA.
2. FIRMAR Y RUBRICAR CADA DOCUMENTO QUE DEBA PRESENTAR POR SÍ CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO
3. FABRICAR Y TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA APROBACIÓN DE CALIDAD
4. FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EL CONSORCIO
5. APORTAR LOS REGISTROS SANITARIOS QUE LE CORRESPONDA COMO TITULAR DE LOS MISMOS RESPECTO DE LAS CLAVES/PARTIDAS RESPECTO DE LAS CUALES SE PRETENDA PRESENTAR ALGUNA OFERTA.
6. APORTAR Y PARTICIPAR COMO LICENCIATARIO DE LOS PRODUCTOS PATENTADOS

SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO O MANCOMUNADO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL PARTICIPANTE "A" SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V, REPRESENTANTE LEGAL DE SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON LAS PARTICIPANTES, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO. LA-012M7B997-E115-2022, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE LAS PARTICIPANTES POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES

QUE SE ENTREGUEN CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-012M7B997-E115-2022.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-012M7B997-E115-2022, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS, DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LOS INTEGRANTES QUE PRESENTARON UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL PRESENTE CONVENIO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, CUANDO ÚNICAMENTE SEA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN, SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, DEBERÁN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, O POR EL APODERADO LEGAL DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULÓ LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE MEDIANTE ESCRITO A LA CONVOCANTE POR DICHAS PERSONAS O POR SU APODERADO LEGAL, AL MOMENTO DE DARSE A CONOCER EL FALLO O A MÁS TARDAR EN LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

"EL PARTICIPANTE A"

SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.



CARLOS IZQUIERDO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE B"

SANOPI-AVENTIS DE MÉXICO. S.A. DE C.V.



VICTOR MANUEL MEJÍA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SANOPI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO